

AÑO GRAVABLE 2019	PERIODO	Régimen común	1 <input type="checkbox"/>	ene-feb <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	mar-abr <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	may-jun <input type="checkbox"/>	4 <input checked="" type="checkbox"/>	jul-ago <input checked="" type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	sep-oct <input type="checkbox"/>	6 <input type="checkbox"/>	nov-dic <input type="checkbox"/>	Anual <input type="checkbox"/>	Rég. simplificado	Anual <input type="checkbox"/>	
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE																		
1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: AXA COLPATRIA SEGUROS SA																		
2. IDENTIFICACIÓN CC <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> 860002184 - 6																		
B. BASE GRAVABLE																		
6. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 6511						BASE GRAVABLE ACTIVIDAD PRINCIPAL 101,869,836,000						7. NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS 33						
8. ACTIVIDADES ECONOMICAS SECUNDARIAS														FECHA DE MÁXIMA DE PRESENTACIÓN Y/O PAGO 20/SEP/2019				
9. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO														BA	390,007,122,000			
10. TOTAL INGRESOS OBTENIDOS FUERA DEL DISTRITO CAPITAL														BC	93,485,685,000			
11. TOTAL INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS EN EL DISTRITO CAPITAL (renglón 9 - 10)														BT	296,521,437,000			
12. MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS														BB	0			
13. MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES														IE	0			
14. MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS														AF	0			
15. MENOS DEDUCCIONES, EXENCIONES Y ACTIVIDADES NO SUJETAS														BD	194,651,601,000			
16. TOTAL INGRESOS NETOS GRAVABLES (renglón 11 menos 12, 13, 14 y 15)														BE	101,869,836,000			
C. LIQUIDACION PRIVADA																		
17. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO														IC	1,124,643,000			
18. IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% de Renglón 17)														BF	168,696,000			
19. VALOR TOTAL DE UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES														BG	3,399,000			
20. TOTAL IMPUESTO A CARGO (renglón 17 + renglón 18 + renglón 19)														FU	1,296,738,000			
21. VALOR RETENIDO A TITULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO														BI	64,600,000			
22. SANCIONES Código de sanción														VS	0			
23. DESCUENTO TRIBUTARIO (Acuerdo 780 de 2020)														DT	0			
24. TOTAL SALDO A CARGO (renglón 20 - renglón 21 + renglón 22 - renglón 23)														HA	1,232,138,000			
D. PAGO																		
25. VALOR A PAGAR														VP	1,232,138,000			
26. INTERESES DE MORA														IM	0			
27. TOTAL A PAGAR (renglón 25 + renglón 26)														TP	0			
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO																		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto																		
28. PAGO VOLUNTARIO														AV	0			
29. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO														TA	0			

FIRMAS	
DECLARANTE	
Nombres y apellidos Fecha y hora CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input checked="" type="checkbox"/> CALIDAD DEL DECLARANTE CONTADOR <input type="checkbox"/> REVISOR FISCAL <input checked="" type="checkbox"/>	Firmado electrónicamente por: MARIE MADELEINE LANGAND EP DEROCLES 9/20/19 3:26 PM 491397 REPRESENTANTE LEGAL
Nombres y apellidos Fecha y hora CC <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TARJETA PROFESIONAL	Firmado electrónicamente por: JACQUELINE PEÑA MONCADA 9/20/19 3:26 PM 52427773 95362-T
TIPO DECLARACIÓN FECHA DE PRESENTACIÓN CONSECUTIVO TRANSACCIÓN VALOR PAGADO: LUGAR DE PRESENTACIÓN: SUCURSAL	ELECTRÓNICA 20/09/2019 3.26 PM 990000240130922 PRESENTADA SIN PAGO SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA SDH

Amigo contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de impuestos de Bogotá

Carrera 30 N° 25-90 PBX: (571) 338 5000 www.haciendabogota.gov.co Información: Línea 195

AÑO GRAVABLE 2019	PERIODO	Régimen común	1 <input type="checkbox"/>	ene-feb <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	mar-abr <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	may-jun <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	jul-ago <input type="checkbox"/>	5 <input checked="" type="checkbox"/>	sep-oct <input type="checkbox"/>	6 <input type="checkbox"/>	nov-dic <input type="checkbox"/>	Anual <input type="checkbox"/>	Rég. simplificado	Anual <input type="checkbox"/>	
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE																		
1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: AXA COLPATRIA SEGUROS SA																		
2. IDENTIFICACIÓN CC <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> 860002184 - 6																		
B. BASE GRAVABLE																		
6. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 6511						BASE GRAVABLE ACTIVIDAD PRINCIPAL 105,925,217,000						7. NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS 33						
8. ACTIVIDADES ECONOMICAS SECUNDARIAS														FECHA DE MÁXIMA DE PRESENTACIÓN Y/O PAGO 19/NOV/2019				
9. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO												BA	321,166,581,000					
10. TOTAL INGRESOS OBTENIDOS FUERA DEL DISTRITO CAPITAL												BC	73,387,208,000					
11. TOTAL INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS EN EL DISTRITO CAPITAL (renglón 9 - 10)												BT	247,779,373,000					
12. MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS												BB	0					
13. MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES												IE	0					
14. MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS												AF	0					
15. MENOS DEDUCCIONES, EXENCIONES Y ACTIVIDADES NO SUJETAS												BD	141,854,156,000					
16. TOTAL INGRESOS NETOS GRAVABLES (renglón 11 menos 12, 13, 14 y 15)												BE	105,925,217,000					
C. LIQUIDACION PRIVADA																		
17. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO												IC	1,169,414,000					
18. IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% de Renglón 17)												BF	175,412,000					
19. VALOR TOTAL DE UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES												BG	3,399,000					
20. TOTAL IMPUESTO A CARGO (renglón 17 + renglón 18 + renglón 19)												FU	1,348,225,000					
21. VALOR RETENIDO A TITULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO												BI	159,515,000					
22. SANCIONES Código de sanción												VS	0					
23. DESCUENTO TRIBUTARIO (Acuerdo 780 de 2020)												DT	0					
24. TOTAL SALDO A CARGO (renglón 20 - renglón 21 + renglón 22 - renglón 23)												HA	1,188,710,000					
D. PAGO																		
25. VALOR A PAGAR												VP	1,188,710,000					
26. INTERESES DE MORA												IM	0					
27. TOTAL A PAGAR (renglón 25 + renglón 26)												TP	0					
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO																		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto																		
28. PAGO VOLUNTARIO												AV	0					
29. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO												TA	0					

FIRMAS	
DECLARANTE	
Nombres y apellidos Fecha y hora	Firmado electrónicamente por: MARIE MADELEINE LANGAND EP DEROCLES 11/18/19 12:13 PM
CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input checked="" type="checkbox"/>	491397
CALIDAD DEL DECLARANTE	REPRESENTANTE LEGAL
CONTADOR <input type="checkbox"/>	REVISOR FISCAL <input checked="" type="checkbox"/>
Nombres y apellidos Fecha y hora	Firmado electrónicamente por: JACQUELINE PEÑA MONCADA 11/18/19 12:13 PM
CC <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	52427773
TARJETA PROFESIONAL 95362-T	
TIPO DECLARACIÓN	ELECTRÓNICA
FECHA DE PRESENTACIÓN	18/11/2019 12.13 PM
CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	990000250562200
VALOR PAGADO:	PRESENTADA SIN PAGO
LUGAR DE PRESENTACIÓN:	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
SUCURSAL	SDH

Amigo contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de impuestos de Bogotá

Carrera 30 N° 25-90 PBX: (571) 338 5000 www.haciendabogota.gov.co Información: Línea 195

AÑO GRAVABLE 2019	PERIODO	Régimen común	1 <input type="checkbox"/>	ene-feb <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	mar-abr <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	may-jun <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	jul-ago <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	sep-oct <input type="checkbox"/>	6 <input checked="" type="checkbox"/>	nov-dic <input type="checkbox"/>	Anual <input type="checkbox"/>	Rég. simplificado	Anual <input type="checkbox"/>	
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE																		
1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: AXA COLPATRIA SEGUROS SA																		
2. IDENTIFICACIÓN CC <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> 860002184 - 6																		
B. BASE GRAVABLE																		
6. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 6511						BASE GRAVABLE ACTIVIDAD PRINCIPAL 122,185,329,961						7. NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS 33						
8. ACTIVIDADES ECONOMICAS SECUNDARIAS														FECHA DE MÁXIMA DE PRESENTACIÓN Y/O PAGO 22/ENE/2020				
9. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO														BA	400,180,669,000			
10. TOTAL INGRESOS OBTENIDOS FUERA DEL DISTRITO CAPITAL														BC	92,360,682,000			
11. TOTAL INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS EN EL DISTRITO CAPITAL (renglón 9 - 10)														BT	307,819,987,000			
12. MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS														BB	0			
13. MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES														IE	0			
14. MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS														AF	0			
15. MENOS DEDUCCIONES, EXENCIONES Y ACTIVIDADES NO SUJETAS														BD	185,634,657,000			
16. TOTAL INGRESOS NETOS GRAVABLES (renglón 11 menos 12, 13, 14 y 15)														BE	122,185,330,000			
C. LIQUIDACION PRIVADA																		
17. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO														IC	1,348,926,000			
18. IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% de Renglón 17)														BF	202,339,000			
19. VALOR TOTAL DE UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES														BG	3,399,000			
20. TOTAL IMPUESTO A CARGO (renglón 17 + renglón 18 + renglón 19)														FU	1,554,664,000			
21. VALOR RETENIDO A TITULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO														BI	375,390,000			
22. SANCIONES Código de sanción														VS	0			
23. DESCUENTO TRIBUTARIO (Acuerdo 780 de 2020)														DT	0			
24. TOTAL SALDO A CARGO (renglón 20 - renglón 21 + renglón 22 - renglón 23)														HA	1,179,274,000			
D. PAGO																		
25. VALOR A PAGAR														VP	1,179,274,000			
26. INTERESES DE MORA														IM	0			
27. TOTAL A PAGAR (renglón 25 + renglón 26)														TP	0			
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO																		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto																		
28. PAGO VOLUNTARIO														AV	0			
29. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO														TA	0			

FIRMAS	
DECLARANTE	
Nombres y apellidos Fecha y hora CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input checked="" type="checkbox"/> CALIDAD DEL DECLARANTE CONTADOR <input type="checkbox"/> REVISOR FISCAL <input checked="" type="checkbox"/>	Firmado electrónicamente por: MARIE MADELEINE LANGAND EP DEROCLES 1/20/20 2:34 PM 491397 REPRESENTANTE LEGAL
Nombres y apellidos Fecha y hora CC <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TARJETA PROFESIONAL	Firmado electrónicamente por: JACQUELINE PEÑA MONCADA 1/20/20 2:34 PM 52427773 95362-T
TIPO DECLARACIÓN FECHA DE PRESENTACIÓN CONSECUTIVO TRANSACCIÓN VALOR PAGADO: LUGAR DE PRESENTACIÓN: SUCURSAL	ELECTRÓNICA 20/01/2020 12.00 AM 990000273258599 PRESENTADA SIN PAGO SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA SDH

Amigo contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de impuestos de Bogotá

Carrera 30 N° 25-90 PBX: (571) 338 5000 www.haciendabogota.gov.co Información: Línea 195

AÑO GRAVABLE 2019	PERIODO	Régimen común	1 <input type="checkbox"/>	ene-feb <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	mar-abr <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	may-jun <input type="checkbox"/>	4 <input checked="" type="checkbox"/>	jul-ago <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	sep-oct <input type="checkbox"/>	6 <input type="checkbox"/>	nov-dic <input type="checkbox"/>	Anual <input checked="" type="checkbox"/>	Rég. simplificado	Anual <input type="checkbox"/>
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE																	
1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: AXA COLPATRIA SEGUROS SA																	
2. IDENTIFICACIÓN CC <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> 860002184 - 6																	
B. BASE GRAVABLE																	
6. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL												BASE GRAVABLE ACTIVIDAD PRINCIPAL			7. NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS		
8. ACTIVIDADES ECONOMICAS SECUNDARIAS															FECHA DE MÁXIMA DE PRESENTACIÓN Y/O PAGO 20/SEP/2019		
9. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO															BA	0	
10. TOTAL INGRESOS OBTENIDOS FUERA DEL DISTRITO CAPITAL															BC	0	
11. TOTAL INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS EN EL DISTRITO CAPITAL (renglón 9 - 10)															BT	0	
12. MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS															BB	0	
13. MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES															IE	0	
14. MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS															AF	0	
15. MENOS DEDUCCIONES, EXENCIONES Y ACTIVIDADES NO SUJETAS															BD	0	
16. TOTAL INGRESOS NETOS GRAVABLES (renglón 11 menos 12, 13, 14 y 15)															BE	0	
C. LIQUIDACION PRIVADA																	
17. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO															IC	0	
18. IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% de Renglón 17)															BF	0	
19. VALOR TOTAL DE UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES															BG	0	
20. TOTAL IMPUESTO A CARGO (renglón 17 + renglón 18 + renglón 19)															FU	0	
21. VALOR RETENIDO A TITULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO															BI	0	
22. SANCIONES Código de sanción															VS	0	
23. DESCUENTO TRIBUTARIO (Acuerdo 780 de 2020)															DT	0	
24. TOTAL SALDO A CARGO (renglón 20 - renglón 21 + renglón 22 - renglón 23)															HA	0	
D. PAGO																	
25. VALOR A PAGAR															VP	1,232,138,000	
26. INTERESES DE MORA															IM	0	
27. TOTAL A PAGAR (renglón 25 + renglón 26)															TP	1,232,138,000	
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO																	
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto 0																	
28. PAGO VOLUNTARIO															AV	0	
29. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO															TA	1,232,138,000	

FIRMAS	
DECLARANTE	
Nombres y apellidos MARIE MADELEINE LANGAND EP DEROCLES	TIPO DECLARACIÓN PRESENCIAL
Fecha y hora	FECHA DE PRESENTACIÓN 20/09/2019 12.00 AM
CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input checked="" type="checkbox"/> 491397	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 23999
CALIDAD DEL DECLARANTE REPRESENTANTE LEGAL	VALOR PAGADO: 1,232,138,000
CONTADOR <input type="checkbox"/> REVISOR FISCAL <input type="checkbox"/>	LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DE OCCIDENTE
Nombres y apellidos JACQUELINE PEÑA MONCADA	SUCURSAL PAGO ELECTRONICO
Fecha y hora	
CC <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> 52427773	TARJETA PROFESIONAL

Amigo contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de impuestos de Bogotá

Carrera 30 N° 25-90 PBX: (571) 338 5000 www.haciendabogota.gov.co Información: Línea 195

AÑO GRAVABLE 2019		PERIODO		Régimen común												Rég. simplificado	
				1	2	3	4	5	6	Anual		Anual					
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE																	
1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: AXA COLPATRIA SEGUROS SA																	
2. IDENTIFICACIÓN CC <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> 860002184 - 6																	
B. BASE GRAVABLE																	
6. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL				BASE GRAVABLE ACTIVIDAD PRINCIPAL				7. NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS									
8. ACTIVIDADES ECONOMICAS SECUNDARIAS												FECHA DE MÁXIMA DE PRESENTACIÓN Y/O PAGO					
												19/NOV/2019					
9. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO														BA	0		
10. TOTAL INGRESOS OBTENIDOS FUERA DEL DISTRITO CAPITAL														BC	0		
11. TOTAL INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS EN EL DISTRITO CAPITAL (renglón 9 - 10)														BT	0		
12. MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS														BB	0		
13. MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES														IE	0		
14. MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS														AF	0		
15. MENOS DEDUCCIONES, EXENCIONES Y ACTIVIDADES NO SUJETAS														BD	0		
16. TOTAL INGRESOS NETOS GRAVABLES (renglón 11 menos 12, 13, 14 y 15)														BE	0		
C. LIQUIDACION PRIVADA																	
17. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO														IC	0		
18. IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% de Renglón 17)														BF	0		
19. VALOR TOTAL DE UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES														BG	0		
20. TOTAL IMPUESTO A CARGO (renglón 17 + renglón 18 + renglón 19)														FU	0		
21. VALOR RETENIDO A TITULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO														BI	0		
22. SANCIONES Código de sanción														VS	0		
23. DESCUENTO TRIBUTARIO (Acuerdo 780 de 2020)														DT	0		
24. TOTAL SALDO A CARGO (renglón 20 - renglón 21 + renglón 22 - renglón 23)														HA	0		
D. PAGO																	
25. VALOR A PAGAR														VP	1,188,710,000		
26. INTERESES DE MORA														IM	0		
27. TOTAL A PAGAR (renglón 25 + renglón 26)														TP	1,188,710,000		
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO																	
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto 0																	
28. PAGO VOLUNTARIO														AV	0		
29. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO														TA	1,188,710,000		

FIRMAS	
DECLARANTE	
Nombres y apellidos MARIE MADELEINE LANGAND EP DEROCLES	TIPO DECLARACIÓN PRESENCIAL
Fecha y hora	FECHA DE PRESENTACIÓN 18/11/2019 12.00 AM
CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input checked="" type="checkbox"/> 491397	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 01999
CALIDAD DEL DECLARANTE REPRESENTANTE LEGAL	VALOR PAGADO: 1,188,710,000
CONTADOR <input type="checkbox"/> REVISOR FISCAL <input type="checkbox"/>	LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DE BOGOTA
Nombres y apellidos JACQUELINE PEÑA MONCADA	SUCURSAL PAGO ELECTRONICO
Fecha y hora	
CC <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> 52427773	TARJETA PROFESIONAL

Amigo contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de impuestos de Bogotá

Carrera 30 N° 25-90 PBX: (571) 338 5000 www.haciendabogota.gov.co Información: Línea 195

AÑO GRAVABLE 2019	PERIODO	Régimen común	1 <input type="checkbox"/>	ene-feb <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	mar-abr <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	may-jun <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	jul-ago <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	sep-oct <input type="checkbox"/>	6 <input checked="" type="checkbox"/>	nov-dic <input checked="" type="checkbox"/>	Anual <input checked="" type="checkbox"/>	Rég. simplificado	Anual <input type="checkbox"/>
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE																	
1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: AXA COLPATRIA SEGUROS SA																	
2. IDENTIFICACIÓN CC <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> 860002184 - 6																	
B. BASE GRAVABLE																	
6. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL												BASE GRAVABLE ACTIVIDAD PRINCIPAL			7. NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS		
8. ACTIVIDADES ECONOMICAS SECUNDARIAS												FECHA DE MÁXIMA DE PRESENTACIÓN Y/O PAGO 22/ENE/2020					
9. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO															BA	0	
10. TOTAL INGRESOS OBTENIDOS FUERA DEL DISTRITO CAPITAL															BC	0	
11. TOTAL INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS EN EL DISTRITO CAPITAL (renglón 9 - 10)															BT	0	
12. MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS															BB	0	
13. MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES															IE	0	
14. MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS															AF	0	
15. MENOS DEDUCCIONES, EXENCIONES Y ACTIVIDADES NO SUJETAS															BD	0	
16. TOTAL INGRESOS NETOS GRAVABLES (renglón 11 menos 12, 13, 14 y 15)															BE	0	
C. LIQUIDACION PRIVADA																	
17. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO															IC	0	
18. IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% de Renglón 17)															BF	0	
19. VALOR TOTAL DE UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES															BG	0	
20. TOTAL IMPUESTO A CARGO (renglón 17 + renglón 18 + renglón 19)															FU	0	
21. VALOR RETENIDO A TITULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO															BI	0	
22. SANCIONES Código de sanción															VS	0	
23. DESCUENTO TRIBUTARIO (Acuerdo 780 de 2020)															DT	0	
24. TOTAL SALDO A CARGO (renglón 20 - renglón 21 + renglón 22 - renglón 23)															HA	0	
D. PAGO																	
25. VALOR A PAGAR															VP	1,179,274,000	
26. INTERESES DE MORA															IM	0	
27. TOTAL A PAGAR (renglón 25 + renglón 26)															TP	1,179,274,000	
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO																	
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto 0																	
28. PAGO VOLUNTARIO															AV	0	
29. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO															TA	1,179,274,000	

FIRMAS	
DECLARANTE	
Nombres y apellidos MARIE MADELEINE LANGAND EP DEROCLES	TIPO DECLARACIÓN PRESENCIAL
Fecha y hora	FECHA DE PRESENTACIÓN 20/01/2020 12.00 AM
CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input checked="" type="checkbox"/> 491397	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 23999
CALIDAD DEL DECLARANTE REPRESENTANTE LEGAL	VALOR PAGADO: 1,179,274,000
CONTADOR <input type="checkbox"/> REVISOR FISCAL <input type="checkbox"/>	LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DE OCCIDENTE
Nombres y apellidos JACQUELINE PEÑA MONCADA	SUCURSAL PAGO ELECTRONICO
Fecha y hora	
CC <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> 52427773	TARJETA PROFESIONAL

Amigo contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de impuestos de Bogotá

Carrera 30 N° 25-90 PBX: (571) 338 5000 www.haciendabogota.gov.co Información: Línea 195

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14643220734



(415)7707212489984(8020) 000001464322073 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 6 0 0 0 2 1 8 4

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Año Mes Día

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 7 N 24 89 P 7

42. Correo electrónico:

cias.colpatriagt@axacolpatria.co

43. Código postal

44. Teléfono 1:

3 3 6 4 6 7 7

45. Teléfono 2:

3 4 2 2 5 7 6

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

6 5 1 1

47. Fecha inicio actividad:

1 9 5 9 0 1 3 0

Actividad secundaria

48. Código:

6 5 1 2

49. Fecha inicio actividad:

1 9 5 9 0 1 3 0

50. Código:

1 2

Otras actividades

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

2 3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 2 3 5 7 8 9 1 0 1 3 1 4 1 8 2 6 3 3 3 7 4 1 4 2 4 8

02- Gravamen a los movimientos financier

13- Gran contribuyente

42- Obligado a llevar contabilidad

03- Impuesto al patrimonio

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

18- Precios de transferencia

07- Retención en la fuente a título de renta

26- Declaración individual precios de tran

08- Retención timbre nacional

33- Impuesto nacional al consumo

09- Retención en la fuente en el impuesto

37- Obligado a Facturar Electrónicamente

10- Obligado aduanero

41- Declaración anual de activos en el exte

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2	3								
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

54. Código:

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 9 0 8 2 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14723039879



(415)7707212489984(8020) 000001472303987 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente 25. Tipo de documento 26. Número de Identificación 27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País 39. Departamento 40. Ciudad/Municipio 0 0 1

41. Dirección principal

42. Correo electrónico 43. Código postal 44. Teléfono 1 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código	
6511	19590130	6512	19590130	1		23

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
53. Código	2	3	5	7	8	9	1	0	1	3	1	4	1	8	2	6	3	3	4	1	4	2	4	8	5	2
02- Gravamen a los movimientos financier												13- Gran contribuyente														
03- Impuesto al patrimonio												48 - Impuesto sobre las ventas - IVA														
05- Impto. renta y compl. régimen ordinari												14- Informante de exogena														
07- Retención en la fuente a título de rent												52 - Facturador electrónico														
08- Retención timbre nacional												18- Precios de transferencia														
09- Retención en la fuente en el impuesto												26- Declaración individual precios de tran														
10- Obligado aduanero												33- Impuesto nacional al consumo														
												41- Declaración anual de activos en el exte														
												42- Obligado a llevar contabilidad														

Obligados aduaneros										Exportadores						
54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
	2	3											57. Modo			
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ZULOAGA LOZADA JUAN GUILLERMO
985. Cargo Representante legal Certificado

2. Concepto Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14479161977



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):
8 6 0 0 0 2 1 8 4 -

6. DV
6

12. Dirección seccional
Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 25. Tipo de documento: 26. Número de Identificación: 27. Fecha expedición: Año Mes Día

Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social:
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: Bogotá D.C. 40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.

41. Dirección principal
CR 7 N 24 89 P 7

42. Correo electrónico: cias.colpatriagt@axacolpatria.co 43. Código postal: 44. Teléfono 1: 45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código:	
<input type="text" value="6511"/>	<input type="text" value="19590130"/>	<input type="text" value="6512"/>	<input type="text" value="19590130"/>	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="23"/>

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26		
53. Código:	<input type="text" value="3"/>	<input type="text" value="5"/>	<input type="text" value="7"/>	<input type="text" value="8"/>	<input type="text" value="9"/>	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="3"/>	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="4"/>	<input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="3"/>	<input type="text" value="3"/>	<input type="text" value="4"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="8"/>	<input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="6"/>	<input type="text" value="4"/>	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="4"/>	<input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="3"/>	<input type="text" value="7"/>	
03- Impuesto al patrimonio	14- Informante de exogena	10- Obligado aduanero																										
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario	02- Gravamen a los movimientos financieros	42- Obligado a llevar contabilidad																										
07- Retención en la fuente a título de renta	33- Impuesto nacional al consumo	37- Obligado a Facturar Electrónicamente																										
08- Retención timbre nacional	40- Impuesto a la Riqueza																											
09- Retención en la fuente en el impuesto	18- Precios de transferencia																											
11- Ventas régimen común	26- Declaración individual precios de tran																											
13- Gran contribuyente	41- Declaración anual de activos en el exte																											

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<input type="text" value="23"/>	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="3"/>	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="4"/>	<input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="3"/>	<input type="text" value="3"/>	<input type="text" value="4"/>	<input type="text" value="0"/>
	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="3"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="8"/>	<input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="6"/>
	<input type="text" value="4"/>	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="4"/>	<input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="3"/>	<input type="text" value="7"/>		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="2"/>	57. Modo	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="3"/>
		58. CPC	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="3"/>

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios:

61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CASTANEDA MEDINA MYRIAM
985. Cargo: Gestor I

AXA COLPATRIA SEGUROS SA

Visualizar Organización: 1000506575, rol Sujeto Tributario

Int.comercial: 1000506575 AXA COLPATRIA SEGUROS SA / 110111 BOGOTA, D.C.

* Visual.en función IC: Sujeto Tributario

Pool trabajo **Búsqueda**

* Búsqueda: Interlocutor comercial
 * De: Número
 Interloc.cial.:
 Máx.acier.: 100 Inicio

Int.comercial Descripción

Referencia de utilización Datos Tributarios **Autorizaciones** Contratos

Autorizaciones

Autorización Uso Información: 2 No
 Fecha Autorización Uso Información: 14.10.2020
 Autorización Uso Email: 1 Si
 Fecha Autorización Uso Email: 23.07.2020
 Aut. Actualización Información: 1 Si
 Fecha Actualización Información: 14.10.2020
 Autorización Buzón Electrónico: 2 No
 Fecha Autorización Buzón Electr.: 14.10.2020

Intro

Visualizar Organización: 1000506575, rol Sujeto Tributario

Int.comercial: 1000506575 AXA COLPATRIA SEGUROS SA / 110111 BOGOTA, D.C.

* Visual.en función IC: Sujeto Tributario

Pool trabajo **Búsqueda**

* Búsqueda: Interlocutor comercial
 * De: Número
 Interloc.cial.:
 Máx.acier.: 100 Inicio

Datos Básicos **Resumen dirección** Identificador Control Status Referencia de utilización

Resumen dirección

País	Denominación direc.	IniValidez	Fin valid.	Mudanza
<input checked="" type="radio"/> CO	KR 7 24 89 PI 7 / BOGOTA, D.C.	01.01.0001	31.12.9999	
<input type="radio"/> CO	KR 7 24 89 PI 25 / 110111 BOGOTA, D.C.	01.01.0001	31.12.9999	
<input type="radio"/> CO	KR 7 24 89 PI 7 / 110111 BOGOTA, D.C.	01.01.0001	31.12.9999	
<input type="radio"/> CO	KR 7 24 89 PI 7 / 110111 BOGOTA, D.C.	01.01.0001	31.12.9999	
<input type="radio"/> CO	KR 7 No. 24 - 89 / BOGOTA, D.C.	23.02.2022	31.12.9999	
<input type="radio"/> CO	KR 21 No. 164 - 39 PISO 1 / BOGOTA, D.C.	27.02.2022	31.12.9999	
<input type="radio"/> CO	KR 7 No. 24 - 89 P7 / BOGOTA, D.C.	27.02.2022	31.12.9999	
<input type="radio"/> CO	KR 7 No. 24 - 89 / BOGOTA, D.C.	23.03.2022	31.12.9999	

Intro

Sujeto Tributario Visualizar: Ref.utilización de dirección

Referencia de utilización

Utiliz.	In.valid.	Valid...
<ul style="list-style-type: none"> ▼ KR 7 24 89 PI 7 / BOGOTÁ, D.C. ▼ Relaciones <ul style="list-style-type: none"> > Empleados > Persona de contacto ▼ Utilizaciones dirección <ul style="list-style-type: none"> ○ Dirección de Notificación <Utilización estándar> 	30.07.2020	31.12.99

Cuentas contrato Solvencia

Visualizar Organización: 1000506575, rol Sujeto Tributario

Relaciones Más

Int.comercial: 1000506575 AXA COLPATRIA SEGUROS SA / 110111 BOGOTÁ, D.C.
 * Visual en función IC: Sujeto Tributario

Pool trabajo Búsqueda

Búsqueda: Interlocutor comercial
 De: Número
 Interc. cial.:
 Máx. acier.: 100 Inicio

Calle/Número: KR 7 24 89 PI 25 Estandarizar Dirección
 Código postal/Pobl.: BOGOTÁ, D.C.
 País: CO COLOMBIA Departamento: 11 BOGOTÁ

Dirección vál. dsd.: 01.01.0001 Dirección vál. hst.: 31.12.9999

Comunicación independiente de la dirección

Teléfono: 5713364677
 Teléfono móvil:
 Correo: rias.colnatria@axacolnatria.co

Intro (Intro) Intro

Escribe aquí para buscar 17°C 11/05/2022

Cliente de empresa: AXA COLPATRIA SEGUROS SA 110111 BOGO...

Datos Generales: Contribuyente Número de Identificación Roles Historial de Procesos de Gestión Historial de Actividades de Contacto

<Campo borrado> Correo electrónico:

Priorización: 0,0 Sitio Web:

Auto.Uso Oficina Virtual: Si Medios de comunicación:

Fecha Auto.Oficina Virtual: 14.10.2020

Auto.Uso Email: Si

Fecha Auto.Uso Email: 23.07.2020

Auto.Uso Info: No

Fecha Auto.Uso Info: 14.10.2020

Auto.Buzón Tributario: No

Fecha Auto. Buzón Tributario: 14.10.2020

Fecha Acta Defunción:

Red Social:

Usuario Red Social:

Cliente de empresa: AXA COLPATRIA SEGUROS SA 110111 BOGO...

Número de Identificación Roles Historial de Procesos de Gestión Historial de Actividades de Contacto Direcciones **Clases de dirección**

Clases de dirección Búsqueda Tratar lista

Ci direc.	Dirección	Inicio validez	Fin de validez
Dirección Principal	KR 7 24 89 PI 25 / 110111 BOGOTA, D.C. / CO	01.01.0001	31.12.9999
Dirección de Proveedores	KR 7 24 89 PI 27 / BOGOTA, D.C. / CO	07.11.2019	31.12.9999
Dirección de Proveedores	KR 7 24 89 PI 41 / BOGOTA, D.C. / CO	07.11.2019	31.12.9999
Dirección de Proveedores	KR 7 24 89P 7 / BOGOTA, D.C. / CO	07.11.2019	31.12.9999
Dirección de Notificación	KR 7 24 89 PI 7 / BOGOTA, D.C. / CO	30.07.2020	31.12.9999
Dirección de Contacto	CR 7 24 89 PI 7 / BOGOTA, D.C. / CO	23.01.2020	31.12.9999
Dirección de Contacto	CR 7 24 89 PI 7 / BOGOTA, D.C. / CO	23.01.2020	31.12.9999
Dirección de Contacto	KR 7 No. 24 - 89 / BOGOTA, D.C. / CO	23.03.2022	31.12.9999
Dirección de Contacto	KR 7 No. 24 - 89 / BOGOTA, D.C. / CO	23.03.2022	31.12.9999
Dirección de Contacto	KR 7 No. 24 - 89 / BOGOTA, D.C. / CO	23.03.2022	31.12.9999

Cliente de empresa: AXA COLPATRIA SEGUROS SA 110111 BOGO...

Nuevos Asignación empleado Collection History ...

ilicación Páginas Web independientes de dirección E-mails independientes de dirección Números de Comunicación independientes de dirección

Desplegar < Atrás 1 2 Continuar >

Números de Comunicación independientes de dirección

Accio...	Clase	País	Número	Extensión	No se utiliza	Nº estándar	Comentarios
	Tel.	CO	5713364677		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Tel.	CO	5713364677		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	Tel.	CO	5713364677		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Redes sociales

No existen resultados

Terceros autorizados

http://liquidadores.shd.gov.co/RITDQWEB/crearbus

Aplicaciones | Intranet RIT-DQ WEB

Acceso requerido SISTEMA INTEGRADO DE L...

SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA RIT-WEB

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Contribuyente Datos ICA Predios Vehículos Funcionario activo: dgarzon SALIR

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Tipo Identificación : N.I.T.	Identificación : 860002184
Nombre Comercial : AXA COLPATRIA SEGUROS SA	SIGLA :
Estado en el Rit: INSCRITO	Fecha de registro en RIT: 27/02/2018
Naturaleza: PERSONA JURIDICA	Número de Matrícula: NO REGISTA
Regimen: COMUN	Fecha del Registro del Regimen: 31/12/1958

DESCARGAR CERTIFICADO RIT

http://liquidadores.shd.gov.co/RITDQWEB/descuento

Aplicaciones | Intranet Rit-DQ WEB

Acceso requerido SISTEMA INTEGRADO DE L...

SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA RIT-WEB
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Contribuyente Datos ICA Predios Vehículos Funcionario activo: dgarzon SALIR

MARCACIONES DEL 1% POR AÑO

VALOR DE LAS NOTIFICACIONES ACTUALES

Autorizo el uso del buzón electrónico para recibir notificaciones

Autorizo uso de la anterior información para fines institucionales

NOTIFICACION AL BUZON	AUTORIZACION USO INFORMACION	FECHA DEL CAMBIO
ACTIVO	ACTIVO	23/07/2020 12:54:54 PM
ACTIVO	ACTIVO	15/07/2020 9:09:20 AM
INACTIVO	INACTIVO	15/07/2020 8:49:34 AM
INACTIVO	INACTIVO	15/07/2020 8:49:31 AM
INACTIVO	INACTIVO	01/07/2020 4:25:44 PM

http://liquidadores.shd.gov.co/RITDQWEB/datoscontacto

Aplicaciones | Intranet Rit-DQ WEB

Acceso requerido SISTEMA INTEGRADO DE L...

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Contribuyente Datos ICA Predios Vehículos Funcionario activo: dgarzon SALIR

DATOS DE CONTACTO

Tenga en cuenta:
Aquí podrá revisar y actualizar todos sus datos de contacto. Se encuentra la dirección principal de notificaciones y otros tipos para contacto.

FECHA ACTUALIZACION	DIRECCION DE NOTIFICACION	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	DEPTO	PAIS
30/07/2020 10:16:50 PM	KR 7 24 89 PI 7	110111	Bogotá DC	Bogotá, D.C.	COLOMBIA

Mis Direcciones Mis Correos Mis Telefonos

FECHA ACTUALIZACION	TIPO DE CONTACTO	CORREO ELECTRONICO	ACCION
19/11/2021 12:55:19 PM	Correo Electrónico-Notificación	EDWARD.OLARTE@AXACOLPATRIA.CO	
14/11/2020 9:53:35 AM	Correo Electrónico-Judicial	uenbogota@scon.com.co	
15/07/2020 9:08:30 AM	Correo Electrónico-Envío correspondencia	cias.colpatriagt@axacolpatria.co	

DATOS DE CONTACTO

Tenga en cuenta:

Aquí podrá revisar y actualizar todos sus datos de contacto. Se encuentra la dirección principal de notificaciones y otros tipos para contacto.

FECHA ACTUALIZACION	DIRECCION DE NOTIFICACION	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	DEPTO	PAIS
30/07/2020 10:16:50 PM	KR 7 24 89 PI 7	110111	Bogotá DC	Bogotá, D.C.	COLOMBIA

Mis Direcciones Mis Correos **Mis Telefonos**

FECHA ACTUALIZACION	TIPO DE CONTACTO	DIRECCION	MUNICIPIO	DEPTO	PAIS	ACCION
20/04/2021 6:20:59 PM	Teléfono	3364677		Bogotá, D.C.	COLOMBIA	

Gestión General	<input type="checkbox"/>	P1	<input type="checkbox"/>	P4.1	<input type="checkbox"/>	RC	NOTIFICACIÓN
Gestión Inmediata	<input checked="" type="checkbox"/>						

DATOS DE QUIÉN ENTREGA (Mensajero)					DATOS DE QUIÉN RECIBE							
Nombre:					Nombre:			Nombre o sello empresa de vigilancia:				
Identificación:					Identificación:			Número de placa vigilante:				
Firma en constancia de gestión de la notificación:					No. Teléfono			Firma o huella dactilar (Cuando no sabe escribir):				
OBSERVACIONES:					Fecha de recibo							
					HORA	DD	MM	AAAA				
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN (Marque con X)												
Primera Visita	HORA	DD	MM	AAAA	02. Desconocido	03. Dirección Errada	04. No reside	05. Rehusado	06. Fallecido	07. Cerrado	08. Fuerza Mayor	09. Caso Fortuito
Segunda Visita	HORA	DD	MM	AAAA	02. Desconocido	03. Dirección Errada	04. No reside	05. Rehusado	06. Fallecido	07. Cerrado	08. Fuerza Mayor	09. Caso Fortuito

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DOC.	No. IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CIUDAD NOTIFICACIÓN	TELEFONO	O/C
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	NIT	860002184	KR 7 24 89 PI 7	BOGOTA (BOGOTA D.C)	3364677	O1

No. EXP SAP: 202204263000062493

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN
REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN No. 2022EE205416
20 DE MAYO DE 2022

LA JEFE DE LA OFICINA DE FISCALIZACIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1, 52, 53, 69, 80, 81, 87, 113 y 162 del Decreto Distrital 807 de 1993, modificado por los Acuerdos 671 del 18 de mayo 2017 y 756 de 20 de diciembre 2019, artículos 6 y 9 respectivamente, y demás normas que los actualicen; los Decretos Distritales 600 y 601 del 22 de diciembre de 2014, las Resoluciones SDH-101 de 2015 y SDH-000241 del 8 de noviembre de 2017 de la Secretaria Distrital de Hacienda; y teniendo en cuenta el proceso de fiscalización que se lleva a cabo para el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y

Tableros, se permite solicitar la siguiente información por cada uno de los **periodos 1,2,3,4,5,6 del año 2019** certificada por el Revisor Fiscal y el Representante Legal:

1. Descripción detallada de las actividades realizadas por la sociedad, relacionando los productos y/o servicios que vende o presta; de igual manera indicar la forma y canales de venta en el caso de actividad comercial y la forma como se prestan los servicios en caso de actividad de servicios.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Acreditar RUT (Copia).

RETENCIONES QUE LE PRACTICARON A TÍTULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

4. Relación detallada de las retenciones en Bogotá a título de industria y comercio que le fueron practicadas y descontadas por cada uno de los bimestres 1,2,3,4,5,6 de 2019 indicando: agente retenedor, NIT, concepto, tarifa, monto retenido.

A continuación, se ilustra el cuadro, que debe ser diligenciado en formato Excel.

AGENTE RETENEDOR	NIT	CONCEPTO	TARIFA	BASE RETENCION	MONTO RETENIDO	BIMESTRE

5. Adjuntar los certificados de retención de ICA, que soportan las retenciones descontadas en Bogotá, en los cuales debe estar indicado claramente el periodo, base, valor, agente retenedor, y NIT, por los periodos mencionados.
6. Auxiliar por terceros de la cuenta contable en donde se registraron las retenciones que le practicaron durante los periodos mencionados.
7. Balance de prueba por bimestre 1,2,3,4,5,6 de 2019, de las cuentas de retenciones a ocho (8) dígitos, con movimiento débito y crédito, del centro de costo **Bogotá**. (En medio Físico y en medio magnético formato EXCEL).

Revisada la información contenida en el reporte en medios magnéticos artículos 4 y 5 por las vigencias 4, 5 y 6 de 2019, versus lo descontado en sus declaraciones privadas de Industria y Comercio por el mismo concepto de retenciones a favor, se encontró un mayor valor descontado en sus declaraciones tributarias, por lo tanto, lo invitamos a presentar corrección a la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de los bimestres 4,5 y 6 de la vigencia 2019 en caso de:

- No soportar el valor descontado en cada bimestre mencionado, con los Certificados adjuntos como respuesta a este acto, expedidos por el Agente Retenedor y con los requisitos correspondientes y/o

- Que, en su denuncia fiscal, el renglón BI (valor retenido a título del Impuesto de Industria y Comercio) o 27 retenciones que se le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo sea mayor al Valor del renglón IC (impuesto de Industria y Comercio) o renglón 20 TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Explicar la razón de esta situación)

Nota aclaratoria: Las retenciones por Industria y Comercio se descuentan exclusivamente al renglón 20. impuesto a cargo **total de Industria y Comercio**, (Art. 10 del Acuerdo 065 de 2002).

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

Mediante Resolución No. 385 del 12/03/2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria y en atención a ello, el Gobierno Distrital expidió el Decreto Distrital 87 del 16/03/2020, declarando la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto Legislativo No. 491 del 28/03/2020, dispuso la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa y estableció que durante dicha suspensión no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

Que, acogiéndose a la suspensión de términos decretada a nivel nacional, la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., mediante Resolución SHD-000177 del 24/03/2020, dispuso la suspensión de términos procesales y de las actuaciones administrativas, sancionatorias y disciplinarias que adelantan las entidades, mediante el Decreto 093 de 2020, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 108 del 08/04/2020. Prorrogado mediante las siguientes actuaciones: Decreto Distrital 121 del 26/04/2020, Decreto 126 del 10/05/2020, Resolución SDH-000244 del 30/05/2020, Resolución SDH-00279 del 02/07/2020 y Resolución SHD-00314 del 01/08/2020.

Mediante Resolución No. SDH 000576 del 18/12/2020 se reanudaron los términos a partir del 21/12/2020 y se suspendieron nuevamente por emergencia sanitaria mediante Resolución SHD-0016 del 08/01/2021 desde el 08/01/2021 hasta el 21/01/2021 y ésta fue prorrogada a través de las siguientes: Resolución SHD-043 de 2021 hasta el 28/01/2021 y Resolución No. SDH-000083 del 08/02/2021 hasta el 08/04/2021 y Resolución SDH-000243 del 08/04/2021 hasta el 08/06/2021.

El parágrafo 1° del Artículo 1° de la Resolución SDH-000243 de 2021 establece que: *“Durante el periodo de suspensión señalado en este artículo, se podrán numerar y firmar los actos administrativos a que haya lugar, no obstante, su notificación sólo podrá realizarse desde el 9 de junio de 2021, inclusive. Durante estas fechas no correrán los términos para todos los efectos de ley”.*

La información solicitada en el presente requerimiento de información deberá ser entregada con sus respectivos soportes en un plazo de 15 días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Decreto 807 de 1993, citando el número del expediente **202204263000062493** cuando aplique y dirigirla a la Oficina de Fiscalización de Grandes Contribuyentes de la Subdirección de Determinación radicándola en la ventanilla de correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicada en la Carrera 30 No. 25-90, Piso 1 del Supercade o utilizar los canales virtuales de atención que la administración ha dispuesto para evitar desplazamientos a los contribuyentes, radicando su respuesta a través del correo radicacion_virtual@shd.gov.co

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



El incumplimiento al presente requerimiento de información le hará acreedor a la sanción referida en el artículo 69 del Decreto 807 de 1993, modificado por el artículo 9 del Acuerdo 756 de 20 de diciembre 2019, el cual establece:

“Artículo 9 del Acuerdo 756 de 2019^o—Sanciones por no enviar información. Modifíquese el artículo 24 del Acuerdo Distrital 27 de 2001, modificado por el artículo 6^o de Acuerdo Distrital 671 de 2017, el cual quedará así:

“Artículo 24 del Acuerdo 27 de 2001. —Sanciones por no enviar información. Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la(s) siguiente(s) sanción(es):

1. Para aquellas personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria una multa que no supere tres mil (3000) UVT, la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) El cinco por ciento (5%) de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida;
 - b) El cuatro por ciento (4%) de las sumas respecto de las cuales se suministró en forma errónea;
 - c) El tres por ciento (3%) de las sumas respecto de las cuales se suministró de forma extemporánea;
 - d) Cuando no sea posible establecer la base para tasarla o la información no tuviere cuantía, del medio por ciento (0.5%) de los ingresos netos. Si no existieren ingresos, del medio por ciento (0.5%) del patrimonio bruto del contribuyente o declarante, correspondiente al año inmediatamente anterior o última declaración del impuesto sobre la renta o de ingresos y patrimonio (...)
2. Para aquellas personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, la sanción será el desconocimiento de los costos, rentas exentas, deducciones, descuentos, pasivos, impuestos descontables y retenciones, según el caso, cuando la información requerida se refiera a estos conceptos y de acuerdo con las normas vigentes deba conservarse y mantenerse a disposición de la administración tributaria.

Cuando la sanción se imponga mediante resolución independiente, previamente se dará traslado de cargos a la persona o entidad sancionada, quien tendrá un término de un (1) mes para responder.

La sanción a que se refiere el numeral 1 del presente artículo se reducirá al cincuenta por ciento (50%) de la suma determinada, si la omisión es subsanada antes de que se notifique la imposición de la sanción: o al setenta por ciento (70%) de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma.

No habrá lugar a aplicar la sanción de que trata el numeral 2, si el contribuyente subsana la omisión con anterioridad a la notificación de la liquidación de revisión. Una vez notificada la liquidación solo serán aceptados los factores citados en el numeral 2 que sean probados plenamente.

Parágrafo. El obligado a informar podrá subsanar de manera voluntaria las faltas de que trata el presente artículo, antes de que la administración tributaria profiera pliego de cargos, en cuyo caso deberá liquidar y pagar la sanción correspondiente de que trata el numeral 1 del presente artículo reducida al veinte por ciento (20%).

Las correcciones que se realicen a la información tributaria antes del vencimiento del plazo para su presentación no serán objeto de sanción”.

La empresa deberá remitir un correo de contacto indicando el nombre y el teléfono de la persona encargada de atender este proceso al correo dgarzon@shd.gov.co .

De no allegar la información solicitada, esta Administración continuará con el proceso de determinación, tendiente a comprobar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Se advierte que en el transcurso de la investigación se puede requerir alguna información o soporte adicional, para lo cual la sociedad debe tener a disposición esta información.

Para cualquier información adicional, puede contactar a la funcionaria Diana Patricia Garzón Otálora al correo dgarzon@shd.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASEMercedes Lamprea Algarra
2022.05.20 10:02:49 -05'00'**MERCEDES LAMPREA ALGARRA**Jefe Oficina de Fiscalización de Grandes Contribuyentes
Subdirección de Determinación

Revisado por:	<i>William Bohórquez Sandoval</i>		
Proyectado por:	<i>Diana Patricia Garzón Otálora</i>		17-05-2022

Henry Guzman Rodriguez

De: Diana Patricia Garzon Otalora <dgarzon@shd.gov.co>
Enviado el: miércoles, 1 de junio de 2022 11:23 a. m.
Para: cias.colpatriagt@axacolpatria.co; edward.olarte@axacolpatria.co; maribel.lozano@axacolpatria.co
Asunto: Proceso de fiscalización ICA
Datos adjuntos: AUTO VERIF. O CRUCE No. 2022EE124644O1 - 12.05.2022.pdf; REQ INFORMACIÓN No. 2020EE205416O1 - 20.05.2022.pdf

Importancia: Alta

Señores
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Buenos días.

Para su conocimiento y fines pertinentes, atentamente adjunto imágenes del Auto de Verificación o Cruce No. 2022EE124644 y del Requerimiento de Información No. 2022EE205416 de fechas 12 y 20 de mayo de 2022, respectivamente, proferidos por la Jefe de la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes de la Dirección de Impuestos de Bogotá, los cuales fueron notificados.

Agradezco informar por este medio el correo de contacto, nombre y el teléfono de la persona encargada de atender la investigación.

Cualquier inquietud al respecto, con gusto será atendida.

Cordial saludo,



Diana Patricia Garzón Otálora
Profesional Especializado
Oficina de Fiscalización Grandes

Contribuyentes
Teléfono: (57) 601 3385000

Antes de imprimir este correo piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Los datos personales que por medio de este correo se soliciten serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo en cumplimiento de la ley 1581 de 2012, ley de protección de datos personales y sus decretos reglamentarios; el presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Gracias



NOMBRE O RAZON SOCIAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA DIRECCION DE NOTIFICACION KR 7 24 89 PI 7 TELEFONO 3364677	Reporte detallado del 01/01/1994 al 01/06/2022	Ultimo regimen informado COMUN
	Tasa interes vigente 28.6 % Anual	Inicio actividades 01/01/1959
	Cese de actividades	

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES

ESTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACUMULADO A:	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR IMPUESTO (IC+BF+BG)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR SANCCIONES (VS)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO POR INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL SALDO POR PAGAR	SALDO A FAVOR ACUMULADO AL
1994	0	0	0	0	0	1994 121,000

DECLARACIONES TRIBUTARIA PRESENTADAS Y ACTOS OFICIALES					PAGOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON				DISTRIBUCION DEL PAGO				SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES					
AÑO	PER	TIPO DCTO	ESTADO	STICKER	FECHA DOCUMENTO	VALOR IMPUESTO A CARGO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCCION (VS)	TOTAL PAGADO (TP - SFC)	RETENCIONES QUE LE PRACTICARON (BI)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	INTERES (IM)	SANCCION (VS)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCCIONES (VS)	INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL DEUDA POR PAGAR	SFC ORIGINADO		
1994	1	DEC.	INA	19012010004765	04/04/1994	5,982,000	0	0	5,982,000	0	5,982,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		DEC.	ACT	19012010017829	03/06/1994	6,077,000	0	52,000	153,000	0	95,000	0	6,000	52,000	0	0	0	0	0	0	0	
						Sub Total Por Periodo				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	2	DEC.	ACT	19012010017639	31/05/1994	8,081,000	0	0	8,081,000	0	8,081,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		DEC.	INA	19012010022166	01/07/1994	5,656,000	0	121,000	121,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
						Sub Total Por Periodo				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	3	DEC.	ACT	19012010024377	01/08/1994	7,136,000	0	0	7,136,000	0	7,136,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
								Sub Total Por Periodo				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	4	DEC.	ACT	19012010029679	30/09/1994	7,097,000	0	0	7,097,000	0	7,097,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
								Sub Total Por Periodo				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	5	DEC.	ACT	19012010032107	30/11/1994	7,148,000	0	0	7,148,000	0	7,148,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
								Sub Total Por Periodo				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	6	DEC.	ACT	19012040000091	31/01/1995	10,051,000	0	0	10,051,000	0	10,051,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
								Sub Total Por Periodo				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Vigencia...						45,590,000	0	52,000	45,769,000	0					0	0	0	0	0	0		

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-IC ** IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS-BF ** RETENCIONES QUE LE PRACTICARON-BI ** RETENCIONES PRACTICADAS COMO AGENTE RETENEDOR-BH ** VALOR DE LAS SANCCIONES LIQUIDADAS-VS ** INTERES DE MORA-IM ** TOTAL PAGADO-TP ** UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES (ENTIDADES FINANCIERAS)-BG ** DESCUENTO TRIBUTARIO-DT





NOMBRE O RAZON SOCIAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA DIRECCION DE NOTIFICACION KR 7 24 89 PI 7 TELEFONO 3364677	Reporte detallado del 01/01/1994 al 01/06/2022	Ultimo regimen informado COMUN
	Tasa interes vigente 28.6 % Anual	Inicio actividades 01/01/1959
	Cese de actividades	

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES						
ESTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACUMULADO A:	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR IMPUESTO (IC+BF+BG)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR PAGO POR SANCIONES (VS)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO POR INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL SALDO POR PAGAR	SALDO A FAVOR ACUMULADO AL
1995	0	0	0	0	0	1995 652,106

AÑO	PER	DECLARACIONES TRIBUTARIA PRESENTADAS Y ACTOS OFICIALES							PAGOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON		DISTRIBUCION DEL PAGO				SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES		
		TIPO DCTO	ESTADO	STICKER	FECHA DOCUMENTO	VALOR IMPUESTO A CARGO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCION (VS)	TOTAL PAGADO (TP - SFC)	RETENCIONES QUE LE PRACTICARON (BI)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	INTERES (IM)	SANCION (VS)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCIONES (VS)	INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL DEUDA POR PAGAR	SFC ORIGINADO	
1995	1	DEC.	ACT	19012040001106	21/03/1995	12,781,000	0	0	12,781,000	0	12,781,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo														0	0	0	0	0			
	2	DEC.	ACT	19012020001789	23/05/1995	7,772,000	0	0	7,772,000	0	7,772,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo														0	0	0	0	0			
	3	DEC.	SFC	19012010022166	01/07/1994				121,000		121,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1994-2
		DEC.	INA	19012040005732	31/07/1995	10,199,000	0	0	10,199,000	0	10,199,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		DEC.	ACT	19012020007763	30/11/1995	10,634,000	0	64,000	571,000	0	314,000	0	52,000	64,000	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo														0	0	0	0	0			
	4	DEC.	ACT	19012020007337	29/09/1995	11,843,000	0	0	11,843,000	0	11,843,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo														0	0	0	0	0			
	5	DEC.	ACT	19012020007770	30/11/1995	10,665,894	0	0	10,834,000	0	10,665,894	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo														0	0	0	0	0			
	6	DEC.	ACT	19012010039041	31/01/1996	11,099,000	0	0	11,442,000	0	11,099,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo														0	0	0	0	0			
Sub Total Por Vigencia...						64,794,894	0	64,000	65,563,000	0				0	0	0	0	0	0		

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-IC ** IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS-BF ** RETENCIONES QUE LE PRACTICARON-BI ** RETENCIONES PRACTICADAS COMO AGENTE RETENEDOR-BH ** VALOR DE LAS SANCIONES LIQUIDADAS-VS ** INTERES DE MORA-IM ** TOTAL PAGADO-TP ** UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES (ENTIDADES FINANCIERAS)-BG ** DESCUENTO TRIBUTARIO-DT





NOMBRE O RAZON SOCIAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA DIRECCION DE NOTIFICACION KR 7 24 89 PI 7 TELEFONO 3364677	Reporte detallado del 01/01/1994 al 01/06/2022	Ultimo regimen informado COMUN
	Tasa interes vigente 28.6 % Anual	Inicio actividades 01/01/1959
	Cese de actividades	

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES

ESTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACUMULADO A:	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR IMPUESTO (IC+BF+BG)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR SANCIONES (VS)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO POR INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL SALDO POR PAGAR	SALDO A FAVOR ACUMULADO AL
1996	0	0	0	0	0	1996 686,106

DECLARACIONES TRIBUTARIA PRESENTADAS Y ACTOS OFICIALES					PAGOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON			DISTRIBUCION DEL PAGO					SALDOS PENDIENTES DE PAGO			TOTALES					
AÑO	PER	TIPO DCTO	ESTA DO	STICKER	FECHA DOCUMENTO	VALOR IMPUESTO A CARGO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCION (VS)	TOTAL PAGADO (TP - SFC)	RETENCIONES QUE LE PRACTICARON (BI)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	INTERES (IM)	SANCION (VS)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCIONES (VS)	INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL DEUDA POR PAGAR	SFC ORIGINADO	
1996	1	DEC.	SFC	19012020007770	30/11/1995				168,106		0	168,106	0	0	0	0	0	0	0	1995-5	
		DEC.	SFC	19012020007763	30/11/1995				141,000		0	141,000	0	0	0	0	0	0	0	1995-3	
		DEC.	SFC	19012010039041	31/01/1996				343,000		79,106	263,894	0	0	0	0	0	0	0	1995-6	
		DEC.	INA	19012020010857	29/03/1996		17,102,000	491,000	0	17,593,000	0	17,022,894	0	0	91,000	0	0	0	0	0	
		DEC.	ACT	19012020019345	27/02/1997		17,102,000	573,000	91,000	207,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
2	DEC.	ACT	19012020013400	31/05/1996	19,128,000	5,950,000	0	25,078,000	0	19,128,000	5,950,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
																					Sub Total Por Periodo
3	DEC.	ACT	19012050013806	31/07/1996	16,154,000	6,834,000	0	22,988,000	0	16,154,000	6,834,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
																					Sub Total Por Periodo
4	DEC.	ACT	19012010043948	30/09/1996	29,959,000	8,512,000	0	38,471,000	0	29,959,000	8,512,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
																					Sub Total Por Periodo
5	DEC.	ACT	19012010044147	29/11/1996	22,206,000	6,477,000	0	28,683,000	0	22,206,000	6,477,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
																					Sub Total Por Periodo
6	DEC.	ACT	19012010044409	31/01/1997	22,450,000	7,230,000	0	29,680,000	0	22,450,000	7,230,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
																					Sub Total Por Periodo
Sub Total Por Vigencia...						126,999,000	35,576,000	91,000	163,352,106	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-IC ** IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS-BF ** RETENCIONES QUE LE PRACTICARON-BI ** RETENCIONES PRACTICADAS COMO AGENTE RETENEDOR-BH ** VALOR DE LAS SANCIONES LIQUIDADAS-VS ** INTERES DE MORA-IM ** TOTAL PAGADO-TP ** UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES (ENTIDADES FINANCIERAS)-BG ** DESCUENTO TRIBUTARIO-DT



NOMBRE O RAZON SOCIAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA DIRECCION DE NOTIFICACION KR 7 24 89 PI 7 TELEFONO 3364677	Reporte detallado del 01/01/1994 al 01/06/2022	Ultimo regimen informado COMUN
	Tasa interes vigente 28.6 % Anual	Inicio actividades 01/01/1959
	Cese de actividades	

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES

ESTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACUMULADO A:	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR IMPUESTO (IC+BF+BG)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR SANCIONES (VS)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO POR INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL SALDO POR PAGAR	SALDO A FAVOR ACUMULADO AL
						1997
1997	0	0	0	0	0	0

DECLARACIONES TRIBUTARIA PRESENTADAS Y ACTOS OFICIALES						PAGOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON			DISTRIBUCION DEL PAGO				SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES					
AÑO	PER	TIPO DCTO	ESTA DO	STICKER	FECHA DOCUMENTO	VALOR IMPUESTO A CARGO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCION (VS)	TOTAL PAGADO (TP - SFC)	RETENCIONES QUE LE PRACTICARON (BI)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	INTERES (IM)	SANCION (VS)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICAS A TERCEROS (BH)	SANCIONES (VS)	INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL DEUDA POR PAGAR	SFC ORIGINADO		
1997	1	DEC.	ACT	19012010045643	31/03/1997	29,470,000	3,913,000	0	33,383,000	0	29,470,000	3,913,000	0	0	0	0	0	0	0	0		
						Sub Total Por Periodo				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	2	DEC.	ACT	23240010081503	30/05/1997	38,067,000	5,033,000	0	43,100,000	0	38,067,000	5,033,000	0	0	0	0	0	0	0	0		
						Sub Total Por Periodo				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	3	DEC.	ACT	19012010049850	31/07/1997	21,635,000	6,373,000	0	28,008,000	0	21,635,000	6,373,000	0	0	0	0	0	0	0	0		
						Sub Total Por Periodo				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	4	DEC.	SFC	19012020010857	29/03/1996				479,106		0	479,106	0	0	0	0	0	0	0	0	1996-1	
		DEC.	SFC	19012020019345	27/02/1997				207,000		0	207,000	0	0	0	0	0	0	0	0	1996-1	
		DEC.	ACT	19012030022163	30/09/1997	42,093,000	7,983,000	0	41,070,000	0	33,773,106	7,296,894	0	0	0	0	0	0	0	0		
		DEC.	SFC	19003110000549	11/03/2004				3,000		0	0	3,000	0	0	0	0	0	0	0	2003-6	
		DEC.	SFC	07126210009775	15/05/2006				60,000		21,000	0	39,000	0	0	0	0	0	0	0	2005-6	
		TPCOM	ACT	07126210024021	30/11/2006	0	0	0	804,000	0	278,000	0	526,000	0	0	0	0	0	0	0		
		DEC.	SFC	07126790017767	31/07/2009				1,000		0	0	1,000	0	0	0	0	0	0	0	2009-2	
		RCB	ACT	DDI032292-48590	06/06/2013	0	0	0	0	0	8,020,894	0	28,505,000	0	0	0	0	0	0	0		
						Sub Total Por Periodo				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	5	DEC.	ACT	19012060021363	28/11/1997	37,797,000	6,310,000	0	44,107,000	0	37,797,000	6,310,000	0	0	0	0	0	0	0	0		
						Sub Total Por Periodo				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	6	DEC.	ACT	19012040016892	30/01/1998	49,802,000	7,425,000	0	57,227,000	0	49,802,000	7,425,000	0	0	0	0	0	0	0	0		
						Sub Total Por Periodo				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Vigencia...						218,864,000	37,037,000	0	248,449,106	0					0	0	0	0	0	0		

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-IC ** IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEOS-BF ** RETENCIONES QUE LE PRACTICARON-BI ** RETENCIONES PRACTICADAS COMO AGENTE RETENEDOR-BH ** VALOR DE LAS SANCIONES LIQUIDADAS-VS ** INTERES DE MORA-IM ** TOTAL PAGADO-TP ** UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES (ENTIDADES FINANCIERAS)-BG ** DESCUENTO TRIBUTARIO-DT



NOMBRE O RAZON SOCIAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA DIRECCION DE NOTIFICACION KR 7 24 89 PI 7 TELEFONO 3364677	Reporte detallado del 01/01/1994 <i>al</i> 01/06/2022	Ultimo regimen informado COMUN
	Tasa interes vigente 28.6 % Anual	Inicio actividades 01/01/1959
	Cese de actividades	

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES

ESTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACUMULADO A:	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR IMPUESTO (IC+BF+BG)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR SANCCIONES (VS)	SALDOS PENDIENTES DE MORA POR INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL SALDO POR PAGAR	SALDO A FAVOR ACUMULADO AL
						1998
1998	0	0	0	0	0	0

DECLARACIONES TRIBUTARIA PRESENTADAS Y ACTOS OFICIALES					PAGOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON			DISTRIBUCION DEL PAGO					SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES			
AÑO	PER	TIPO DCTO	ESTADO	STICKER	FECHA DOCUMENTO	VALOR IMPUESTO A CARGO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCCION (VS)	TOTAL PAGADO (TP - SFC)	RETENCIONES QUE LE PRACTICARON (BI)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	INTERES (IM)	SANCCION (VS)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCCIONES (VS)	INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL DEUDA POR PAGAR	SFC ORIGINADO
1998	1	DEC.	ACT	19012010052201	31/03/1998	38,071,000	5,692,000	0	43,763,000	0	38,071,000	5,692,000	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0	
	2	DEC.	ACT	19012010059769	29/05/1998	55,514,000	10,463,000	0	65,977,000	0	55,514,000	10,463,000	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0	
	3	DEC.	ACT	19012010062171	31/07/1998	56,646,000	9,153,000	0	65,799,000	0	56,646,000	9,153,000	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0	
	4	DEC.	ACT	19012050029659	30/09/1998	63,051,000	10,431,000	0	73,482,000	0	63,051,000	10,431,000	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0	
	5	DEC.	ACT	19012050029951	30/11/1998	49,437,000	8,062,000	0	57,499,000	0	49,437,000	8,062,000	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0	
	6	DEC.	ACT	19012040026518	29/01/1999	65,912,000	9,833,000	0	75,745,000	0	65,912,000	9,833,000	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0	
Sub Total Por Vigencia...						328,631,000	53,634,000	0	382,265,000	0					0	0	0	0	0	0

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-IC ** IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS-BF ** RETENCIONES QUE LE PRACTICARON-BI ** RETENCIONES PRACTICADAS COMO AGENTE RETENEDOR-BH ** VALOR DE LAS SANCCIONES LIQUIDADAS-VS ** INTERES DE MORA-IM ** TOTAL PAGADO-TP ** UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES (ENTIDADES FINANCIERAS)-BG ** DESCUENTO TRIBUTARIO-DT



NOMBRE O RAZON SOCIAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA DIRECCION DE NOTIFICACION KR 7 24 89 PI 7 TELEFONO 3364677	Reporte detallado del 01/01/1994 al 01/06/2022	Ultimo regimen informado COMUN
	Tasa interes vigente 28.6 % Anual	Inicio actividades 01/01/1959
	Cese de actividades	

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES

ESTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACUMULADO A:	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR IMPUESTO (IC+BF+BG)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR SANCIONES (VS)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO POR INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL SALDO POR PAGAR	SALDO A FAVOR ACUMULADO AL
						1999
1999	0	0	0	0	0	0

DECLARACIONES TRIBUTARIA PRESENTADAS Y ACTOS OFICIALES					PAGOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON				DISTRIBUCION DEL PAGO					SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES		
AÑO	PER	TIPO DCTO	ESTADO	STICKER	FECHA DOCUMENTO	VALOR IMPUESTO A CARGO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCION (VS)	TOTAL PAGADO (TP - SFC)	RETENCIONES QUE LE PRACTICARON (BI)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	INTERES (IM)	SANCION (VS)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCIONES (VS)	INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL DEUDA POR PAGAR	SFC ORIGINADO
1999	1	DEC.	ACT	19012030030541	31/03/1999	45,720,000	6,577,000	0	52,297,000	0	45,720,000	6,577,000	0	0	0	0	0	0	0	0
						Sub Total Por Periodo				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2	DEC.	ACT	19012010070352	31/05/1999	53,866,000	15,096,000	0	68,962,000	0	53,866,000	15,096,000	0	0	0	0	0	0	0	0
						Sub Total Por Periodo				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	3	DEC.	ACT	19012020045149	30/07/1999	57,878,000	15,340,000	0	73,218,000	0	57,878,000	15,340,000	0	0	0	0	0	0	0	0
						Sub Total Por Periodo				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	4	DEC.	INA	19003020001118	30/09/1999	47,483,000	19,065,000	0	66,548,000	0	47,483,000	19,065,000	0	0	0	0	0	0	0	0
		DEC.	ACT	19003080000784	30/11/1999	62,253,000	19,065,000	1,477,000	16,953,000	0	14,770,000	0	706,000	1,477,000	0	0	0	0	0	0
						Sub Total Por Periodo				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	5	DEC.	ACT	19003080000801	30/11/1999	58,760,000	12,913,000	0	71,673,000	0	58,760,000	12,913,000	0	0	0	0	0	0	0	0
						Sub Total Por Periodo				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	6	DEC.	ACT	19003090000462	31/01/2000	56,184,000	20,354,000	0	76,538,000	0	56,184,000	20,354,000	0	0	0	0	0	0	0	0
						Sub Total Por Periodo				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Vigencia...						334,661,000	89,345,000	1,477,000	426,189,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-IC ** IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS-BF ** RETENCIONES QUE LE PRACTICARON-BI ** RETENCIONES PRACTICADAS COMO AGENTE RETENEDOR-BH ** VALOR DE LAS SANCIONES LIQUIDADAS-VS ** INTERES DE MORA-IM ** TOTAL PAGADO-TP ** UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES (ENTIDADES FINANCIERAS)-BG ** DESCUENTO TRIBUTARIO-DT



NOMBRE O RAZON SOCIAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA DIRECCION DE NOTIFICACION KR 7 24 89 PI 7 TELEFONO 3364677	Reporte detallado del 01/01/1994 al 01/06/2022	Ultimo regimen informado COMUN
	Tasa interes vigente 28.6 % Anual	Inicio actividades 01/01/1959
	Cese de actividades	

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES

ESTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACUMULADO A:	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR IMPUESTO (IC+BF+BG)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR SANCCIONES (VS)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO POR INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL SALDO POR PAGAR	SALDO A FAVOR ACUMULADO AL
2000	0	0	0	0	0	2000 0

DECLARACIONES TRIBUTARIA PRESENTADAS Y ACTOS OFICIALES					PAGOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON			DISTRIBUCION DEL PAGO					SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES				
AÑO	PER	TIPO DCTO	ESTADO	STICKER	FECHA DOCUMENTO	VALOR IMPUESTO A CARGO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCCION (VS)	TOTAL PAGADO (TP - SFC)	RETENCIONES QUE LE PRACTICARON (BI)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	INTERES (IM)	SANCCION (VS)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCCIONES (VS)	INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL DEUDA POR PAGAR	SFC ORIGINADO	
2000	1	DEC.	ACT	23240010148472	31/03/1999	86,343,000	23,136,000	0	109,479,000	0	86,343,000	23,136,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	2	DEC.	ACT	23240010163741	31/05/2000	129,456,000	13,619,000	0	143,075,000	0	129,456,000	13,619,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	3	DEC.	ACT	23240010174649	31/07/2000	75,287,000	11,552,000	0	86,839,000	0	75,287,000	11,552,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	4	DEC.	ACT	23240010176534	29/09/2000	42,970,000	12,455,000	0	55,425,000	0	42,970,000	12,455,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	5	DEC.	ACT	23240010178602	30/11/2000	51,291,000	15,826,000	0	67,117,000	0	51,291,000	15,826,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	6	DEC.	ACT	23240010181688	31/01/2001	109,398,000	16,242,000	0	125,640,000	0	109,398,000	16,242,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
Sub Total Por Vigencia...						494,745,000	92,830,000	0	587,575,000	0					0	0	0	0	0	0	

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-IC ** IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS-BF ** RETENCIONES QUE LE PRACTICARON-BI ** RETENCIONES PRACTICADAS COMO AGENTE RETENEDOR-BH ** VALOR DE LAS SANCCIONES LIQUIDADAS-VS ** INTERES DE MORA-IM ** TOTAL PAGADO-TP ** UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES (ENTIDADES FINANCIERAS)-BG ** DESCUENTO TRIBUTARIO-DT





NOMBRE O RAZON SOCIAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA DIRECCION DE NOTIFICACION KR 7 24 89 PI 7 TELEFONO 3364677	Reporte detallado del 01/01/1994 al 01/06/2022	Ultimo regimen informado COMUN
	Tasa interes vigente 28.6 % Anual	Inicio actividades 01/01/1959
	Cese de actividades	

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES

ESTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACUMULADO A:	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR IMPUESTO (IC+BF+BG)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR PAGO POR SANCIONES (VS)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO POR INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL SALDO POR PAGAR	SALDO A FAVOR ACUMULADO AL
2001	0	0	0	0	0	2001 0

DECLARACIONES TRIBUTARIA PRESENTADAS Y ACTOS OFICIALES					PAGOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON			DISTRIBUCION DEL PAGO					SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES				
AÑO	PER	TIPO DCTO	ESTADO	STICKER	FECHA DOCUMENTO	VALOR IMPUESTO A CARGO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCION (VS)	TOTAL PAGADO (TP - SFC)	RETENCIONES QUE LE PRACTICARON (BI)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	INTERES (IM)	SANCION (VS)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCIONES (VS)	INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL DEUDA POR PAGAR	SFC ORIGINADO	
2001	1	DEC.	ACT	07141010102357	30/03/2001	87,789,000	13,309,000	0	101,098,000	0	87,789,000	13,309,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	2	DEC.	ACT	07031010104441	31/05/2001	37,669,000	24,632,000	0	62,301,000	0	37,669,000	24,632,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	3	DEC.	ACT	23256010668766	31/07/2001	86,252,000	21,711,000	0	107,963,000	0	86,252,000	21,711,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	4	DEC.	ACT	14005500316778	28/09/2001	75,194,000	17,372,000	0	92,566,000	0	75,194,000	17,372,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	5	DEC.	ACT	1400505045180	30/11/2001	80,831,000	16,208,000	0	97,039,000	0	80,831,000	16,208,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	6	DEC.	ACT	14005500002346	31/01/2002	81,282,000	14,704,000	0	95,986,000	0	81,282,000	14,704,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
		TPCOM	ACT	07126210019067	29/09/2006	0	0	0	157,000	0	80,000	0	19,000	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
Sub Total Por Vigencia...						449,017,000	107,936,000	0	557,030,000	0					0	0	0	0	0	0	

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-IC ** IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS-BF ** RETENCIONES QUE LE PRACTICARON-BI ** RETENCIONES PRACTICADAS COMO AGENTE RETENEDOR-BH ** VALOR DE LAS SANCIONES LIQUIDADAS-VS ** INTERES DE MORA-IM ** TOTAL PAGADO-TP ** UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES (ENTIDADES FINANCIERAS)-BG ** DESCUENTO TRIBUTARIO-DT



NOMBRE O RAZON SOCIAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA DIRECCION DE NOTIFICACION KR 7 24 89 PI 7 TELEFONO 3364677	Reporte detallado del 01/01/1994 <i>al</i> 01/06/2022	Ultimo regimen informado COMUN
	Tasa interes vigente 28.6 % Anual	Inicio actividades 01/01/1959
	Cese de actividades	

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES

ESTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACUMULADO A:	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR IMPUESTO (IC+BF+BG)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR PAGO POR SANCIONES (VS)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO POR INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL SALDO POR PAGAR	SALDO A FAVOR ACUMULADO AL
						2002
2002	0	0	0	0	0	0

DECLARACIONES TRIBUTARIA PRESENTADAS Y ACTOS OFICIALES					PAGOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON			DISTRIBUCION DEL PAGO					SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES			
AÑO	PER	TIPO DCTO	ESTADO	STICKER	FECHA DOCUMENTO	VALOR IMPUESTO A CARGO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCION (VS)	TOTAL PAGADO (TP - SFC)	RETENCIONES QUE LE PRACTICARON (BI)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	INTERES (IM)	SANCION (VS)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCIONES (VS)	INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL DEUDA POR PAGAR	SFC ORIGINADO
2002	1	DEC.	ACT	14005050008929	27/03/2002	87,384,000	0	0	87,384,000	0	87,384,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0	
2	DEC.	ACT	14005050028490	29/05/2002	115,077,000	0	0	115,077,000	0	115,077,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0	
3	DEC.	ACT	14005010017408	31/07/2002	96,269,000	0	0	96,269,000	0	96,269,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0	
4	DEC.	ACT	14005010021861	30/09/2002	102,784,000	0	0	102,784,000	0	102,784,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0	
5	DEC.	ACT	14005010027140	28/11/2002	110,604,000	0	0	110,604,000	0	110,604,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0	
6	DEC.	ACT	14005050002840	30/01/2003	127,097,000	0	0	127,097,000	0	127,097,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0	
Sub Total Por Vigencia...						639,215,000	0	0	639,215,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-IC ** IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS-BF ** RETENCIONES QUE LE PRACTICARON-BI ** RETENCIONES PRACTICADAS COMO AGENTE RETENEDOR-BH ** VALOR DE LAS SANCIONES LIQUIDADAS-VS ** INTERES DE MORA-IM ** TOTAL PAGADO-TP ** UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES (ENTIDADES FINANCIERAS)-BG ** DESCUENTO TRIBUTARIO-DT



NOMBRE O RAZON SOCIAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA DIRECCION DE NOTIFICACION KR 7 24 89 PI 7 TELEFONO 3364677	Reporte detallado del 01/01/1994 al 01/06/2022	Ultimo regimen informado COMUN
	Tasa interes vigente 28.6 % Anual	Inicio actividades 01/01/1959
	Cese de actividades	

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES

ESTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACUMULADO A:	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR IMPUESTO (IC+BF+BG)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR INTERES POR SANCIONES (VS)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO POR INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL SALDO POR PAGAR	SALDO A FAVOR ACUMULADO AL
2003	0	0	0	0	0	2003 0

DECLARACIONES TRIBUTARIA PRESENTADAS Y ACTOS OFICIALES					PAGOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON				DISTRIBUCION DEL PAGO				SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES				
AÑO	PER	TIPO DCTO	ESTADO	STICKER	FECHA DOCUMENTO	VALOR IMPUESTO A CARGO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCION (VS)	TOTAL PAGADO (TP - SFC)	RETENCIONES QUE LE PRACTICARON (BI)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	INTERES (IM)	SANCION (VS)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCIONES (VS)	INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL DEUDA POR PAGAR	SFC ORIGINADO	
2003	1	DEC.	ACT	14005500009391	31/03/2003	196,177,000	0	0	196,177,000	0	196,177,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	2	DEC.	ACT	19003090002041	30/05/2003	178,310,000	0	0	173,914,000	4,396,000	178,310,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	3	DEC.	ACT	19003010008974	30/07/2003	139,987,000	0	0	137,247,000	2,740,000	139,987,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	4	DEC.	ACT	19003040004972	30/09/2003	112,766,000	0	0	105,895,000	6,871,000	112,766,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	5	DEC.	ACT	19003050009010	28/11/2003	192,782,000	0	0	190,360,000	2,422,000	192,782,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	6	DEC.	INA	19003090000075	30/01/2004	133,133,000	0	0	130,928,000	2,205,000	130,928,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		DEC.	ACT	19003110000549	11/03/2004	171,933,000	0	3,880,000	43,798,000	2,205,000	41,005,000	0	1,115,000	3,880,000	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
Sub Total Por Vigencia...						991,955,000	0	3,880,000	978,319,000	18,634,000					0	0	0	0	0	0	

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-IC ** IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS-BF ** RETENCIONES QUE LE PRACTICARON-BI ** RETENCIONES PRACTICADAS COMO AGENTE RETENEDOR-BH ** VALOR DE LAS SANCIONES LIQUIDADAS-VS ** INTERES DE MORA-IM ** TOTAL PAGADO-TP ** UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES (ENTIDADES FINANCIERAS)-BG ** DESCUENTO TRIBUTARIO-DT



NOMBRE O RAZON SOCIAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA DIRECCION DE NOTIFICACION KR 7 24 89 PI 7 TELEFONO 3364677	Reporte detallado del 01/01/1994 <i>al</i> 01/06/2022	Ultimo regimen informado COMUN
	Tasa interes vigente 28.6 % Anual	Inicio actividades 01/01/1959 Cese de actividades

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES

ESTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACUMULADO A:	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR IMPUESTO (IC+BF+BG)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR SANCIONES (VS)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO POR INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL SALDO POR PAGAR	SALDO A FAVOR ACUMULADO AL
2004	0	0	0	0	0	2004 0

DECLARACIONES TRIBUTARIA PRESENTADAS Y ACTOS OFICIALES					PAGOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON				DISTRIBUCION DEL PAGO					SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES			
AÑO	PER	TIPO DCTO	ESTADO	STICKER	FECHA DOCUMENTO	VALOR IMPUESTO A CARGO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCION (VS)	TOTAL PAGADO (TP - SFC)	RETENCIONES QUE LE PRACTICARON (BI)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	INTERES (IM)	SANCION (VS)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCIONES (VS)	INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL DEUDA POR PAGAR	SFC ORIGINADO	
2004	1	DEC.	ACT	19003090001722	31/03/2004	241,471,000	0	0	240,006,000	1,464,000	241,470,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		TPCOM	ACT	07126210019067	29/09/2006	0	0	0	2,000	0	1,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	DEC.	ACT	19003120004244	31/05/2004	104,198,000	0	0	102,360,000	1,838,000	104,198,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	DEC.	ACT	19003030005787	30/07/2004	169,989,000	0	0	167,978,000	2,011,000	169,989,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	DEC.	ACT	19003100006497	30/09/2004	140,270,000	0	0	137,992,000	2,278,000	140,270,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	DEC.	ACT	19003040006109	30/11/2004	117,782,000	0	0	115,320,000	2,462,000	117,782,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	DEC.	ACT	19003080000286	31/01/2005	182,377,000	0	0	179,513,000	2,864,000	182,377,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Vigencia...						956,087,000	0	0	943,171,000	12,917,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-IC ** IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS-BF ** RETENCIONES QUE LE PRACTICARON-BI ** RETENCIONES PRACTICADAS COMO AGENTE RETENEDOR-BH ** VALOR DE LAS SANCIONES LIQUIDADAS-VS ** INTERES DE MORA-IM ** TOTAL PAGADO-TP ** UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES (ENTIDADES FINANCIERAS)-BG ** DESCUENTO TRIBUTARIO-DT



NOMBRE O RAZON SOCIAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA DIRECCION DE NOTIFICACION KR 7 24 89 PI 7 TELEFONO 3364677	Reporte detallado del 01/01/1994 al 01/06/2022	Ultimo regimen informado COMUN
	Tasa interes vigente 28.6 % Anual	Inicio actividades 01/01/1959
	Cese de actividades	

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES

ESTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACUMULADO A:	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR IMPUESTO (IC+BF+BG)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR PAGO POR SANCIONES (VS)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO POR INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL SALDO POR PAGAR	SALDO A FAVOR ACUMULADO AL
2005	0	0	0	0	0	2005 58,000

DECLARACIONES TRIBUTARIA PRESENTADAS Y ACTOS OFICIALES					PAGOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON				DISTRIBUCION DEL PAGO					SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES				
AÑO	PER	TIPO DCTO	ESTADO	STICKER	FECHA DOCUMENTO	VALOR IMPUESTO A CARGO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCION (VS)	TOTAL PAGADO (TP - SFC)	RETENCIONES QUE LE PRACTICARON (BI)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	INTERES (IM)	SANCION (VS)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCIONES (VS)	INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL DEUDA POR PAGAR	SFC ORIGINADO		
2005	1	DEC.	ACT	19003160001290	31/03/2005	114,858,000	0	0	110,373,000	4,485,000	114,858,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0			
	2	DEC.	ACT	07031130017781	31/05/2005	106,668,000	0	0	88,391,000	18,277,000	106,668,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0			
	3	DEC.	ACT	07031130030902	29/07/2005	155,503,000	0	0	148,332,000	7,171,000	155,503,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0			
	4	DEC.	ACT	07126150016970	30/09/2005	123,476,000	0	0	112,357,000	11,119,000	123,476,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0			
	5	DEC.	ACT	07126150018762	30/11/2005	232,074,000	0	0	228,070,000	4,004,000	232,074,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0			
	6	DEC.	INA	07126210001035	31/01/2006	157,929,000	0	0	68,262,000	89,667,000	68,262,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		DEC.	ACT	07126210009775	15/05/2006	182,684,000	0	2,476,000	28,865,000	89,667,000	114,422,000	0	1,574,000	2,476,000	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0			
Sub Total Por Vigencia...						915,263,000	0	2,476,000	784,650,000	134,723,000					0	0	0	0	0	0		

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-IC ** IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS-BF ** RETENCIONES QUE LE PRACTICARON-BI ** RETENCIONES PRACTICADAS COMO AGENTE RETENEDOR-BH ** VALOR DE LAS SANCIONES LIQUIDADAS-VS ** INTERES DE MORA-IM ** TOTAL PAGADO-TP ** UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES (ENTIDADES FINANCIERAS)-BG ** DESCUENTO TRIBUTARIO-DT



NOMBRE O RAZON SOCIAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA DIRECCION DE NOTIFICACION KR 7 24 89 PI 7 TELEFONO 3364677	Reporte detallado del 01/01/1994 al 01/06/2022	Ultimo regimen informado COMUN
	Tasa interes vigente 28.6 % Anual	Inicio actividades 01/01/1959
	Cese de actividades	

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES

ESTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACUMULADO A:	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR IMPUESTO (IC+BF+BG)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR SANCCIONES (VS)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO POR INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL SALDO POR PAGAR	SALDO A FAVOR ACUMULADO AL
2006	0	0	0	0	0	2006 58,000

DECLARACIONES TRIBUTARIA PRESENTADAS Y ACTOS OFICIALES						PAGOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON			DISTRIBUCION DEL PAGO				SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES					
AÑO	PER	TIPO DCTO	ESTA DO	STICKER	FECHA DOCUMENTO	VALOR IMPUESTO A CARGO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCCION (VS)	TOTAL PAGADO (TP - SFC)	RETENCIONES QUE LE PRACTICARON (BI)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	INTERES (IM)	SANCCION (VS)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCCIONES (VS)	INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL DEUDA POR PAGAR	SFC ORIGINADO		
2006	1	DEC.	ACT	07126220000087	31/03/2006	126,920,000	0	0	123,802,000	3,118,000	126,920,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0	0	
	2	DEC.	ACT	07126180015088	31/05/2006	109,050,000	0	0	106,032,000	3,018,000	109,050,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0	0	
	3	DEC.	ACT	07126180016584	28/07/2006	192,843,000	0	0	190,122,000	2,721,000	192,843,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0	0	
4	DEC.	INA	07126210019067	29/09/2006	159,531,000	0	0	133,551,000	3,879,000	133,551,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LC	ACT	66589	30/08/2007	159,531,000	0	0	0	25,980,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	RDC	ACT	225511	04/09/2009	0	0	0	22,101,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	TPDEV	ACT	225511	04/09/2009	0	0	0	21,942,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0	0	
5	DEC.	INA	07126210024021	30/11/2006	205,555,000	0	0	179,398,000	4,839,000	179,398,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LC	ACT	65929	29/08/2007	205,555,000	0	0	0	26,157,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	TPDEV	ACT	225511	04/09/2009	0	0	0	20,514,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	RDC	ACT	225511	04/09/2009	0	0	0	21,318,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0	0		
6	DEC.	ACT	07126630001061	30/01/2007	202,122,000	0	0	197,053,000	5,069,000	202,122,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Vigencia...						996,021,000	0	0	1,015,833,000	66,063,000					0	0	0	0	0	0	0	

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-IC ** IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS-BF ** RETENCIONES QUE LE PRACTICARON-BI ** RETENCIONES PRACTICADAS COMO AGENTE RETENEDOR-BH ** VALOR DE LAS SANCCIONES LIQUIDADAS-VS ** INTERES DE MORA-IM ** TOTAL PAGADO-TP ** UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES (ENTIDADES FINANCIERAS)-BG ** DESCUENTO TRIBUTARIO-DT



NOMBRE O RAZON SOCIAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA DIRECCION DE NOTIFICACION KR 7 24 89 PI 7 TELEFONO 3364677	Reporte detallado del 01/01/1994 <i>al</i> 01/06/2022	Ultimo regimen informado COMUN
	Tasa interes vigente 28.6 % Anual	Inicio actividades 01/01/1959
	Cese de actividades	

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES

ESTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACUMULADO A:	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR IMPUESTO (IC+BF+BG)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL SALDO POR PAGAR	SALDO A FAVOR ACUMULADO AL
2007	0	0	0	0	2007 58,000

DECLARACIONES TRIBUTARIA PRESENTADAS Y ACTOS OFICIALES					PAGOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON				DISTRIBUCION DEL PAGO					SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES			
AÑO	PER	TIPO DCTO	ESTADO	STICKER	FECHA DOCUMENTO	VALOR IMPUESTO A CARGO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCCION (VS)	TOTAL PAGADO (TP - SFC)	RETENCIONES QUE LE PRACTICARON (BI)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	INTERES (IM)	SANCCION (VS)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCCIONES (VS)	INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL DEUDA POR PAGAR	SFC ORIGINADO	
2007	1	DEC.	ACT	07126630004469	30/03/2007	119,185,000	0	0	115,603,000	3,582,000	119,185,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	2	DEC.	ACT	07126600003950	31/05/2007	212,973,000	0	0	165,151,000	47,822,000	212,973,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	3	DEC.	ACT	07126610005739	31/07/2007	242,156,000	0	0	238,418,000	3,738,000	242,156,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	4	DEC.	ACT	07126600014749	28/09/2007	200,427,000	0	0	182,231,000	18,196,000	200,427,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	5	DEC.	ACT	19003090005882	30/11/2007	224,073,000	0	0	223,537,000	536,000	224,073,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	6	DEC.	ACT	19003020010296	31/01/2008	308,991,000	0	0	296,455,000	12,536,000	308,991,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
Sub Total Por Vigencia...						1,307,805,000	0	0	1,221,395,000	86,410,000					0	0	0	0	0	0	0

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-IC ** IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS-BF ** RETENCIONES QUE LE PRACTICARON-BI ** RETENCIONES PRACTICADAS COMO AGENTE RETENEDOR-BH ** VALOR DE LAS SANCCIONES LIQUIDADAS-VS ** INTERES DE MORA-IM ** TOTAL PAGADO-TP ** UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES (ENTIDADES FINANCIERAS)-BG ** DESCUENTO TRIBUTARIO-DT



NOMBRE O RAZON SOCIAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA DIRECCION DE NOTIFICACION KR 7 24 89 PI 7 TELEFONO 3364677	Reporte detallado del 01/01/1994 <i>al</i> 01/06/2022	Ultimo regimen informado COMUN
	Tasa interes vigente 28.6 % Anual	Inicio actividades 01/01/1959
	Cese de actividades	

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES

ESTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACUMULADO A:	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR IMPUESTO (IC+BF+BG)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL SALDO POR PAGAR	SALDO A FAVOR ACUMULADO AL
2008	0	0	0	0	2008 58,000

AÑO	PER	DECLARACIONES TRIBUTARIA PRESENTADAS Y ACTOS OFICIALES							PAGOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON		DISTRIBUCION DEL PAGO				SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES		
		TIPO DCTO	ESTADO	STICKER	FECHA DOCUMENTO	VALOR IMPUESTO A CARGO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCCION (VS)	TOTAL PAGADO (TP - SFC)	RETENCIONES QUE LE PRACTICARON (BI)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	INTERES (IM)	SANCCION (VS)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCCIONES (VS)	INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL DEUDA POR PAGAR	SFC ORIGINADO	
2008	1	DEC.	ACT	07126720001854	31/03/2008	201,301,000	0	0	198,960,000	2,341,000	201,301,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	2	DEC.	ACT	07126740005252	30/05/2008	310,047,000	0	0	303,922,000	6,125,000	310,047,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	3	DEC.	ACT	19003080017715	31/07/2008	303,175,000	0	0	300,116,000	3,059,000	303,175,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	4	DEC.	ACT	19087040000186	30/09/2008	244,129,000	0	0	240,537,000	3,592,000	244,129,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	5	DEC.	ACT	19087040000390	28/11/2008	296,230,000	0	0	291,955,000	4,275,000	296,230,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	6	DEC.	ACT	19087040000580	30/01/2009	323,968,000	0	0	312,250,000	11,718,000	323,968,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Vigencia...						1,678,850,000	0	0	1,647,740,000	31,110,000				0	0	0	0	0	0	0	0

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-IC ** IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS-BF ** RETENCIONES QUE LE PRACTICARON-BI ** RETENCIONES PRACTICADAS COMO AGENTE RETENEDOR-BH ** VALOR DE LAS SANCCIONES LIQUIDADAS-VS ** INTERES DE MORA-IM ** TOTAL PAGADO-TP ** UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES (ENTIDADES FINANCIERAS)-BG ** DESCUENTO TRIBUTARIO-DT



NOMBRE O RAZON SOCIAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA DIRECCION DE NOTIFICACION KR 7 24 89 PI 7 TELEFONO 3364677	Reporte detallado del 01/01/1994 al 01/06/2022	Ultimo regimen informado COMUN
	Tasa interes vigente 28.6 % Anual	Inicio actividades 01/01/1959
	Cese de actividades	

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES

ESTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACUMULADO A:	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR IMPUESTO (IC+BF+BG)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR SANCIONES (VS)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO POR INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL SALDO POR PAGAR	SALDO A FAVOR ACUMULADO AL
2009	0	0	0	0	0	2009 63,000

DECLARACIONES TRIBUTARIA PRESENTADAS Y ACTOS OFICIALES										PAGOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON		DISTRIBUCION DEL PAGO				SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES	
AÑO	PER	TIPO DCTO	ESTADO	STICKER	FECHA DOCUMENTO	VALOR IMPUESTO A CARGO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCION (VS)	TOTAL PAGADO (TP - SFC)	RETENCIONES QUE LE PRACTICARON (BI)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	INTERES (IM)	SANCION (VS)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCIONES (VS)	INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL DEUDA POR PAGAR	SFC ORIGINADO	
2009	1	DEC.	ACT	07126720009272	31/03/2009	334,440,000	0	0	332,023,000	2,417,000	334,440,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	2	DEC.	INA	07126730007445	19/05/2009	324,918,000	0	0	321,562,000	3,356,000	321,562,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		DEC.	ACT	07126790017767	31/07/2009	326,966,000	0	133,000	157,000	5,382,000	5,404,000	0	1,000	133,000	0	0	0	0	0	0	0
		DEC.	INA	19087030002759	19/09/2012	0	0	0	4,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	3	DEC.	ACT	07126790017742	31/07/2009	316,797,000	0	0	310,255,000	6,542,000	316,797,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	4	DEC.	ACT	19087010000185	30/09/2009	255,918,000	0	0	252,778,000	3,140,000	255,918,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	5	DEC.	ACT	99000020020817	30/11/2009	297,863,000	0	0	0	15,509,000	15,509,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		DEC.	INA	19999	30/11/2009	0	0	0	282,354,000	0	282,354,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	6	DEC.	ACT	99000020050416	28/01/2010	329,279,000	0	0	0	5,720,000	5,720,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		DEC.	INA	07126790021597	29/01/2010	0	0	0	323,559,000	0	323,559,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
Sub Total Por Vigencia...						1,861,263,000	0	133,000	1,822,692,000	38,710,000					0	0	0	0	0	0	0

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-IC ** IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS-BF ** RETENCIONES QUE LE PRACTICARON-BI ** RETENCIONES PRACTICADAS COMO AGENTE RETENEDOR-BH ** VALOR DE LAS SANCIONES LIQUIDADAS-VS ** INTERES DE MORA-IM ** TOTAL PAGADO-TP ** UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES (ENTIDADES FINANCIERAS)-BG ** DESCUENTO TRIBUTARIO-DT



NOMBRE O RAZON SOCIAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA DIRECCION DE NOTIFICACION KR 7 24 89 PI 7 TELEFONO 3364677	Reporte detallado del 01/01/1994 al 01/06/2022	Ultimo regimen informado COMUN
	Tasa interes vigente 28.6 % Anual	Inicio actividades 01/01/1959
	Cese de actividades	

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES						
ESTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACUMULADO A:	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR IMPUESTO (IC+BF+BG)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR SANCIONES (VS)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO POR INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL SALDO POR PAGAR	SALDO A FAVOR ACUMULADO AL
2010	0	0	0	0	0	2010 63,000

DECLARACIONES TRIBUTARIA PRESENTADAS Y ACTOS OFICIALES										PAGOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON		DISTRIBUCION DEL PAGO				SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES	
AÑO	PER	TIPO DCTO	ESTADO	STICKER	FECHA DOCUMENTO	VALOR IMPUESTO A CARGO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCION (VS)	TOTAL PAGADO (TP - SFC)	RETENCIONES QUE LE PRACTICARON (BI)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	INTERES (IM)	SANCION (VS)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCIONES (VS)	INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL DEUDA POR PAGAR	SFC ORIGINADO	
2010	1	DEC.	ACT	99000020141627	31/03/2010	278,510,000		0	0	1,128,000	1,128,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		DEC.	INA	19999	31/03/2010	0			277,382,000		277,382,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	2	DEC.	ACT	99000020325017	28/05/2010	415,536,000		0	0	9,909,000	9,909,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		DEC.	INA	19999	28/05/2010	0			405,627,000		405,627,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	3	DEC.	ACT	99000020486022	30/07/2010	431,931,000		0	0	7,001,000	7,001,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		DEC.	INA	19999	30/07/2010	0			424,930,000		424,930,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	4	DEC.	ACT	99000020526218	27/09/2010	415,964,000		0	0	16,437,000	16,437,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		DEC.	INA	19999	30/09/2010	0			399,527,000		399,527,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	5	DEC.	ACT	99000020620347	24/11/2010	434,553,000		0	0	11,054,000	11,054,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		DEC.	INA	19999	30/11/2010	0			423,499,000		423,499,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	6	DEC.	ACT	99000020722726	31/01/2011	521,209,000		0	0	5,395,000	5,395,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		DEC.	INA	19999	31/01/2011	0			515,814,000		515,814,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Vigencia...						2,497,703,000		0	2,446,779,000	50,924,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-IC ** IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS-BF ** RETENCIONES QUE LE PRACTICARON-BI ** RETENCIONES PRACTICADAS COMO AGENTE RETENEDOR-BH ** VALOR DE LAS SANCIONES LIQUIDADAS-VS ** INTERES DE MORA-IM ** TOTAL PAGADO-TP ** UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES (ENTIDADES FINANCIERAS)-BG ** DESCUENTO TRIBUTARIO-DT





NOMBRE O RAZON SOCIAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA DIRECCION DE NOTIFICACION KR 7 24 89 PI 7 TELEFONO 3364677	Reporte detallado del 01/01/1994 al 01/06/2022	Ultimo regimen informado COMUN
	Tasa interes vigente 28.6 % Anual	Inicio actividades 01/01/1959
	Cese de actividades	

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES

ESTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACUMULADO A:	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR IMPUESTO (IC+BF+BG)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR SANCCIONES (VS)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO POR INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL SALDO POR PAGAR	SALDO A FAVOR ACUMULADO AL
2011	0	0	0	0	0	2011 63,000

DECLARACIONES TRIBUTARIA PRESENTADAS Y ACTOS OFICIALES						PAGOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON			DISTRIBUCION DEL PAGO				SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES					
AÑO	PER	TIPO DCTO	ESTADO	STICKER	FECHA DOCUMENTO	VALOR IMPUESTO A CARGO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCCION (VS)	TOTAL PAGADO (TP - SFC)	RETENCIONES QUE LE PRACTICARON (BI)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	INTERES (IM)	SANCCION (VS)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCCIONES (VS)	INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL DEUDA POR PAGAR	SFC ORIGINADO		
2011	1	DEC.	ACT	99000020769825	31/03/2011	502,112,000		0	0	30,737,000	30,737,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		DEC.	INA	19999	31/03/2011	0			471,375,000		471,375,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
						Sub Total Por Periodo				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
2	2	DEC.	ACT	99000020880823	30/05/2011	568,832,000		0	0	12,605,000	12,605,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		DEC.	INA	19999	30/05/2011	0			556,227,000		556,227,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
						Sub Total Por Periodo				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
3	3	DEC.	ACT	99000020990655	28/07/2011	594,077,000		0	0	9,908,000	9,908,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		DEC.	INA	19999	28/07/2011	0			584,169,000		584,169,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
						Sub Total Por Periodo				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
4	4	DEC.	ACT	99000021071856	29/09/2011	626,441,000		0	0	16,683,000	16,683,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		DEC.	INA	19999	29/09/2011	0			609,758,000		609,758,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
						Sub Total Por Periodo				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
5	5	DEC.	ACT	99000021097657	30/11/2011	601,802,000		0	0	8,698,000	8,698,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		DEC.	INA	19999	30/11/2011	0			593,104,000		593,104,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
						Sub Total Por Periodo				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6	6	DEC.	ACT	99000021167054	31/01/2012	701,441,000		0	0	3,545,000	3,545,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		DEC.	INA	19999	31/01/2012	0			697,896,000		697,896,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
						Sub Total Por Periodo				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Vigencia...						3,594,705,000		0	3,512,529,000	82,176,000					0	0	0	0	0	0		

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-IC ** IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS-BF ** RETENCIONES QUE LE PRACTICARON-BI ** RETENCIONES PRACTICADAS COMO AGENTE RETENEDOR-BH ** VALOR DE LAS SANCCIONES LIQUIDADAS-VS ** INTERES DE MORA-IM ** TOTAL PAGADO-TP ** UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES (ENTIDADES FINANCIERAS)-BG ** DESCUENTO TRIBUTARIO-DT



NOMBRE O RAZON SOCIAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA DIRECCION DE NOTIFICACION KR 7 24 89 PI 7 TELEFONO 3364677	Reporte detallado del 01/01/1994 al 01/06/2022	Ultimo regimen informado COMUN
	Tasa interes vigente 28.6 % Anual	Inicio actividades 01/01/1959
	Cese de actividades	

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES

ESTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACUMULADO A:	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR IMPUESTO (IC+BF+BG)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR SANCCIONES (VS)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO POR INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL SALDO POR PAGAR	SALDO A FAVOR ACUMULADO AL
2012	0	0	0	0	0	2012 63,000

DECLARACIONES TRIBUTARIA PRESENTADAS Y ACTOS OFICIALES						PAGOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON			DISTRIBUCION DEL PAGO					SALDOS PENDIENTES DE PAGO			TOTALES				
AÑO	PER	TIPO DCTO	ESTADO	STICKER	FECHA DOCUMENTO	VALOR IMPUESTO A CARGO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCCION (VS)	TOTAL PAGADO (TP - SFC)	RETENCIONES PRACTICARON (BI)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	INTERES (IM)	SANCCION (VS)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICAS A TERCEROS (BH)	SANCCIONES (VS)	INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL DEUDA POR PAGAR	SFC ORIGINADO	
2012	1	DEC.	ACT	99000021235254	30/03/2012	608,284,000		0	0	5,062,000	5,062,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		DEC.	INA	19999	30/03/2012	0		0	603,222,000		603,222,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	2	DEC.	ACT	99000021282071	31/05/2012	717,370,000		0	0	12,385,000	12,385,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		DEC.	INA	19999	31/05/2012	0		0	704,985,000		704,985,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	3	DEC.	ACT	99000021304058	31/07/2012	834,946,000		0	0	6,247,000	6,247,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		DEC.	INA	19999	31/07/2012	0		0	828,699,000		828,699,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	4	DEC.	ACT	99000021333021	28/09/2012	816,466,000		0	0	10,747,000	10,747,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		DEC.	INA	19999	28/09/2012	0		0	805,719,000		805,719,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	5	DEC.	ACT	99000021349018	29/11/2012	719,137,000		0	0	41,000,000	41,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		DEC.	INA	19999	30/11/2012	0		0	678,137,000		678,137,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	6	DEC.	ACT	99000021364854	31/01/2013	770,734,000		0	0	46,579,000	46,579,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		DEC.	INA	19999	31/01/2013	0		0	724,155,000		724,155,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Vigencia...						4,466,937,000		0	4,344,917,000	122,020,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-IC ** IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS-BF ** RETENCIONES QUE LE PRACTICARON-BI ** RETENCIONES PRACTICADAS COMO AGENTE RETENEDOR-BH ** VALOR DE LAS SANCCIONES LIQUIDADAS-VS ** INTERES DE MORA-IM ** TOTAL PAGADO-TP ** UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES (ENTIDADES FINANCIERAS)-BG ** DESCUENTO TRIBUTARIO-DT



NOMBRE O RAZON SOCIAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA DIRECCION DE NOTIFICACION KR 7 24 89 PI 7 TELEFONO 3364677	Reporte detallado del 01/01/1994 al 01/06/2022	Ultimo regimen informado COMUN
	Tasa interes vigente 28.6 % Anual	Inicio actividades 01/01/1959
	Cese de actividades	

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES						
ESTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACUMULADO A:	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR IMPUESTO (IC+BF+BG)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR SANCIONES (VS)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO POR INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL SALDO POR PAGAR	SALDO A FAVOR ACUMULADO AL
2013	0	0	0	0	0	2013 63,000

AÑO	PER	DECLARACIONES TRIBUTARIA PRESENTADAS Y ACTOS OFICIALES			PAGOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON			DISTRIBUCION DEL PAGO					SALDOS PENDIENTES DE PAGO			TOTALES						
		TIPO DCTO	ESTADO	STICKER	FECHA DOCUMENTO	VALOR IMPUESTO A CARGO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCION (VS)	TOTAL PAGADO (TP - SFC)	RETENCIONES PRACTICARON (BI)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	INTERES (IM)	SANCION (VS)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCIONES (VS)	INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL DEUDA POR PAGAR	SFC ORIGINADO		
2013	1	DEC.	ACT	99000021393186	26/03/2013	679,539,000		0	0	27,634,000	27,634,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		DEC.	INA	19999	27/03/2013	0		0	651,905,000		651,905,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		AVC	INA	2014EE146740	05/08/2014	0		0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0			
2	2	DEC.	ACT	99000021490407	31/05/2013	635,712,000		0	0	25,497,000	25,497,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		DEC.	INA	19999	31/05/2013	0		0	610,215,000		610,215,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		AVC	INA	2014EE146740	05/08/2014	0		0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0			
3	3	DEC.	ACT	99000021535245	31/07/2013	801,536,000		0	0	38,862,000	38,862,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		DEC.	INA	19999	31/07/2013	0		0	762,674,000		762,674,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		AVC	INA	2014EE146740	05/08/2014	0		0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0			
4	4	DEC.	ACT	99000021569377	30/09/2013	754,241,000		0	0	52,399,000	52,399,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		DEC.	INA	19999	30/09/2013	0		0	701,842,000		701,842,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		AVC	INA	2014EE146740	05/08/2014	0		0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0			
5	5	DEC.	ACT	99000021664988	29/11/2013	680,231,000		0	0	70,106,000	70,106,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		DEC.	INA	19999	29/11/2013	0		0	610,125,000		610,125,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		AVC	INA	2014EE146740	05/08/2014	0		0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0			
6	6	DEC.	ACT	99000021826641	31/01/2014	782,346,000		0	0	34,716,000	34,716,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		DEC.	INA	19999	31/01/2014	0		0	747,630,000		747,630,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		AVC	INA	2014EE146740	05/08/2014	0		0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0			
Sub Total Por Vigencia...						4,333,605,000		0	0	4,084,391,000	249,214,000			0	0	0	0	0	0	0		

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-IC ** IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS-BF ** RETENCIONES QUE LE PRACTICARON-BI ** RETENCIONES PRACTICADAS COMO AGENTE RETENEDOR-BH ** VALOR DE LAS SANCIONES LIQUIDADAS-VS ** INTERES DE MORA-IM ** TOTAL PAGADO-TP ** UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES (ENTIDADES FINANCIERAS)-BG ** DESCUENTO TRIBUTARIO-DT



NOMBRE O RAZON SOCIAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA DIRECCION DE NOTIFICACION KR 7 24 89 PI 7 TELEFONO 3364677	Reporte detallado del 01/01/1994 al 01/06/2022	Ultimo regimen informado COMUN
	Tasa interes vigente 28.6 % Anual	Inicio actividades 01/01/1959
	Cese de actividades	

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES

ESTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACUMULADO A:	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR IMPUESTO (IC+BF+BG)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR SANCIONES (VS)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO POR INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL SALDO POR PAGAR	SALDO A FAVOR ACUMULADO AL
2014	0	0	0	0	0	2014 63,000

DECLARACIONES TRIBUTARIA PRESENTADAS Y ACTOS OFICIALES						PAGOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON			DISTRIBUCION DEL PAGO					SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES		
AÑO	PER	TIPO DCTO	ESTADO	STICKER	FECHA DOCUMENTO	VALOR IMPUESTO A CARGO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCION (VS)	TOTAL PAGADO (TP - SFC)	RETENCIONES PRACTICARON (BI)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	INTERES (IM)	SANCION (VS)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICAS A TERCEROS (BH)	SANCIONES (VS)	INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL DEUDA POR PAGAR	SFC ORIGINADO
2014	1	DEC.	ACT	99000021919454	31/03/2014	741,154,000		0	0	45,550,000	45,550,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		DEC.	INA	19999	31/03/2014	0		0	695,604,000		695,604,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
						Sub Total Por Periodo			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2014	2	DEC.	ACT	99000022002013	30/05/2014	661,983,000		0	0	24,447,000	24,447,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		DEC.	INA	19999	30/05/2014	0		0	637,536,000		637,536,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
						Sub Total Por Periodo			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2014	3	DEC.	ACT	99000022028409	31/07/2014	836,661,000		0	0	17,826,000	17,826,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		DEC.	INA	19999	31/07/2014	0		0	818,835,000		818,835,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
						Sub Total Por Periodo			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2014	4	DEC.	ACT	99000022050098	30/09/2014	738,080,000		0	0	56,910,000	56,910,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		DEC.	INA	19999	30/09/2014	0		0	681,170,000		681,170,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
						Sub Total Por Periodo			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2014	5	DEC.	ACT	99000022078322	27/11/2014	758,266,000		0	0	48,638,000	48,638,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		DEC.	INA	19999	28/11/2014	0		0	709,628,000		709,628,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
						Sub Total Por Periodo			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2014	6	DEC.	ACT	99000022115101	30/01/2015	856,306,000		0	0	20,033,000	20,033,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		DEC.	INA	19999	30/01/2015	0		0	836,273,000		836,273,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
						Sub Total Por Periodo			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Vigencia...						4,592,450,000		0	4,379,046,000	213,404,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-IC ** IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS-BF ** RETENCIONES QUE LE PRACTICARON-BI ** RETENCIONES PRACTICADAS COMO AGENTE RETENEDOR-BH ** VALOR DE LAS SANCIONES LIQUIDADAS-VS ** INTERES DE MORA-IM ** TOTAL PAGADO-TP ** UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES (ENTIDADES FINANCIERAS)-BG ** DESCUENTO TRIBUTARIO-DT



NOMBRE O RAZON SOCIAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA DIRECCION DE NOTIFICACION KR 7 24 89 PI 7 TELEFONO 3364677	Reporte detallado del 01/01/1994 al 01/06/2022	Ultimo regimen informado COMUN
	Tasa interes vigente 28.6 % Anual	Inicio actividades 01/01/1959
	Cese de actividades	

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES						
ESTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACUMULADO A:	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR IMPUESTO (IC+BF+BG)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR SANCCIONES (VS)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO POR INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL SALDO POR PAGAR	SALDO A FAVOR ACUMULADO AL
2015	0	0	0	0	0	2015 63,000

AÑO	PER	DECLARACIONES TRIBUTARIA PRESENTADAS Y ACTOS OFICIALES			PAGOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON				DISTRIBUCION DEL PAGO					SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES			
		TIPO DCTO	ESTADO	STICKER	FECHA DOCUMENTO	VALOR IMPUESTO A CARGO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCCION (VS)	TOTAL PAGADO (TP - SFC)	RETENCIONES PRACTICARON (BI)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	INTERES (IM)	SANCCION (VS)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICAS A TERCEROS (BH)	SANCCIONES (VS)	INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL DEUDA POR PAGAR	SFC ORIGINADO	
2015	1	DEC.	ACT	99000022147751	30/03/2015	795,584,000		0	0	17,686,000	17,686,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		DEC.	INA	19999	31/03/2015	0		0	777,898,000		777,898,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
2	2	DEC.	ACT	99000022178475	29/05/2015	650,756,000		0	0	22,209,000	22,209,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		DEC.	INA	19999	29/05/2015	0		0	628,547,000		628,547,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
3	3	DEC.	ACT	99000022200431	30/07/2015	768,843,000		0	0	19,701,000	19,701,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		DEC.	INA	19999	31/07/2015	0		0	749,142,000		749,142,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
4	4	DEC.	ACT	99000022220043	28/09/2015	719,119,000		0	0	15,650,000	15,650,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		DEC.	INA	19999	29/09/2015	0		0	703,469,000		703,469,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
5	5	DEC.	ACT	99000022245907	28/11/2015	590,891,000		0	0	59,499,000	59,499,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		DEC.	INA	19999	30/11/2015	0		0	531,392,000		531,392,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
6	6	DEC.	ACT	99000022271503	29/01/2016	725,543,000		0	0	27,165,000	27,165,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		DEC.	INA	19999	29/01/2016	0		0	698,378,000		698,378,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
Sub Total Por Vigencia...						4,250,736,000		0	4,088,826,000	161,910,000				0	0	0	0	0	0	0	

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-IC ** IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS-BF ** RETENCIONES QUE LE PRACTICARON-BI ** RETENCIONES PRACTICADAS COMO AGENTE RETENEDOR-BH ** VALOR DE LAS SANCCIONES LIQUIDADAS-VS ** INTERES DE MORA-IM ** TOTAL PAGADO-TP ** UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES (ENTIDADES FINANCIERAS)-BG ** DESCUENTO TRIBUTARIO-DT





**REPORTE DE LA SITUACION TRIBUTARIA
ICA
ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES
COMUN
NIT 860002184**

01/06/2022 00:02:57

Página 23 de 29



NOMBRE O RAZON SOCIAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA DIRECCION DE NOTIFICACION KR 7 24 89 PI 7 TELEFONO 3364677	Reporte detallado del 01/01/1994 al 01/06/2022	Ultimo regimen informado COMUN
	Tasa interes vigente 28.6 % Anual	Inicio actividades 01/01/1959
	Cese de actividades	

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES

ESTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACUMULADO A:	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR IMPUESTO (IC+BF+BG)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR SANCCIONES (VS)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO POR INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL SALDO POR PAGAR	SALDO A FAVOR ACUMULADO AL
2016	0	0	0	0	0	2016 63,000

DECLARACIONES TRIBUTARIA PRESENTADAS Y ACTOS OFICIALES						PAGOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON			DISTRIBUCION DEL PAGO					SALDOS PENDIENTES DE PAGO			TOTALES				
AÑO	PER	TIPO DCTO	ESTADO	STICKER	FECHA DOCUMENTO	VALOR IMPUESTO A CARGO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCCION (VS)	TOTAL PAGADO (TP - SFC)	RETENCIONES PRACTICARON (BI)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	INTERES (IM)	SANCCION (VS)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICAS A TERCEROS (BH)	SANCCIONES (VS)	INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL DEUDA POR PAGAR	SFC ORIGINADO	
2016	1	DEC.	ACT	990000223911154	30/03/2016	653,184,000		0	0	19,322,000	19,322,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		DEC.	INA	19999	31/03/2016	0		0	633,862,000		633,862,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2	2	DEC.	ACT	99000022315572	27/05/2016	519,026,000		0	0	6,912,000	6,912,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		DEC.	INA	19999	27/05/2016	0		0	512,114,000		512,114,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
3	3	DEC.	ACT	99000022346306	29/07/2016	559,994,000		0	0	19,617,000	19,617,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		DEC.	INA	19999	29/07/2016	0		0	540,377,000		540,377,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
4	4	DEC.	ACT	99000022367722	29/09/2016	615,152,000		0	0	18,618,000	18,618,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		DEC.	INA	19999	29/09/2016	0		0	596,534,000		596,534,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
5	5	DEC.	ACT	99000022392130	30/11/2016	643,145,000		0	0	18,787,000	18,787,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		DEC.	INA	19999	30/11/2016	0		0	624,358,000		624,358,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6	6	DEC.	ACT	99000022415464	27/01/2017	809,379,000		0	0	19,175,000	19,175,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		DEC.	INA	19999	27/01/2017	0		0	790,204,000		790,204,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Vigencia...						3,799,880,000		0	3,697,449,000	102,431,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-IC ** IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS-BF ** RETENCIONES QUE LE PRACTICARON-BI ** RETENCIONES PRACTICADAS COMO AGENTE RETENEDOR-BH ** VALOR DE LAS SANCCIONES LIQUIDADAS-VS ** INTERES DE MORA-IM ** TOTAL PAGADO-TP ** UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES (ENTIDADES FINANCIERAS)-BG ** DESCUENTO TRIBUTARIO-DT





NOMBRE O RAZON SOCIAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA DIRECCION DE NOTIFICACION KR 7 24 89 PI 7 TELEFONO 3364677	Reporte detallado del 01/01/1994 al 01/06/2022	Ultimo regimen informado COMUN
	Tasa interes vigente 28.6 % Anual	Inicio actividades 01/01/1959
	Cese de actividades	

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES

ESTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACUMULADO A:	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR IMPUESTO (IC+BF+BG)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR SANCIONES (VS)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO POR INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL SALDO POR PAGAR	SALDO A FAVOR ACUMULADO AL
2017	0	0	0	0	0	2017 63,000

AÑO	PER	DECLARACIONES TRIBUTARIA PRESENTADAS Y ACTOS OFICIALES				PAGOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON				DISTRIBUCION DEL PAGO				SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES				
		TIPO DCTO	ESTA DO	STICKER	FECHA DOCUMENTO	VALOR IMPUESTO A CARGO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCIION (VS)	TOTAL PAGADO (TP - SFC)	RETENCIONES PRACTICARON (BI)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	INTERES (IM)	SANCIION (VS)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICAS A TERCEROS (BH)	SANCIIONES (VS)	INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL DEUDA POR PAGAR	SFC ORIGINADO		
2017	1	DEC.	ACT	99000022825667	31/03/2017	689,580,000		0	0	171,958,000	171,958,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		DEC.	INA	19999	31/03/2017	0		0	517,622,000		517,622,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
														Sub Total Por Periodo		0	0	0	0	0		
2	2	DEC.	ACT	99000022952336	31/05/2017	822,072,000		0	0	22,664,000	22,664,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		DEC.	INA	19999	31/05/2017	0		0	799,408,000		799,408,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
														Sub Total Por Periodo		0	0	0	0	0		
3	3	DEC.	ACT	99000023014203	28/07/2017	697,486,000		0	0	19,890,000	19,890,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		DEC.	INA	19999	28/07/2017	0		0	677,596,000		677,596,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
														Sub Total Por Periodo		0	0	0	0	0		
4	4	DEC.	ACT	99000023043904	29/09/2017	799,268,000		0	0	25,611,000	25,611,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		DEC.	INA	19999	29/09/2017	0		0	773,657,000		773,657,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
														Sub Total Por Periodo		0	0	0	0	0		
5	5	DEC.	INA	19999	30/11/2017	0		0	716,012,000		716,012,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		DEC.	INA	99000023070659	30/11/2017	900,546,000		0	0	41,745,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		DEC.	ACT	99000023623023	28/06/2018	900,546,000		0	0	184,534,000	184,534,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		AAC	ERR	DDI057369	05/10/2018			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		TPDEV	ACT	DDI057640	18/10/2018	0	0	0	112,338,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		RDC	ACT	DDI057640	18/10/2018	0	0	0	142,789,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		FRR	ERR	DDI032842	26/11/2019	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
														Sub Total Por Periodo		0	0	0	0	0		
6	6	DEC.	ACT	99000023095761	30/01/2018	1,155,087,000		0	0	37,246,000	37,246,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		DEC.	INA	19999	30/01/2018	0		0	1,117,841,000		1,117,841,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
														Sub Total Por Periodo		0	0	0	0	0		
Sub Total Por Vigencia...						5,064,039,000	0	0	4,857,263,000	461,903,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0			

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-IC ** IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS-BF ** RETENCIONES QUE LE PRACTICARON-BI ** RETENCIONES PRACTICADAS COMO AGENTE RETENEDOR-BH ** VALOR DE LAS SANCIIONES LIQUIDADAS-VS ** INTERES DE MORA-IM ** TOTAL PAGADO-TP ** UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES (ENTIDADES FINANCIERAS)-BG ** DESCUENTO TRIBUTARIO-DT





NOMBRE O RAZON SOCIAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA	Reporte detallado del 01/01/1994 <i>al</i> 01/06/2022	Ultimo regimen informado COMUN
DIRECCION DE NOTIFICACION KR 7 24 89 PI 7	Tasa interes vigente 28.6 % Anual	Inicio actividades 01/01/1959
TELEFONO 3364677		Cese de actividades

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES						
ESTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACUMULADO A:	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR IMPUESTO (IC+BF+BG)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR SANCIONES (VS)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO POR INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL SALDO POR PAGAR	SALDO A FAVOR ACUMULADO AL
2018	0	0	0	0	0	2018 63,000

DECLARACIONES TRIBUTARIA PRESENTADAS Y ACTOS OFICIALES										PAGOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON			DISTRIBUCION DEL PAGO				SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES	
AÑO	PER	TIPO DCTO	ESTA DO	STICKER	FECHA DOCUMENTO	VALOR IMPUESTO A CARGO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCION (VS)	TOTAL PAGADO (TP - SFC)	RETENCIONES QUE LE PRACTICARON (BI)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	INTERES (IM)	SANCION (VS)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCIONES (VS)	INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL DEUDA POR PAGAR	SFC ORIGINADO		
2018	1	DEC.	ACT	99000023413094	27/03/2018	1,012,286.000		0	0	181,141.000	181,141.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		DEC.	INA	19999	27/03/2018	0		0	831,145.000		831,145.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0			
2	2	DEC.	ACT	99000023594339	31/05/2018	916,887.000		0	0	89,000.000	89,000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		DEC.	INA	23999	31/05/2018	0		0	827,887.000		827,887.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0			
3	3	DEC.	ACT	99000023648815	31/07/2018	1,027,520.000		0	0	35,207.000	35,207.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		DEC.	INA	23999	31/07/2018	0		0	992,313.000		992,313.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		ADA	INA	DDI013577	11/03/2021	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0			
4	4	DEC.	ACT	99000024629322	28/09/2018	1,029,460.000		0	0	74,529.000	74,529.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		DEC.	INA	23999	28/09/2018	0		0	954,931.000		954,931.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		ADA	INA	DDI013577	11/03/2021	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0			
5	5	DEC.	ACT	99000025893265	29/11/2018	1,151,399.000		0	0	24,161.000	24,161.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		DEC.	INA	23999	29/11/2018	0		0	1,127,238.000		1,127,238.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		ADA	INA	DDI013577	11/03/2021	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0			
6	6	DEC.	INA	99000028982651	31/01/2019	1,404,541.000		0	0	35,762.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		ROP	ROP	23999	31/01/2019	0		0	1,276,037.000		1,276,037.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		DEC.	ACT	99000028239014	27/01/2020	1,404,541.000		0	0	128,504.000	128,504.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		AAC	ERR	DDI001369	13/02/2020	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		RDC	INA	DDI002753	26/02/2020	0	0	0	92,742.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		ADA	INA	DDI013577	11/03/2021	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0			
Sub Total Por Vigencia...						6,542,093.000		0	6,102,293.000	532,542.000				0	0	0	0	0	0	0		

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-IC ** IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS-BF ** RETENCIONES QUE LE PRACTICARON-BI ** RETENCIONES PRACTICADAS COMO AGENTE RETENEDOR-BH ** VALOR DE LAS SANCIONES LIQUIDADAS-VS ** INTERES DE MORA-IM ** TOTAL PAGADO-TP ** UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES (ENTIDADES FINANCIERAS)-BG ** DESCUENTO TRIBUTARIO-DT





NOMBRE O RAZON SOCIAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA DIRECCION DE NOTIFICACION KR 7 24 89 PI 7 TELEFONO 3364677	Reporte detallado del 01/01/1994 al 01/06/2022	Ultimo regimen informado COMUN
	Tasa interes vigente 28.6 % Anual	Inicio actividades 01/01/1959
	Cese de actividades	

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES						
ESTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACUMULADO A:	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR IMPUESTO (IC+BF+BG)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR SANCCIONES (VS)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO POR INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL SALDO POR PAGAR	SALDO A FAVOR ACUMULADO AL
2019	0	0	0	0	0	2019 63,000

DECLARACIONES TRIBUTARIA PRESENTADAS Y ACTOS OFICIALES										PAGOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON		DISTRIBUCION DEL PAGO				SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES	
AÑO	PER	TIPO DCTO	ESTA DO	STICKER	FECHA DOCUMENTO	VALOR IMPUESTO A CARGO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCCION (VS)	TOTAL PAGADO (TP - SFC)	RETENCIONES QUE LE PRACTICARON (BI)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	INTERES (IM)	SANCCION (VS)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICAS A TERCEROS (BH)	SANCCIONES (VS)	INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL DEUDA POR PAGAR	SFC ORIGINADO	
2019	1	DEC.	ACT	99000020103815	18/03/2019	1,254,513,000		0	0	266,607,000	266,607,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		ROP	ROP	07126010395342	19/03/2019	0		0	987,906,000	0	987,906,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0					
	2	DEC.	ACT	99000021580713	17/05/2019	1,187,736,000		0	0	149,207,000	149,207,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		ROP	ROP	23999	17/05/2019	0		0	1,038,529,000		1,038,529,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0					
	3	DEC.	ACT	99000022853363	19/07/2019	1,116,225,000		0	0	110,563,000	110,563,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		ROP	ROP	01999	19/07/2019	0		0	1,005,662,000		1,005,662,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0					
	4	DEC.	ACT	99000024013092	20/09/2019	1,296,738,000		0	0	64,600,000	64,600,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		ROP	ROP	23999	20/09/2019	0		0	1,232,138,000		1,232,138,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0					
	5	DEC.	ACT	99000025056220	18/11/2019	1,348,225,000		0	0	159,515,000	159,515,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		ROP	ROP	01999	18/11/2019	0		0	1,188,710,000		1,188,710,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0					
	6	DEC.	ACT	99000027325859	20/01/2020	1,554,664,000		0	0	375,390,000	375,390,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		ROP	ROP	23999	20/01/2020	0		0	1,179,274,000		1,179,274,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0					
Sub Total Por Vigencia...						7,758,101,000		0	6,632,219,000	1,125,882,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-IC ** IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS-BF ** RETENCIONES QUE LE PRACTICARON-BI ** RETENCIONES PRACTICADAS COMO AGENTE RETENEDOR-BH ** VALOR DE LAS SANCCIONES LIQUIDADAS-VS ** INTERES DE MORA-IM ** TOTAL PAGADO-TP ** UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES (ENTIDADES FINANCIERAS)-BG ** DESCUENTO TRIBUTARIO-DT



NOMBRE O RAZON SOCIAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA DIRECCION DE NOTIFICACION KR 7 24 89 PI 7 TELEFONO 3364677	Reporte detallado del 01/01/1994 al 01/06/2022	Ultimo regimen informado COMUN
	Tasa interes vigente 28.6 % Anual	Inicio actividades 01/01/1959
	Cese de actividades	

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES						
ESTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACUMULADO A:	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR IMPUESTO (IC+BF+BG)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR SANCCIONES (VS)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO POR INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL SALDO POR PAGAR	SALDO A FAVOR ACUMULADO AL
2020	0	0	0	0	0	2020 63,000

DECLARACIONES TRIBUTARIA PRESENTADAS Y ACTOS OFICIALES										PAGOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON		DISTRIBUCION DEL PAGO				SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES		
AÑO	PER	TIPO DCTO	ESTA DO	STICKER	FECHA DOCUMENTO	VALOR IMPUESTO A CARGO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCCION (VS)	TOTAL PAGADO (TP - SFC)	RETENCIONES QUE LE PRACTICARON (BI)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	INTERES (IM)	SANCCION (VS)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCCIONES (VS)	INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL DEUDA POR PAGAR	SFC ORIGINADO		
2020	1	DEC.	INA	99000029340665	19/03/2020	1,454,460,000		0	0	124,751,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		ROP	ROP	23999	19/03/2020	0		0	1,329,709,000		1,329,709,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		DEC.	INA	99000021527910	29/07/2020	1,454,460,000		0	0	125,555,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		DEC.	ACT	99000022924045	24/09/2020	1,454,460,000		0	0	124,751,000	124,751,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2	DEC.	INA	99000021527562	29/07/2020	1,094,215,000		0	0	160,277,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		ROP	ROP	23999	31/07/2020	0		0	933,938,000		933,938,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		DEC.	ACT	99000022924052	24/09/2020	1,094,215,000		0	0	160,277,000	160,277,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	3	DEC.	INA	99000021527752	29/07/2020	1,307,334,000		0	0	116,177,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		ROP	ROP	23999	31/07/2020	0		0	1,191,157,000		1,191,157,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		DEC.	ACT	99000022924077	24/09/2020	1,307,334,000		0	0	116,177,000	116,177,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
4	DEC.	ACT	99000022927064	24/09/2020	1,427,854,000		0	0	95,957,000	95,957,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	ROP	ROP	23999	25/09/2020	0		0	1,331,897,000		1,331,897,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
5	DEC.	ACT	99000024474621	27/11/2020	1,910,732,000		0	0	187,301,000	187,301,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	ROP	ROP	23999	27/11/2020	0		0	1,723,431,000		1,723,431,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6	DEC.	ACT	99000026772271	11/02/2021	1,511,130,000		0	0	143,871,000	143,871,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	ROP	ROP	23999	12/02/2021	0		0	1,367,259,000		1,367,259,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub Total Por Vigencia...						8,705,725,000	0	7,877,391,000	828,334,000		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-IC ** IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS-BF ** RETENCIONES QUE LE PRACTICARON-BI ** RETENCIONES PRACTICADAS COMO AGENTE RETENEDOR-BH ** VALOR DE LAS SANCCIONES LIQUIDADAS-VS ** INTERES DE MORA-IM ** TOTAL PAGADO-TP ** UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES (ENTIDADES FINANCIERAS)-BG ** DESCUENTO TRIBUTARIO-DT



NOMBRE O RAZON SOCIAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA DIRECCION DE NOTIFICACION KR 7 24 89 PI 7 TELEFONO 3364677	Reporte detallado del 01/01/1994 al 01/06/2022	Ultimo regimen informado COMUN
	Tasa interes vigente 28.6 % Anual	Inicio actividades 01/01/1959
	Cese de actividades	

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES						
ESTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACUMULADO A:	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR IMPUESTO (IC+BF+BG)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR SANCIONES (VS)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO POR INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL SALDO POR PAGAR	SALDO A FAVOR ACUMULADO AL
2021	0	0	0	0	0	2021 63,000

AÑO	PER	DECLARACIONES TRIBUTARIA PRESENTADAS Y ACTOS OFICIALES			PAGOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON			DISTRIBUCION DEL PAGO					SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES				
		TIPO DCTO	ESTA DO	STICKER	FECHA DOCUMENTO	VALOR IMPUESTO A CARGO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCION (VS)	TOTAL PAGADO (TP - SFC)	RETENCIONES QUE LE PRACTICARON (BI)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	INTERES (IM)	SANCION (VS)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCIONES (VS)	INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL DEUDA POR PAGAR	SFC ORIGINADO	
2021	1	DEC.	ACT	99000028371731	08/04/2021	1,869,117,000		0	0	409,225,000	409,225,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		ROP	ROP	23999	08/04/2021	0		0	1,459,892,000		1,459,892,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	2	DEC.	ACT	990000021	28/06/2021	1,584,757,000		0	0	357,179,000	357,179,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		ROP	ROP	23999	29/06/2021	0		0	1,227,578,000		1,227,578,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	3	DEC.	ACT	99000021515167	19/08/2021	1,475,872,000		0	0	68,054,000	68,054,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		ROP	ROP	23999	19/08/2021	0		0	1,407,818,000		1,407,818,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	4	DEC.	ACT	99000022712024	05/10/2021	1,854,123,000		0	0	108,245,000	108,245,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		ROP	ROP	23999	06/10/2021	0		0	1,745,878,000		1,745,878,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	5	DEC.	ACT	99000023866196	03/12/2021	2,348,311,000		0	0	160,023,000	160,023,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		ROP	ROP	23999	03/12/2021	0		0	2,188,288,000	0	2,188,288,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		DEC.	INA	99000026966419	17/02/2022	2,328,996,000		0	0	160,023,000	0	160,023,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
	6	DEC.	ACT	99000026656899	04/02/2022	2,336,629,000		0	0	521,257,000	521,257,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		ROP	ROP	23999	09/02/2022	0		0	1,815,372,000	0	1,815,372,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo															0	0	0	0	0		
Sub Total Por Vigencia...						11,468,809,000	0	0	9,844,826,000	1,623,983,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-IC ** IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS-BF ** RETENCIONES QUE LE PRACTICARON-BI ** RETENCIONES PRACTICADAS COMO AGENTE RETENEDOR-BH ** VALOR DE LAS SANCIONES LIQUIDADAS-VS ** INTERES DE MORA-IM ** TOTAL PAGADO-TP ** UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES (ENTIDADES FINANCIERAS)-BG ** DESCUENTO TRIBUTARIO-DT



NOMBRE O RAZON SOCIAL AXA COLPATRIA SEGUROS SA DIRECCION DE NOTIFICACION KR 7 24 89 PI 7 TELEFONO 3364677	Reporte detallado del 01/01/1994 <i>al</i> 01/06/2022	Ultimo regimen informado COMUN
	Tasa interes vigente 28.6 % Anual	Inicio actividades 01/01/1959
	Cese de actividades	

ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PERIODOS GRAVABLES

ESTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACUMULADO A:	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR IMPUESTO (IC+BF+BG)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SALDO PENDIENTE DE PAGO POR SANCIONES (VS)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO POR INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL SALDO POR PAGAR	SALDO A FAVOR ACUMULADO AL
2022	0	0	0	0	0	2022 63,000

DECLARACIONES TRIBUTARIA PRESENTADAS Y ACTOS OFICIALES					PAGOS Y RETENCIONES QUE LE PRACTICARON			DISTRIBUCION DEL PAGO				SALDOS PENDIENTES DE PAGO				TOTALES				
AÑO	PER	TIPO DCTO	ESTADO	STICKER	FECHA DOCUMENTO	VALOR IMPUESTO A CARGO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCION (VS)	TOTAL PAGADO (TP - SFC)	RETENCIONES QUE LE PRACTICARON (BI)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	INTERES (IM)	SANCION (VS)	IMPUESTO (IC+BF+BG-DT)	RETENCIONES PRACTICADAS A TERCEROS (BH)	SANCIONES (VS)	INTERESES DE MORA (IM)	TOTAL DEUDA POR PAGAR	SFC ORIGINADO
2022	1	DEC.	ACT	99000028249452	04/05/2022	2,943,908,000		0	0	536,387,000	536,387,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		ROP	ROP	23999	06/05/2022	0		0	2,407,521,000	0	2,407,521,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub Total Por Periodo											0	0	0	0	0	0				
Sub Total Por Vigencia...						2,943,908,000		0	2,407,521,000	536,387,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-IC ** IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS-BF ** RETENCIONES QUE LE PRACTICARON-BI ** RETENCIONES PRACTICADAS COMO AGENTE RETENEDOR-BH ** VALOR DE LAS SANCIONES LIQUIDADAS-VS ** INTERES DE MORA-IM ** TOTAL PAGADO-TP ** UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES (ENTIDADES FINANCIERAS)-BG ** DESCUENTO TRIBUTARIO-DT

(**) En la columna Saldo Reimputable, la fila Sub Total Vigencia, refleja el SALDO A FAVOR ACUMULADO a la vigencia objeto de la sumatoria.
 (***)DESCRIPCION ACTOS OFICIALES: ACP: Auto de actualización en cuenta por procesos concursales; ADD: Auto declarativo; ADJ: Resolución de aplicación de depósito judicial; ARSJ: Resolución que resuelve reducción sanción e n jurídica; CNMP: Citación notificación mandamiento de pago; ED: Emplazamiento para declarar; FP: Resolución de facilidades de pago; FRR: Fallo de recurso de reposición a la resolución de incumplimiento de la facilidad de pago; FRRC: Fallo del recurso de reposición contra las excepciones; FRRD: Fallo de revocatoria directa de la jurídica; FRRJ: Resolución del recurso de reconsideración; LC: Liquidación de corrección por menor valor; LCA: Liquidación de corrección aritmética; LCS: Liquidación de corrección sanción; LOA: Liquidación de aforo; LOR: Liquidación oficial de revisión; LP: Liquidación provisional; MP: Mandamiento de pago; NMPC: Notificación del mandamiento de pago por correo; RASD: Resolución de aceptación de sanción reducida en grupo de liquidación; RD: Resolución de desembargo; RDA: Resolución de disminución de avalúo; RDC: Resolución de devolución y/o compensación; RDE: Resolución de embargo; RE: Requerimiento especial; REM: Resolución que resuelve las excepciones al mandamiento de pago; RIFP: Resolución de incumplimiento en facilidad de pago; ROC: Revocatoria directa de oficio coactivo; ROCO: Revocatoria directa de oficio despacho cobranzas; ROD: Revocatoria directa de oficio despacho determinación; RODE: resolución

Henry Guzman Rodriguez

De: cias.colpatriagt <cias.colpatriagt@axacolpatria.co>
Enviado el: jueves, 16 de junio de 2022 12:36 p. m.
Para: Wbohorquez@shd.gov.co; radicacion_virtual@shd.gov.co; dgarzon@shd.gov.co
CC: Edward OLARTE CEPEDA; cias.colpatriagt
Asunto: RV: Proceso de fiscalización ICA
Datos adjuntos: Requerimiento de Información No. 2022EE205416 Amplicación Firmada.pdf

Marca de seguimiento: Flag for follow up
Estado de marca: Marcado

Apreciados buenas tardes

Por medio del presente, solicitamos una prórroga de una semana aproximadamente para responder el requerimiento en mención, puesto que ha sido complejo la consecución de los soportes correspondientes.

De antemano gracias

Quedo atento a sus comentarios
Saludos,



Alvaro Zipa Buitrago

Lider de Tributaria
Vicepresidencia Financiera

#OrgulloAXACOLPATRIA

Carrera 7 No. 24-89 – Piso 7
Bogota - Colombia
PBX +57-1 3364677 Ext. 5505
Celular +57 320 3214526

www.axacolpatria.co



De: Diana Patricia Garzon Otalora <dgarzon@shd.gov.co>

Enviado el: miércoles, 1 de junio de 2022 11:23 a. m.

Para: cias.colpatriagt <cias.colpatriagt@axacolpatria.co>; Edward OLARTE CEPEDA <edward.olarte@axacolpatria.co>; maribel.lozano@axacolpatria.co

Asunto: Proceso de fiscalización ICA

Importancia: Alta

[PRECAUCIÓN:] Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

Señores
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Buenos días.

Para su conocimiento y fines pertinentes, atentamente adjunto imágenes del Auto de Verificación o Cruce No. 2022EE124644 y del Requerimiento de Información No. 2022EE205416 de fechas 12 y 20 de mayo de 2022, respectivamente, proferidos por la Jefe de la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes de la Dirección de Impuestos de Bogotá, los cuales fueron notificados.

Agradezco informar por este medio el correo de contacto, nombre y el teléfono de la persona encargada de atender la investigación.

Cualquier inquietud al respecto, con gusto será atendida.

Cordial saludo,



Diana Patricia Garzón Otálora

Profesional Especializado
Oficina de Fiscalización Grandes
Contribuyentes
Teléfono: (57) 601 3385000

Antes de imprimir este correo piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Los datos personales que por medio de este correo se soliciten serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo en cumplimiento de la ley 1581 de 2012, ley de protección de datos personales y sus decretos reglamentarios; el presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Gracias

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias



Bogotá D.C., junio 21 de 2022



Señores
AXA COLPATRIA SEGUROS S. A.
NIT 860.002.184-6
Atn: Lorena Elizabeth Torres Alatorre
Representante Legal
cias.colpatriagt@axacolpatria.co
alvaro.zipa@axacolpatria.co

Asunto: Respuesta radicado No. 2022ER448996 del 17/06/2022

Respetada Doctora Lorena Elizabeth:

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Impuestos de Bogotá. En atención al radicado del asunto, referente a la solicitud de prorrogar el tiempo de respuesta del Requerimiento de Información 2022EE205416 del 20 de mayo de 2022, enviado a la dirección de notificación, devuelto por la causal REHUSADO y notificado el 6 de junio de 2022 por aviso en el Registro Distrital y la página web www.shd.gov.co y del cual se tenía un plazo inicial para dar respuesta hasta el 20 de junio de 2022, este despacho se permite informar que, dado los cronogramas de auditoría y el plan de entrega de información remitido por usted, se le concede el plazo adicional hasta el 28 de junio de 2022.

Para cualquier información, puede contactar a la funcionaria Diana Patricia Garzon Otalora al correo dgarzon@shd.gov.co.

Finalmente, le indicamos que todos los servicios que presta la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá D.C. se encuentran debidamente informados en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda www.shd.gov.co. El ciudadano encontrará información relacionada con los servicios virtuales prestados por la Entidad, así como los servicios prestados en puntos de atención presencial, con indicación de los requisitos y los lugares a los que puede dirigirse para realizar el respectivo trámite o radicación.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO ROJAS AGUIRRE
Jefe Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes (E)
Subdirección de Determinación

Proyectado por:	Diana Patricia Garzon Otalora	21/06/2022
Revisado por:	Adriana Carolina Segura Cuartas	21/06/2022

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Bogotá, D.C. 17 de junio de 2022

Señores
DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
Subdirección de determinación
Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes
Atención. Dra. Mercedes Lamprea Algarra
Jefe de la Oficina Fiscalización Grandes Contribuyentes
CR 30 25 90 Piso 1 SUPERCADE
Bogotá

Referencia **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**
NIT. 860.002.184-6
Respuesta Requerimiento de información No. 2022EE205416,
Expediente 202204263000062493.

En atención al requerimiento en referencia, nos permitimos remitir la información por cada uno de los periodos 1,2,3,4,5,6 del año 2019.

1. El objeto social de la compañía consiste en la realización de operaciones de seguros, bajo las modalidades y ramos para los cuales sea expresamente facultada, aparte de aquellas otras operaciones previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, podrá efectuar operaciones de reaseguros, en los términos que establezca la superintendencia financiera. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá, además de todo aquello para lo cual está legalmente facultada, celebrar y ejecutar cualquier otra clase de contratos civiles o mercantiles que guarden relación directa con su objeto social.
2. Se remite certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y certificado de Cámara y Comercio de Bogotá.
3. Se remite copia del RUT.
4. Se remite relación del total de las retenciones en Bogotá a título de industria y comercio que le fueron practicadas y descontadas por cada uno de los bimestres 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de 2019. (Formato Excel).
5. Se adjuntan los certificados de retención de ICA, de cada uno de los bimestres 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de 2019. (Formato PDF).
6. Frente a este punto no remitimos información dado que el saldo la cuenta auxiliar donde se registran las retenciones que nos practicaron no está detalla por tercero, el valor que se toma en la casilla 27 de la declaración de ICA de cada uno de los bimestres del año gravable 2019 corresponde a las retenciones que efectivamente nos practicaron.
7. A continuación, se relaciona el balance de prueba por bimestre 1,2,3,4,5 y 6 de 2019 de la cuenta de retención a 8 dígitos con movimiento débito y crédito, correspondiente al centro de costos de Bogotá.

CUENTA	PERIODO	DEBITO	CREDITO
163015055	BIMESTRE I	285,017,947	- 13,052,111
163015055	BIMESTRE II	258,859,213	- 12,085,809
163015055	BIMESTRE III	175,807,716	- 59,219,014
163015055	BIMESTRE IV	85,387,892	- 4,935,535
163015055	BIMESTRE V	181,485,986	- 2,165,255
163015055	BIMESTRE VI	370,908,191	- 44,854,160
TOTAL		1,357,466,945	- 136,311,884

Se adjunta certificación del Revisor Fiscal al requerimiento de información No. 2022EE205416

Cualquier aclaración con gusto será atendida por ALVARO GEOVANNY ZIPA BUITRAGO – Líder de Tributaria, cuyo correo es alvaro.zipa@axacolpatria.co y cias.colpatriagt@axacolpatria.co; teléfono 7421400.

Cordialmente,



LORENA ELIZABETH TORRES ALATORRE
Representante Legal



Informe Especial del Revisor Fiscal

Señora:
Mercedes Lamprea Algarra
Jefe de Oficina de Fiscalización de Grandes Contribuyentes
Subdirección de Determinación
Diana Patricia Garzón Otálora
Correo electrónico: radicacion_virtual@shd.gov.co
Secretaría Distrital de Hacienda
Carrera 30 No. 25-90
Bogotá

13 de julio del 2022

En mi calidad de Revisor Fiscal de Axa Colpatria Seguros S.A. (en adelante la Compañía), identificada con Nit. 860.002.184-6, he realizado los procedimientos que se detallan a continuación con el propósito de verificar la información contenida en el presente informe y el anexo No. 1 adjunto, preparado por la Administración de la Compañía, en respuesta al Requerimiento de Información No. 2022EE205416 de fecha 20 de mayo de 2022 expediente No. 202204263000062493.

La información que respalda este informe, la adecuada determinación de la información incluida en el anexo adjunto, la adecuada presentación de las declaraciones tributarias, así como la respuesta oportuna a la solicitud es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad como Revisor Fiscal consistió en verificar que dicha respuesta se encuentre de acuerdo con los registros contables y documentación soporte en poder de la Administración de la Compañía por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Obtuve las declaraciones bimestrales del impuesto de industria y comercio de la ciudad de Bogotá para el año gravable 2019.
2. Obtuve los certificados de retención en la fuente de ica practicados por terceros del año gravable 2019.
3. Obtuve el anexo No. 1 denominado “Retenciones Bogotá 2019” preparado por la Administración de la Compañía para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
4. Comparé el anexo No. 1 preparado por la Administración de la Compañía, mencionado en el numeral 3, con las declaraciones suministradas por la Compañía, mencionadas en numeral 1 y con los certificados mencionados en el numeral 2.

PwC Contadores y Auditores S.A.S., Carrera 7 No. 156 -80, Piso 17, Bogotá, Colombia Tel: (60-1) 7431111,
www.pwc.com/co

© 2022 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las Firmas colombianas que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.

Información Confidencial



**A la Oficina de Fiscalización de Grandes Contribuyentes
De la Subdirección de Determinación
Secretaría Distrital de Hacienda**

13 de julio del 2022

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que la información incluida en el presente informe y el anexo No. 1 adjunto, preparado por la Administración de la Compañía, en respuesta al Requerimiento de Información No. 2022EE205416 de fecha 20 de mayo de 2022 expediente No. 202204263000062493 de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra de acuerdo con documentación soporte en poder de la Administración de la Compañía por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2019 fueron auditados por otro Contador Público vinculado a PwC Contadores y Auditores Ltda., sobre los cuales emitió una opinión sin salvedad de fecha 28 de febrero de 2020.

La firma del Revisor Fiscal se fundamenta en los libros de contabilidad y demás soportes contables suministrados por la Administración de la Compañía, y que se encuentran en su poder.

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda, en respuesta al Requerimiento de Información No. 2022EE205416 expediente No. 202204263000062493, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito, ni distribuido a otros terceros.

A handwritten signature in black ink that reads 'Claudia Yamile Ruiz Gerena'.

Claudia Yamile Ruiz Gerena
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.129913-T
Designado por PwC Contadores y Auditores S.A.S
(Ver anexo adjunto)

Henry Guzman Rodriguez

De: Edward OLARTE CEPEDA <edward.olarte@axacolpatria.co>
Enviado el: miércoles, 13 de julio de 2022 11:07 a. m.
Para: radicacion_virtual@shd.gov.co
CC: Alvaro Geovanny ZIPA BUITRAGO; Leidy Rocio RUIZ VANEGAS; Diana Patricia Garzon Otalora
Asunto: RE: Proceso de fiscalización ICA
Datos adjuntos: Certificación Requerimiento Bogota Proceso de Fiscalización de ICA AXA COLPATRIA SEGUROS SA.pdf; Certificación Requerimiento Bogota Proceso de Fiscalización de ICA AXA COLPATRIA SEGUROS SA anexo.pdf; REQ INFORMACIÓN No. 2020EE205416O1 - 20.05.2022.pdf; Requerimiento de Información No. 2022EE205416 Firmada.pdf

Buenos días,

Adjunto certificación emitida por parte de Revisor Fiscal frente al requerimiento de información solicitado.

Gracias.



Edward Olarte Cepeda
Analista análisis y Reporting
Gerencia Tributaria
#OrgulloAXACOLPATRIA

Cra 7 No. 24-89 Torre Colpatria Piso 7°
Bogotá, D.C - Colombia
PBX: (60-1) 7421400

www.axacolpatria.co



De: Edward OLARTE CEPEDA

Enviado el: viernes, 1 de julio de 2022 11:54 a. m.

Para: radicacion_virtual@shd.gov.co

CC: Alvaro Geovanny ZIPA BUITRAGO <alvaro.zipa@axacolpatria.co>; Leidy Rocio RUIZ VANEGAS <leidy.ruiz@axacolpatria.co>; Diana Patricia Garzon Otalora <dgarzon@shd.gov.co>

Asunto: RE: Proceso de fiscalización ICA

Buenos días,

Les informo que se completó la totalidad de los soportes de retención de ICA correspondiente al año 2019. Por lo tanto se enviaron en varios correos cada uno de los bimestres, para su respectiva revisión.

Les envío el Bimestre VI 2019. **Envío 5**

Nota:

1. Queda pendiente por enviar la certificación emitida por parte del Revisor Fiscal, tan pronto se tenga será enviada.

Gracias.



Edward Olarte Cepeda

Analista análisis y Reporting

Gerencia Tributaria

#OrgulloAXACOLPATRIA

Cra 7 No. 24-89 Torre Colpatria Piso 7°

Bogotá, D.C - Colombia

PBX: (60-1) 7421400

www.axacolpatria.co



De: Edward OLARTE CEPEDA

Enviado el: viernes, 1 de julio de 2022 11:47 a. m.

Para: 'radicacion_virtual@shd.gov.co' <radicacion_virtual@shd.gov.co>

CC: Alvaro Geovanny ZIPA BUITRAGO <alvaro.zipa@axacolpatria.co>; Leidy Rocio RUIZ VANEGAS <leidy.ruiz@axacolpatria.co>; 'Diana Patricia Garzon Otalora' <dgarzon@shd.gov.co>

Asunto: RE: Proceso de fiscalización ICA

Buenos días,

Les informo que se completó la totalidad de los soportes de retención de ICA correspondiente al año 2019. Por lo tanto se enviaron en varios correos cada uno de los bimestres, para su respectiva revisión.

Les envío el Bimestre V 2019. **Envío 4 parte 2**

Nota:

1. Queda pendiente por enviar la certificación emitida por parte del Revisor Fiscal, tan pronto se tenga será enviada.

Gracias.



Edward Olarte Cepeda
Analista análisis y Reporting
Gerencia Tributaria
#OrgulloAXACOLPATRIA

Cra 7 No. 24-89 Torre Colpatria Piso 7°
Bogotá, D.C - Colombia
PBX: (60-1) 7421400

www.axacolpatria.co



De: Edward OLARTE CEPEDA

Enviado el: viernes, 1 de julio de 2022 11:36 a. m.

Para: 'radicacion_virtual@shd.gov.co' <radicacion_virtual@shd.gov.co>

CC: Alvaro Geovanny ZIPA BUITRAGO <alvaro.zipa@axacolpatria.co>; Leidy Rocio RUIZ VANEGAS <leidy.ruiz@axacolpatria.co>; 'Diana Patricia Garzon Otalora' <dgarzon@shd.gov.co>

Asunto: RE: Proceso de fiscalización ICA

Buenos días,

Les informo que se completó la totalidad de los soportes de retención de ICA correspondiente al año 2019. Por lo tanto se enviaron en varios correos cada uno de los bimestres, para su respectiva revisión.

Les envío el Bimestre V 2019. **Envío 3 parte 1**

Nota:

1. Queda pendiente por enviar la certificación emitida por parte del Revisor Fiscal, tan pronto se tenga será enviada.

Gracias.



Edward Olarte Cepeda
Analista análisis y Reporting
Gerencia Tributaria
#OrgulloAXACOLPATRIA

Cra 7 No. 24-89 Torre Colpatria Piso 7°
Bogotá, D.C - Colombia
PBX: (60-1) 7421400

www.axacolpatria.co



De: Edward OLARTE CEPEDA

Enviado el: viernes, 1 de julio de 2022 11:29 a. m.

Para: 'radicacion_virtual@shd.gov.co' <radicacion_virtual@shd.gov.co>

CC: Alvaro Geovanny ZIPA BUITRAGO <alvaro.zipa@axacolpatria.co>; Leidy Rocio RUIZ VANEGAS <leidy.ruiz@axacolpatria.co>; 'Diana Patricia Garzon Otalora' <dgarzon@shd.gov.co>

Asunto: RE: Proceso de fiscalización ICA

Buenos días,

Les informo que se completó la totalidad de los soportes de retención de ICA correspondiente al año 2019. Por lo tanto se enviaron en varios correos cada uno de los bimestres, para su respectiva revisión.

Les envío los Bimestre IV 2019. **Envío 2**

Nota:

1. Queda pendiente por enviar la certificación emitida por parte del Revisor Fiscal, tan pronto se tenga será enviada.

Gracias.



Edward Olarte Cepeda
Analista análisis y Reporting
Gerencia Tributaria
#OrgulloAXACOLPATRIA

Cra 7 No. 24-89 Torre Colpatria Piso 7°
Bogotá, D.C - Colombia
PBX: (60-1) 7421400

www.axacolpatria.co



De: Edward OLARTE CEPEDA

Enviado el: viernes, 1 de julio de 2022 11:24 a. m.

Para: 'radicacion_virtual@shd.gov.co' <radicacion_virtual@shd.gov.co>

CC: Alvaro Geovanny ZIPA BUITRAGO <alvaro.zipa@axacolpatria.co>; Leidy Rocio RUIZ VANEGAS <leidy.ruiz@axacolpatria.co>; 'Diana Patricia Garzon Otalora' <dgarzon@shd.gov.co>

Asunto: RE: Proceso de fiscalización ICA

Buenos días,

Les informo que se completó la totalidad de los soportes de retención de ICA correspondiente al año 2019. Por lo tanto se enviaron en varios correos cada uno de los bimestres, para su respectiva revisión.

Les envío los Bimestre I,II,III y IV 2019. **Envío 1**

Nota:

1. Queda pendiente por enviar la certificación emitida por parte del Revisor Fiscal, tan pronto se tenga será enviada.

Gracias.



Edward Olarte Cepeda
Analista análisis y Reporting
Gerencia Tributaria
#OrgulloAXACOLPATRIA

Cra 7 No. 24-89 Torre Colpatria Piso 7°
Bogotá, D.C - Colombia
PBX: (60-1) 7421400

www.axacolpatria.co



De: Edward OLARTE CEPEDA

Enviado el: martes, 28 de junio de 2022 4:19 p. m.

Para: radicacion_virtual@shd.gov.co

CC: Alvaro Geovanny ZIPA BUITRAGO <alvaro.zipa@axacolpatria.co>; Leidy Rocio RUIZ VANEGAS <leidy.ruiz@axacolpatria.co>; Diana Patricia Garzon Otalora <dgarzon@shd.gov.co>

Asunto: RE: Proceso de fiscalización ICA

Buenas tardes,

Adjunto la información solicitada, expediente No. 202204263000062493. **(Parte 3)**

1. Certificación emitida Superfinanciera y certificación de cámara y comercio Bogotá.
2. Copia del RUT
3. Relación detallada de retenciones a favor con los respectivos soportes por cada uno de los bimestres 2019.

Compañía: Axa Colpatria Seguros SA
NIT: 860002184-6

Nota:

1. Queda pendiente por enviar la certificación emitida por parte del Revisor Fiscal, tan pronto se tenga será enviada.
2. Con relación a los soportes de retención de ICA a favor, estos están físicamente y estamos en la búsqueda de los mismos, tan pronto se tenga serán enviados.

Gracias.



Edward Olarte Cepeda
Analista análisis y Reporting
Gerencia Tributaria
#OrgulloAXACOLPATRIA

Cra 7 No. 24-89 Torre Colpatría Piso 7°
Bogotá, D.C - Colombia
PBX: (60-1) 7421400

www.axacolpatría.co



De: Edward OLARTE CEPEDA

Enviado el: martes, 28 de junio de 2022 4:14 p. m.

Para: 'radicacion_virtual@shd.gov.co' <radicacion_virtual@shd.gov.co>

CC: Alvaro Geovanny ZIPA BUITRAGO <alvaro.zipa@axacolpatría.co>; Leidy Rocio RUIZ VANEGAS <leidy.ruiz@axacolpatría.co>; 'Diana Patricia Garzon Otorala' <dgarzon@shd.gov.co>

Asunto: RE: Proceso de fiscalización ICA

Buenas tardes,

Adjunto la información solicitada, expediente No. 202204263000062493. **(Parte 2)**

1. Certificación emitida Superfinanciera y certificación de cámara y comercio Bogotá.
2. Copia del RUT
3. Relación detallada de retenciones a favor con los respectivos soportes por cada uno de los bimestres 2019.

Compañía: Axa Colpatría Seguros SA

NIT: 860002184-6

Nota:

1. Queda pendiente por enviar la certificación emitida por parte del Revisor Fiscal, tan pronto se tenga será enviada.
2. Con relación a los soportes de retención de ICA a favor, estos están físicamente y estamos en la búsqueda de los mismos, tan pronto se tenga serán enviados.

Gracias.



Edward Olarte Cepeda

Analista análisis y Reporting
Gerencia Tributaria

#OrgulloAXACOLPATRIA

Cra 7 No. 24-89 Torre Colpatría Piso 7°
Bogotá, D.C - Colombia
PBX: (60-1) 7421400

www.axacolpatria.co



De: Edward OLARTE CEPEDA

Enviado el: martes, 28 de junio de 2022 4:03 p. m.

Para: radicacion_virtual@shd.gov.co

CC: Alvaro Geovanny ZIPA BUITRAGO <alvaro.zipa@axacolpatria.co>; Leidy Rocio RUIZ VANEGAS <leidy.ruiz@axacolpatria.co>; Diana Patricia Garzon Otalora <dgarzon@shd.gov.co>

Asunto: RV: Proceso de fiscalización ICA

Buenas tardes,

Adjunto la información solicitada, expediente No. 202204263000062493. **(Parte 1)**

1. Certificación emitida Superfinanciera y certificación de cámara y comercio Bogotá.
2. Copia del RUT
3. Relación detallada de retenciones a favor con los respectivos soportes por cada uno de los bimestres 2019.

Compañía: Axa Colpatría Seguros SA
NIT: 860002184-6

Nota:

1. Queda pendiente por enviar la certificación emitida por parte del Revisor Fiscal, tan pronto se tenga será enviada.
2. Con relación a los soportes de retención de ICA a favor, estos están físicamente y estamos en la búsqueda de los mismos, tan pronto se tenga serán enviados.

Gracias.



Edward Olarte Cepeda
Analista análisis y Reporting
Gerencia Tributaria
#OrgulloAXACOLPATRIA

Cra 7 No. 24-89 Torre Colpatría Piso 7°
Bogotá, D.C - Colombia
PBX: (60-1) 7421400

www.axacolpatria.co



De: Diana Patricia Garzon Otalora <dgarzon@shd.gov.co>

Enviado el: miércoles, 1 de junio de 2022 11:23 a. m.

Para: cias.colpatriagt <cias.colpatriagt@axacolpatria.co>; Edward OLARTE CEPEDA <edward.olarte@axacolpatria.co>; maribel.lozano@axacolpatria.co

Asunto: Proceso de fiscalización ICA

Importancia: Alta

[PRECAUCIÓN:] Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

Señores
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Buenos días.

Para su conocimiento y fines pertinentes, atentamente adjunto imágenes del Auto de Verificación o Cruce No. 2022EE124644 y del Requerimiento de Información No. 2022EE205416 de fechas 12 y 20 de mayo de 2022, respectivamente, proferidos por la Jefe de la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes de la Dirección de Impuestos de Bogotá, los cuales fueron notificados.

Agradezco informar por este medio el correo de contacto, nombre y el teléfono de la persona encargada de atender la investigación.

Cualquier inquietud al respecto, con gusto será atendida.

Cordial saludo,



Diana Patricia Garzón Otálora

Profesional Especializado
Oficina de Fiscalización Grandes
Contribuyentes
Teléfono: (57) 601 3385000

Antes de imprimir este correo piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Los datos personales que por medio de este correo se soliciten serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo en cumplimiento de la ley 1581 de 2012, ley de protección de datos personales y sus decretos reglamentarios; el presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Gracias

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista

autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias

Gestión General	<input type="checkbox"/>	P1	<input type="checkbox"/>	P4.1	<input type="checkbox"/>	RC	NOTIFICACIÓN
Gestión Inmediata	<input checked="" type="checkbox"/>						

DATOS DE QUIÉN ENTREGA (Mensajero)					DATOS DE QUIÉN RECIBE							
Nombre:					Nombre:			Nombre o sello empresa de vigilancia:				
Identificación:					Identificación:			Número de placa vigilante:				
Firma en constancia de gestión de la notificación:					No. Teléfono			Firma o huella dactilar (Cuando no sabe escribir):				
OBSERVACIONES:					Fecha de recibo							
					HORA	DD	MM	AAAA				
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN (Marque con X)												
Primera Visita	HORA	DD	MM	AAAA	02. Desconocido	03. Dirección Errada	04. No reside	05. Rehusado	06. Fallecido	07. Cerrado	08. Fuerza Mayor	09. Caso Fortuito
Segunda Visita	HORA	DD	MM	AAAA	02. Desconocido	03. Dirección Errada	04. No reside	05. Rehusado	06. Fallecido	07. Cerrado	08. Fuerza Mayor	09. Caso Fortuito

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DOC.	No. IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CIUDAD NOTIFICACIÓN	TELEFONO	O/C
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	NIT	860002184	KR 7 24 89 PI 7	BOGOTÁ D.C.	3364677	O1

Al responder cite este número:
Expediente SAP No. 202204263000062493

REQUERIMIENTO ESPECIAL No. 2022EE466101
Octubre 05 de 2022

LA JEFE DE LA OFICINA DE FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1, 11, 13, 24, 64, 80, 81, 87, 97, 99, 101, 113 y 162 del Decreto Distrital 807 de 1993, modificado por los Acuerdos 671 del 18 de mayo de 2017 y 756 del 20 de diciembre de 2019, en concordancia con los artículos 637 y 647 del Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo 648 de septiembre de 2016, reglamentado por el Decreto Distrital 474 de octubre de 2016; los Decretos Distritales 600 y 601 de diciembre de 2014, la Resolución de la Secretaría de Hacienda Distrital SDH-000241 del 8 de noviembre de 2017 y demás normas que los actualicen, profiere el presente **REQUERIMIENTO ESPECIAL** proponiendo modificar las liquidaciones privadas del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, presentadas por el contribuyente arriba mencionado, en los conceptos que a continuación se señalan, según análisis de los documentos que reposan en el expediente enunciado y teniendo en cuenta los datos consignados en las siguientes declaraciones privadas:

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



PERIODO	No. PREIMPRESO	No. STIKER	FECHA PRESENTACIÓN	DECLARACION	FOLIO
2019-4	2019302010116707463	99000024013092	20/09/2019	INICIAL	11
2019-5	2019302010118745954	99000025056220	18/11/2019	INICIAL	11
2019-6	2020302010103195322	99000027325859	20/01/2020	INICIAL	11

ANTECEDENTES

Sirven como base para el presente Requerimiento Especial, entre otros, los siguientes hechos:

1. El contribuyente investigado, presentó las declaraciones por el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, del año 2019 cumpliendo así con la obligación formal de declarar. (Folio 11)
2. La jefe de la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, en desarrollo del Programa INEXACTOS_ICA_2022, ordenó iniciar investigación tributaria al contribuyente AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., con NIT 860002184, por el Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros, correspondiente a los periodos 4, 5 y 6 de la vigencia 2019 por el indicio INEXACTO ART 4-5 - Diferencia entre el valor reportado en medios magnéticos por los terceros retenedores por concepto de retenciones practicadas al contribuyente, contra el valor declarado por el contribuyente a título de retenciones en el renglón 21 (BI). (Folio 03)
3. Se realiza la consulta en el Registro de Información Tributaria – RIT – y en CRM, encontrando que el contribuyente autorizó la notificación a la dirección KR 7 24 89 PI 7 en la ciudad de Bogotá D.C. (Folios 05 y 15)
4. Para dicha verificación, fue proferido el Auto de Verificación o Cruce No. 2022EE124644 de fecha 12 de mayo de 2022 (Folio 07), con el fin de informarle al contribuyente el inicio de la auditoria por el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de los periodos 4, 5 y 6 de la vigencia 2019.
5. Posteriormente, se profirió el Requerimiento de Información No. 2022EE205416 de fecha 20 de mayo de 2022 (Folio 09), con el fin de solicitar información relacionada con el valor y soporte de las Retenciones que le practicaron a título de Industria y Comercio en la vigencia 2019.
6. Este Despacho mediante correo electrónico enviado a cias.colpatriagt@axacolpatria.co, edward.olarte@axacolpatria.co y maribel.lozano@axacolpatria.co el 01/06/2022, remitió a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con NIT 860002184, los archivos PDF correspondientes al Auto de Verificación o Cruce No. 2022EE124644 y al Requerimiento de Información No. 2022EE205416 y solicitó información del correo de contacto, nombre y el teléfono de la persona encargada de atender la investigación. (Folio 13)
7. Mediante correo electrónico recibido el 1 de junio de 2022, de edward.olarte@axacolpatria.co, el contribuyente informa los datos de la persona encargada de atender el requerimiento: Edward Olarte Cepeda, Tel. 320 2515116 y correo de contacto edward.olarte@axacolpatria.co. (Folio 14)
8. El 2 de junio de 2022, la Oficina de Notificaciones devuelve a la Oficina de Fiscalización de Grandes Contribuyentes el Auto de Verificación o Cruce No. 2022EE124644 con causal de devolución “05. Rehusado”, observación: “Torre Colpatria AXA Seguros solo por email” y fecha primera visita el 23/05/2022 (Folios físicos 1-2). Igualmente, hace devolución del Requerimiento de Información No.

2022EE205416, con causal de devolución “05. Rehusado”, observación “*Todo lo deben enviar por correo electrónico Torre Colpatria*” y fecha primera visita el 25/05/2022 (Folios físicos 1-6).

9. El 2 de junio de 2022 se envía correo electrónico a cfrui@shd.gov.co de la Oficina de Notificaciones, solicitando la notificación del Auto de Verificación o Cruce No. 2022EE124644 y del Requerimiento de Información No. 2022EE205416 proferidos al contribuyente AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con NIT 860002184, mediante publicación en el Registro Distrital, así como en la página Web de la Secretaría Distrital de Hacienda, y se adjunta el formato correspondiente (Folio 08).
10. Asimismo, el 2 de junio de 2022 en comunicación telefónica con Edward Olarte Cepeda al PBX 60-1-7421400, se le informa que, de acuerdo con la información en las bases de datos de la Secretaría Distrital de Hacienda, el contribuyente no registra autorización de notificación al buzón electrónico, asociado a un correo electrónico. Por lo anterior, la notificación de los actos administrativos se surte.
11. El 16 de junio de 2022 el contribuyente desde el correo cias.colpatriagt@axacolpatria.co envía a radicacion_virtual@shd.gov.co oficio dirigido a la Oficina de Fiscalización de Grandes Contribuyentes, en el que manifiesta “...solicitamos una prórroga de una semana aproximadamente para responder el requerimiento en mención, puesto que ha sido complejo la consecución de los soportes correspondientes.”, el cual fue radicado con el No. 2022ER448996 del 17/06/2022.(Folio 19)
12. En atención a dicha solicitud, este Despacho mediante oficio No. 2022EE25513301 de fecha 21/06/2022 concede un plazo adicional hasta el 28 de junio de 2022 para dar respuesta al requerimiento de información, del cual se tenía un plazo inicial hasta el 20 de junio de 2022. (Folio 20)
13. Mediante correos electrónicos del 28 de junio de 2022, el contribuyente envía de edward.olarte@axacolpatria.co la respuesta al Requerimiento de Información, la cual fue radicada con los Nos. 2022ER47004001 y 2022ER47002101 del 30/06/2022; 2022ER56932901 del 27/08/2022; 2022ER58942801, 2022ER58942901, 2022ER58943101, 2022ER58943501 y 2022ER58943801 del 10/09/2022; y 2022ER59456901 del 14/09/2022, remitiendo así la siguiente información: (Folios 26-27 y 46-52)
 - Respuesta por parte del representante legal
 - Certificado del Revisor Fiscal
 - Certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia
 - Certificado de Cámara de Comercio
 - Registro Único Tributario – RUT –
 - Relación detallada de las retenciones en Bogotá
 - Certificados de Retención de ICA que soportan las retenciones descontadas en Bogotá.
 - Relación del balance de prueba de la cuenta de retención.
14. Como resultado del análisis se detectó que el contribuyente investigado, en los valores retenidos a título de ICA (BI) de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio de las vigencias enunciadas, no dio cumplimiento a lo señalado en la normatividad tributaria, en cuanto al lleno de los requisitos de los certificados de retención, por lo cual, el 23 de septiembre de 2022 se envía correo a edward.olarte@axacolpatria.co en el que se le informa al contribuyente sobre inconsistencias observadas en los certificados de retención de ICA, órdenes de pago y comprobantes de egreso allegados, a fin de que subsane dicha situación. Igualmente, se le informa sobre el incumplimiento de lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 65 de 2002 con relación a la

imputación de las retenciones. (Folio 53)

15. Por lo anterior, y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 97 del Decreto 807 de 1993, este Despacho procede a proferir Requerimiento Especial.

MARCO LEGAL

Las siguientes son las razones en las que la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes de la Subdirección de Determinación de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, sustenta el presente Requerimiento Especial por las Retenciones a título del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a los períodos 4, 5 y 6 de 2019:

GENERALIDADES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS

El hecho generador es el establecido por la Ley para tipificar el impuesto, cuya realización da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.

El Decreto 352 de agosto 15 de 2002, que compila la norma sustancial vigente define:

“Artículo 3. Autonomía del Distrito Capital.

El Distrito Capital de Bogotá goza de autonomía para el establecimiento de los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites de la Constitución y la ley, y tendrá un régimen fiscal especial.

Artículo 4. Imposición de tributos.

En tiempos de paz, solamente el congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley, establecer, reformar o eliminar tributos, impuestos y sobretasas; ordenar exenciones tributarias y establecer sistemas de retención y anticipos con el fin de garantizar el efectivo recaudo de aquellos.

Artículo 5. Administración de los tributos.

Sin perjuicio de las normas especiales y lo dispuesto en el artículo 98 de este decreto, le corresponde a la Administración Tributaria Distrital, la gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos distritales. (...)

Artículo 31. Autorización legal del impuesto de industria y comercio

El impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros a que se hace referencia en este decreto, comprende los impuestos de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, y su complementario el impuesto de avisos y tableros, autorizados por la Ley 97 de 1913, la Ley 14 de 1983 y los Decretos Ley 1333 de 1986 y 1421 de 1993.

Artículo 32. Hecho Generador.

El hecho generador del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.

Artículo 33. Actividad industrial.

Es actividad industrial, la producción, extracción, fabricación, manufactura, confección, preparación, reparación, ensamblaje de cualquier clase de materiales y bienes y en general cualquier proceso de transformación por elemental que éste sea.

Artículo 34. Actividad comercial.

Es actividad comercial, la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor como al por menor y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por la ley como actividades industriales o de servicios.

Artículo 35. Actividad de servicio.

Es actividad de servicio, toda tarea, labor o trabajo ejecutado por persona natural o jurídica o por sociedad de hecho, sin que medie relación laboral con quien lo contrata, que genere una contraprestación en dinero o en especie y que se concrete en la obligación de hacer, sin importar que en ella predomine el factor material o intelectual.

Artículo 36. Período gravable.

Por período gravable se entiende el tiempo dentro del cual se causa la obligación tributaria del impuesto de industria y comercio y es bimestral.

Artículo 40. Sujeto Activo.

El Distrito Capital de Bogotá es el sujeto activo del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros que se cause en su jurisdicción, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

Artículo 41. Sujeto Pasivo.

Es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción de Distrito Capital.

Artículo 42. Base Gravable.

El impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros correspondiente a cada bimestre, se liquidará con base en los ingresos netos del contribuyente obtenidos durante el período. Para determinarlos, se restará de la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios, los correspondientes a actividades exentas y no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, las exportaciones y la venta de activos fijos.

Hacen parte de la base gravable, los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo.

SISTEMA DE RETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El **Acuerdo 65 de 2002**, entre otros, define los elementos del sistema de retenciones en el impuesto de Industria y Comercio para la ciudad de Bogotá, así:

Artículo 7. Agentes de retención. *Son agentes de retención del impuesto de industria y comercio:*

1. *Las entidades de derecho público;*

2. Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales;
3. Los que mediante resolución del Director Distrital de Impuestos se designen como agentes de retención en el impuesto de industria y comercio;
4. Los intermediarios o terceros que intervengan en operaciones económicas en las que se genere la retención del impuesto de industria y comercio, de acuerdo con lo que defina el reglamento.

Artículo 8. Circunstancias bajo las cuales se efectúa la retención. Los agentes de retención mencionados en el artículo anterior efectuarán la retención cuando intervengan en actos u operaciones que generen ingresos en actividades gravadas para el beneficiario del pago o abono en cuenta.

Las retenciones se aplicarán al momento del pago o abono en cuenta por parte del agente de retención, lo que ocurra primero, siempre y cuando en la operación económica se cause el impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá.

Artículo 9. Circunstancias bajo las cuales no se efectúa la retención. No están sujetos a retención en la fuente a título de industria y comercio:

- a) Los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a los no contribuyentes del impuesto de industria y comercio.
- b) Los pagos o abonos en cuenta no sujetos o exentos.
- c) Cuando el beneficiario del pago sea una entidad de derecho público.
- d) Cuando el beneficiario del pago sea catalogado como gran contribuyente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y sea declarante del impuesto de industria y comercio en Bogotá, excepto cuando quien actúe como agente retenedor sea una entidad pública.

Artículo 10. Imputación de la retención. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio a quienes se les haya practicado retención deberán llevar el monto del impuesto que se les hubiere retenido como un abono al pago del impuesto a su cargo, en la declaración del período durante el cual se causó la retención. En los casos en que el impuesto a cargo no fuere suficiente, podrá ser abonado hasta en los seis períodos inmediatamente siguientes.

Artículo 11. Tarifa de retención. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.

Artículo 12. Causación de las retenciones. Tanto para el sujeto de retención como para el agente retenedor, la retención del impuesto de industria y comercio se causará en el momento en que se realice el pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

Artículo 13. Obligaciones del Agente Retenedor. Los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio deberán cumplir, en relación con dicho impuesto, las obligaciones previstas en los artículos 375, 377 y 381 del Estatuto Tributario Nacional.

Parágrafo. Las entidades obligadas a hacer la retención deberán consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda Distrital.

Artículo 14. Aplicabilidad del sistema de retenciones. *El sistema de retenciones se regirá en lo aplicable a la naturaleza del impuesto de industria y comercio por las normas específicas adoptadas por el Distrito Capital y las generales del sistema de retenciones aplicables al impuesto sobre la renta y complementarios.*

El Decreto 271 de 2002, reglamenta el sistema de retenciones de impuesto de Industria y Comercio, así:

Artículo 1º.- Fecha de aplicación del sistema de retención: *El sistema de retención del impuesto de industria y comercio previsto en el Acuerdo 65 de 2002 empezará a regir a partir del 1º de julio de 2002.*

Artículo 2º.- Responsabilidad por la retención. *Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio responderán por las sumas que estén obligados a retener. Las sanciones impuestas al agente por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad.*

Artículo 3º.- Agentes de retención. *Son agentes de retención permanentes las siguientes entidades y personas:*

1. *Entidades de derecho público: La Nación, los departamentos, el distrito capital, y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y directas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles y en general los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.*

2. *Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*

3. *Los que mediante resolución del Director Distrital de Impuestos se designen como agentes de retención en el impuesto de industria y comercio.*

4. *Los intermediarios o terceros que intervengan en las siguientes operaciones económicas en las que se generen ingresos en actividades gravadas para el beneficiario del pago o abono en cuenta:*

a) *Cuando las empresas de transporte terrestre, de carga o pasajeros, realicen pagos o abonos en cuenta a sus afiliados o vinculados, que se generen en actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio, producto de la prestación de servicios de transporte que no hayan sido objeto de retención por el cliente del servicio, efectuarán la retención del impuesto de industria y comercio sin importar la calidad del contribuyente beneficiario del pago o abono en cuenta.*

b) *En los contratos de mandato, incluida la administración delegada, el mandatario practicará al momento del pago o abono en cuenta todas las retenciones del impuesto de industria y comercio, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del mandante. Así mismo, cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.*

El mandante declarará según la información que le suministre el mandatario, el cual deberá identificar en su contabilidad los ingresos recibidos para el mandante y los pagos y retenciones efectuadas por cuenta de éste.

El mandante practicará la retención en la fuente sobre el valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados a favor del mandatario por concepto de honorarios.

Parágrafo primero. *Los contribuyentes del régimen simplificado no practicarán retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio.*

Parágrafo transitorio. *Durante la vigencia del año 2002, a los contribuyentes del régimen simplificado en ningún evento se les practicará retención del impuesto de industria y comercio.*

Artículo 4º.- Cuenta contable de retenciones. Para efectos del control al cumplimiento de las obligaciones tributarias, los agentes retenedores deberán llevar además de los soportes generales que exigen las normas tributarias y contables una cuenta contable denominada "**RETENCIÓN ICA POR PAGAR**", la cual deberá reflejar el movimiento de las retenciones efectuadas.

Artículo 5º.- Procedimiento en devoluciones, rescisiones, anulaciones o resoluciones de operaciones sometidas al sistema de retención del impuesto de industria y comercio. En los casos de devolución, rescisión, anulación o resolución de operaciones sometidas a la retención del impuesto de industria y comercio, el agente retenedor podrá descontar las sumas que hubiere retenido por tales operaciones del monto de las retenciones correspondientes a este impuesto por declarar y consignar, en el período en el cual aquellas situaciones hayan tenido ocurrencia. Si el monto de las retenciones del impuesto de industria y comercio que debieron efectuarse en tal período no fuera suficiente, con el saldo podrá afectar las de los períodos inmediatamente siguientes.

Artículo 6º. - Procedimiento cuando se efectúan retenciones del impuesto de industria y comercio por mayor valor. Cuando se efectúen retenciones del impuesto de industria y comercio por un valor superior al que ha debido efectuarse, siempre y cuando no se trate de aplicación de tarifa en los casos que no se informe la actividad, el agente retenedor reintegrará los valores retenidos en exceso, previa solicitud escrita del afectado con la retención, acompañando las pruebas cuando a ello hubiere lugar.

En el mismo período en que el retenedor efectúe el respectivo reintegro, descontará este valor de las retenciones por concepto del impuesto de industria y comercio por declarar y consignar. Cuando el monto de las retenciones sea insuficiente, podrá efectuar el descuento del saldo en los períodos siguientes.

Artículo 7º.- Prohibición de simular operaciones. Cuando la Dirección Distrital de Impuestos establezca, dentro de un proceso de determinación, que se han efectuado sistemas de simulación y triangulación de operaciones con el objeto de evadir el pago de la retención, establecerá la operación real y aplicará las sanciones correspondientes, incluyendo al tercero que se prestó para tales operaciones.

Artículo 8º. - Base mínima para retención. No están sometidas a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a **CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$430.000) M./Cte.**, valor base año gravable 2002. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios cuya cuantía individual sea inferior a **SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$62.000) M./Cte.**, valor base año gravable 2002.

Artículo 9º. - Base de la retención. La retención se efectuará sobre el valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas facturado.

Parágrafo. En los casos en que los sujetos de la retención determinen su impuesto a partir de una base gravable especial, la retención se efectuará sobre la correspondiente base gravable determinada para estas actividades.

Artículo 10º.- Comprobante de la retención practicada. La retención a título del impuesto de industria y comercio deberá constar en el comprobante de pago o egreso o certificado de retención, según sea el caso.

Los certificados de retención que se expidan deberán reunir los requisitos señalados por el sistema de retención al impuesto sobre la renta y complementarios.

Los comprobantes de pagos o egresos harán las veces de certificados de las retenciones practicadas.

Artículo 11º.- Declaración y pago de retenciones de entidades públicas. Las entidades ejecutoras del presupuesto general de la nación y de las entidades territoriales, operarán bajo el sistema de caja para efectos del pago de las retenciones del impuesto de industria y comercio.

ASPECTOS PROCEDIMENTALES

En materia procedimental y sancionatoria, el Decreto Distrital 807 de 1993, y demás normas que lo actualicen, establece:

Artículo 7. Valor mínimo de las sanciones. *Modifíquese el artículo 3 del Acuerdo Distrital 27 de 2001, el cual quedará así:*

“ARTÍCULO 3. VALOR MÍNIMO DE LAS SANCIONES

“ Respecto del impuesto sobre vehículos automotores, Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Impuesto de Delineación Urbana e Impuesto Unificado de Espectáculos públicos e Impuesto Unificado de Fondo de Pobres, Azar y Espectáculos Publicidad Exterior Visual y Estampillas Distritales, el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, que deban ser liquidadas por el contribuyente o declarante, o por la Administración Tributaria Distrital, será equivalente a siete (7) unidades de valor tributario. (...)”

Artículo 64. —Sanción por inexactitud. Este artículo fue modificado por el artículo 3 del acuerdo 671 de 2017 que menciona:

...” Artículo 3°. Sanciones por Inexactitud.

“Modifíquese los incisos 3 y 4 del artículo 15 del Acuerdo 27 de 2001, las cuales quedarán así:

No se configura inexactitud cuando el menor valor a pagar o el mayor saldo a favor que resulte de las declaraciones tributarias se derive de una interpretación razonable en la apreciación o interpretación del derecho aplicable, siempre que los hechos y cifras denunciados sean completos y verdaderos.

La sanción por inexactitud será equivalente al cien por ciento (100%) de la diferencia entre el saldo a pagar, determinado en la liquidación oficial y el declarado por el contribuyente a responsable.”

Artículo 97°. -Requerimiento Especial.

Antes de efectuar la liquidación de revisión, la Dirección Distrital de Impuestos deberá enviar al contribuyente, agente retenedor o declarante, por una sola vez, un requerimiento especial que contenga todos los puntos que se proponga modificar con explicación de las razones en que se sustentan y la cuantificación de los Impuestos y retenciones que se pretendan adicionar, así como de las sanciones que sean del caso.

El término para la notificación, la suspensión del mismo y la respuesta al requerimiento especial se regirán por lo señalado en los artículos 705, 706 y 707 del Estatuto Tributario Nacional.

Artículo 99°. -Corrección provocada por el Requerimiento Especial.

Cuando medie pliego de cargos, requerimiento especial o ampliación al requerimiento especial, relativos a los Impuestos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos, será aplicable lo previstos en el artículo 709 del Estatuto Tributario Nacional.¹

Artículo 101. Inexactitudes en las declaraciones tributarias.

Constituye inexactitud sancionable en las declaraciones tributarias, la omisión de ingresos, de impuestos generados por las operaciones gravadas de bienes o actuaciones susceptibles de gravamen, así como la inclusión de

¹ Art. 709. Corrección provocada por el requerimiento especial.

“Si con ocasión de la respuesta al pliego de cargos, al requerimiento o a su ampliación, el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, acepta total o parcialmente los hechos planteados en el requerimiento, la sanción por inexactitud de que trata el artículo 647, se reducirá a la cuarta parte de la planteada por la Administración, en relación con los hechos aceptados. Para tal efecto, el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, deberá corregir su liquidación privada, incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida, y adjuntar a la respuesta al requerimiento, copia o fotocopia de la respectiva corrección y de la prueba del pago o acuerdo de pago, de los impuestos, retenciones y sanciones, incluida la de inexactitud reducida”.

deducciones, descuentos, exenciones inexistentes y, en general, la utilización en las declaraciones tributarias, o en los informes suministrados a las oficinas de impuestos, de datos o factores falsos, equivocados, incompletos o desfigurados, de los cuales se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor del contribuyente o declarante. Igualmente, constituye inexactitud, el hecho de solicitar compensación o devolución, sobre sumas a favor que hubieren sido objeto de compensación o devolución anterior.

Sin perjuicio de las sanciones penales, en el caso de la declaración de retenciones en la fuente de impuestos distritales, constituye inexactitud sancionable, el hecho de no incluir en la declaración la totalidad de retenciones que han debido efectuarse, o efectuarlas y no declararlas, o el declararlas por un valor inferior.

(...) No se configura inexactitud, cuando el menor valor a pagar que resulte en las declaraciones tributarias se derive de errores de apreciación o de diferencias de criterio entre las oficinas de impuestos y el declarante, relativos a la interpretación del derecho aplicable, siempre que los hechos y cifras denunciados sean completos y verdaderos.

Este último inciso fue modificado por el inciso 2º del Artículo 3º del Acuerdo 671 de 2017, así: “No se configura inexactitud cuando el menor valor a pagar o el mayor saldo a favor que resulte en las declaraciones tributarias se derive de una interpretación razonable en la apreciación o interpretación del derecho aplicable, siempre que los hechos y cifras denunciados sean completos y verdaderos.

Artículo 116 Presunciones:

Las presunciones consagradas en los artículos 755-3 y 757 al 763, inclusive, del Estatuto Tributario, serán aplicables por la administración tributaria distrital, para efectos de la determinación oficial de los impuestos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos, en cuanto sean pertinentes; en consecuencia, a los ingresos gravados presumidos se adicionarán en proporción a los ingresos correspondientes a cada uno de los distintos períodos objeto de verificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, cuando dentro de una investigación tributaria, se dirija un requerimiento al contribuyente investigado y este no lo conteste, o lo haga fuera del término concedido para ello, se presumirán ciertos los hechos materia de aquel.

El Acuerdo Distrital 671 del 18 de mayo de 2017, por medio del cual se modifica el régimen sancionatorio y procedimental tributario, en su artículo 1 establece la aplicabilidad de los principios de lesividad, proporcionalidad, gradualidad y favorabilidad en el régimen sancionatorio, estableciendo porcentajes acordes con la conducta del contribuyente. Por otra parte, en los artículos 2 y 3 establece el procedimiento y porcentaje a aplicar cuando el contribuyente manifiesta que acepta las sanciones propuestas o aplicadas por la administración tributaria y afirma cumplir los requisitos para la procedencia de su reducción, así:

“Artículo 1º. Aplicación de los principios de lesividad, proporcionalidad, gradualidad y favorabilidad en el régimen sancionatorio.

(...)

Cuando la sanción sea propuesta o determinada por la Administración Tributaria Distrital:

1. La sanción se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del monto previsto en la ley, en tanto concurren las siguientes condiciones:

- a) Que dentro de los cuatro (4) años anteriores a la fecha de la comisión de la conducta sancionable no se hubiere cometido la misma, y esta se hubiere sancionado mediante acto administrativo en firme; y
- b) Que la sanción sea aceptada y la infracción subsanada de conformidad con lo establecido en el tipo sancionatorio correspondiente.

2. La sanción se reducirá al setenta y cinco por ciento (75%) del monto previsto en la ley, en tanto concurren las siguientes condiciones:

- a) Que dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de la comisión de la conducta sancionable no se hubiere cometido la misma, y esta se hubiere sancionado mediante acto administrativo en firme; y
- b) Que la sanción sea aceptada y la infracción subsanada de conformidad con lo establecido en el tipo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo 1º. Habrá lesividad siempre que el contribuyente incumpla con sus obligaciones tributarias. El funcionario competente deberá motivarla en el acto respectivo.

Parágrafo. 2º. Habrá reincidencia siempre que el sancionado, por acto administrativo en firme, cometiere una nueva infracción del mismo tipo dentro de los dos (2) años siguientes al día en el que cobre firmeza el acto por medio del cual se impuso la sanción, con excepción de aquellas que deban ser liquidadas por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante.

El monto de la sanción se aumentará en un ciento por ciento (100%) si la persona o entidad es reincidente.

Parágrafo. 3º. Para las sanciones previstas en los artículos 652-1, numerales 1º, 2º y 3º del 657, 658-1, 658-3, inciso 6º del 670, 672 y 673 del Estatuto Tributario Nacional aplicables en el Distrito Capital, no aplicará la proporcionalidad ni la gradualidad contempladas en el presente artículo.

Parágrafo 4º. Lo dispuesto en este artículo tampoco será aplicable en la liquidación de los intereses moratorios ni en la determinación de las sanciones previstas en los artículos 674, 675, 676 y 676-1 del Estatuto Tributario Nacional aplicables en el Distrito Capital.

Parágrafo 5º. El principio de favorabilidad aplicará para el régimen sancionatorio tributario, aun cuando la ley permisiva o favorable sea posterior.

Artículo 2º. Sanciones reducidas. Cuando el contribuyente o declarante presente el escrito en el cual manifiesta que acepta las sanciones propuestas o aplicadas por la administración tributaria y afirma cumplir los requisitos para la procedencia de su reducción, en los términos y condiciones en que las normas lo establecen, para su aceptación será suficiente el recibo o formato de pago presentado y pagado en la entidad financiera, sin que sea necesario pronunciamiento alguno de la administración sobre su procedencia.

SUSPENSION DE TERMINOS

Mediante Resolución No. 385 del 12/03/2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria y en atención a ello, el Gobierno Distrital expidió el Decreto Distrital 87 del 16/03/2020, declarando la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto Legislativo No. 491 del 28/03/2020, dispuso la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa y estableció que durante dicha suspensión no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

Que, acogiéndose a la suspensión de términos decretada a nivel nacional, la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., mediante Resolución SHD-000177 del 24/03/2020, dispuso la suspensión de términos procesales y de las actuaciones administrativas, sancionatorias y disciplinarias que adelantan las entidades, mediante el Decreto 093 de 2020, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 108 del 08/04/2020. Prorrogado mediante las siguientes actuaciones: Decreto Distrital 121 del 26/04/2020, Decreto 126 del 10/05/2020, Resolución SDH-000244 del 30/05/2020, Resolución SDH-00279 del 02/07/2020 y Resolución SHD-00314 del 01/08/2020.

Mediante Resolución No. SDH 000576 del 18/12/2020 se reanudaron los términos a partir del 21/12/2020 y se suspendieron nuevamente por emergencia sanitaria mediante Resolución SHD-0016 del 08/01/2021 desde el 08/01/2021 hasta el 21/01/2021 y ésta fue prorrogada a través de las siguientes: Resolución SHD-043 de 2021 hasta el 28/01/2021 y Resolución No. SDH-000083 del 08/02/2021 hasta el 08/04/2021 y Resolución SDH-000243 del 08/04/2021 hasta el 08/06/2021.

El parágrafo 1° del Artículo 1° de la Resolución SDH-000243 de 2021 establece que: *“Durante el periodo de suspensión señalado en este artículo, se podrán numerar y firmar los actos administrativos a que haya lugar, no obstante, su notificación sólo podrá realizarse desde el 9 de junio de 2021, inclusive. Durante estas fechas no correrán los términos para todos los efectos de ley”*.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

El presente requerimiento especial referente al impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, por los bimestres 4, 5 y 6 de la vigencia 2019, se origina en el hecho de que el contribuyente AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., identificado con NIT 860002184, descontó retenciones en el renglón BI superiores respecto de lo informado por los agentes de retención en el reporte de medios magnéticos distritales, algunas de las cuales no fueron soportadas por el contribuyente en debida forma, contraviniendo lo establecido en el artículo 381 del Estatuto Tributario Nacional². Los hechos son los siguientes:

1. De acuerdo con la información contenida en el registro único empresarial (RUES) certifica que AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. se dedica a: *“El objeto social de la compañía consiste en la realización de operaciones de seguros, bajo las modalidades y ramos para los cuales sea expresamente facultada, aparte de aquellas otras operaciones previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, podrá efectuar operaciones de reaseguros, en los términos que establezca la Superintendencia Financiera. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá, además de todo aquello para lo cual está legalmente facultada, celebrar y ejecutar cualquier otra clase de contratos civiles o mercantiles que guarden relación directa con su objeto social.”* (Folio 06).
2. El contribuyente en sus declaraciones de ICA presentadas en los bimestres 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la vigencia 2019 (Folio 11) registró como descuentos de retención (renglón BI), un valor total de \$ 1.125.882.000, desagregado así:

² **Art. 381. Certificados por otros conceptos**

Cuando se trate de conceptos de retención diferentes de los originados en la relación laboral, o legal y reglamentaria, los agentes retenedores deberán expedir anualmente un certificado de retenciones que contendrá:

- a. Año gravable y ciudad donde se consignó la retención.
- b. Apellidos y nombre o razón social y NIT del retenedor.
- c. Dirección del agente retenedor.
- d. Apellidos y nombre o razón social y NIT de la persona o entidad a quien se le practicó la retención.
- e. Monto total y concepto del pago sujeto a retención.
- f. Concepto y cuantía de la retención efectuada.
- g. La firma del pagador o agente retenedor.

A solicitud de la persona o entidad beneficiaria del pago, el retenedor expedirá un certificado por cada retención efectuada, el cual deberá contener las mismas especificaciones del certificado anual.

PARÁGRAFO 1. Las personas o entidades sometidas a retención en la fuente podrán sustituir los certificados a que se refiere el presente artículo, cuando éstos no hubieren sido expedidos, por el original, copia o fotocopia auténtica de la factura o documento donde conste el pago, siempre y cuando en él aparezcan identificados los conceptos antes señalados.

VIGENCIA	BIMESTRE	REGLÓN BI
2019	1	266.607.000
2019	2	149.207.000
2019	3	110.563.000
2019	4	64.600.000
2019	5	159.515.000
2019	6	375.390.000
TOTAL, BI		1.125.882.000

- La Oficina de Inteligencia Tributaria (OIT) de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, comparó la información reportada por los agentes de retención en atención a lo solicitado en la Resolución de Medios Magnéticos DDI-000173 del 10 de enero de 2020, en sus artículos 4° y 5°, con los valores descontados por el contribuyente como retenciones practicadas en sus declaraciones tributarias presentadas por los seis bimestres del año 2019.
- De la comparación de valores descritos en el punto anterior, se encontró que el contribuyente AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. descontó en sus declaraciones tributarias un mayor valor por concepto de retenciones al que le correspondía, con relación a la información reportada por los agentes de retención, generando un descuento improcedente. Dicha situación generó la apertura de investigación tributaria con el fin de verificar la existencia o no de dicha inexactitud.
- Como se observa en el expediente abierto con motivo del programa de fiscalización INEXACTOS 2022, de fecha 11 de mayo de 2022, se notificó al contribuyente AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. el Requerimiento de Información No 2022EE205416, enviado a la dirección de notificación, devuelto por la causal "Rehusado" (Folios físicos 3-6), enviado el 01/06/2022 a los correos electrónicos cias.colpatriagt@axacolpatria.co, edward.olarte@axacolpatria.co y maribel.lozano@axacolpatria.co (Folio 13), y notificado el 6 de junio de 2022 por aviso en el Registro Distrital y la página web www.shd.gov.co, en el que se le solicitó información y soportes correspondientes a las retenciones descontadas en las declaraciones de impuesto de Industria y Comercio del año 2019. Asimismo, el 23 de septiembre de 2022 se envió correo a edward.olarte@axacolpatria.co en el que se le informa al contribuyente sobre inconsistencias observadas en los certificados de retención de ICA, órdenes de pago y comprobantes de egreso allegados, a fin de que subsane dicha situación.
- Las comunicaciones indicadas buscaron obtener información necesaria para confirmar la existencia del indicio objeto de investigación, es decir, el descuento de retenciones improcedentes por valor de \$47.224.206, que dio origen a la apertura del expediente:

CONCEPTO	VIGENCIA 2019
Retenciones descontadas por el contribuyente declaraciones iniciales (BI)	1.122.882.000
Retenciones según reporte medios magnéticos (Bodega de Datos)	1.078.657.794
DIFERENCIA	47.224.206

- El objetivo del proceso de fiscalización apuntó a verificar la existencia y procedencia de los soportes que sustentaron las retenciones descontadas por el contribuyente en sus declaraciones tributarias, es decir, revisar los certificados de retención o comprobantes de pago o egreso que sustentaban los valores descontados, ya que estos documentos son los que se encuentran establecidos en la normativa tributaria para soportar dichos descuentos.

8. En respuesta a lo solicitado en el numeral 6. Auxiliar por terceros de la cuenta contable en donde se registraron las retenciones que le practicaron durante los periodos mencionados, el contribuyente informó: *"Frente a este punto no remitimos información dado que el saldo la cuenta auxiliar donde se registran las retenciones que nos practicaron no está detallada por tercero, el valor que se toma en la casilla 27 de la declaración de ICA de cada uno de los bimestres del año gravable 2019 corresponde a las retenciones que efectivamente nos practicaron."* (Folio 33)
9. En cuanto a los certificados de retención y documentos soporte de los pagos, tales como órdenes de pago y comprobantes de egreso, se observó que algunos de estos presentan inconsistencias y, además, se encontraron otros documentos como captura de pantallas de consulta de pagos de SIIF y correos electrónicos, no válidos para sustituir los certificados por no cumplir con los requisitos establecidos en la normativa tributaria. A continuación, se relacionan los que no cumplen con los requisitos y se rechazan:

BIMESTRE	AGENTE RETENEDOR	NIT	MONTO RETENIDO	OBSERVACIÓN
4	INDUSTRIA MILITAR	899999044	839.919	Bim. 3, a nombre de Unión Temporal NIT 9011269075
4	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	899999003	982.560	Bim. 1
4	AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA	900074589	6.005.454	Certificado no expedido por agentes retenedores Davivienda y Banco Falabella
4	AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA	900074589	1.402	Certificado no expedido por agente retenedor Banco Falabella
4	AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA	900074589	9.912	Certificado no expedido por agente retenedor Banco Falabella
4	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	899999003	39.779	Bim. 1, certificado no expedido por el agente retenedor
4	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	4.958.418	Certificado a nombre de la Unión Temporal
4	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP	899999094	4.066.812	Bim. 2, certificado no expedido por el agente retenedor
4	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP	899999094	12.402	Bim. 3, no cumple requisitos (correo)
4	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	800152783	3.992.566	Bim. 1, correo, consulta de pagos SIIF
4	MINISTERIO TRANSPORTE	899999055	1.859.040	Bim. 1, 2, 3, correo, imágenes borrosas órdenes de pago
5	SENA DIREC	899999090	73.276.843	Bim 4, pantallazo SIIF, no tiene información del contribuyente
5	INSTITUTO NACIÓN	899999090	506.210	Bim 5, pantallazo SIIF, no tiene información del contribuyente
5	FONDO ADAPTAC	899999090	1.544.992	Bim 4, pantallazo SIIF, no tiene información del contribuyente
5	DEPARTAMENTO A	899999090	753.214	Bim 4, pantallazo SIIF, no tiene información del contribuyente -
5	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	78.551	Bim 4, certificado a nombre de Unión Temporal NIT 901237056
5	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	2.411.447	Bim 4, certificado a nombre de Unión Temporal NIT 901237056
5	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	220.578	Bim 4, certificado a nombre de Unión Temporal NIT 901237056
5	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	74.517	Bim 3, certificado a nombre de Unión Temporal NIT 901237056
5	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	110.170	Bim 2, certificado a nombre de Unión Temporal NIT 901237056
5	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	256.332	Bim.1, certificado a nombre de Unión Temporal NIT 901237056
5	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	8.075.959	Bim 1, certificado a nombre de Unión Temporal NIT 901237056
5	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA	891800330	212.766	Bim 3 de 2019, comprobante a nombre de Unión Temporal
5	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES - OP 193	899999061	8.942	Bim 6 de 2018, orden de pago Dic de 2018
5	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	899999061	2.881.837	Bim 5, pantallazo SIIF / Consulta de movimientos
5			18.717	Pantallazo SIIF / No hay información de agente retenedor ni contribuyente
5	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD - OP 1317	899999061	1.729.681	Bim 4, certificado a nombre de Unión Temporal NIT 901237056
5			10.626	Hoja excel / No hay información de agente retenedor ni contribuyente
5	DEPARTAMENTO ADMINI		296.208	Bim 5, pantallazo SIIF / No hay información del contribuyente
5	SUPERINTENDENCIA DE		453.568	Bim 5, pantallazo SIIF / No hay información del contribuyente
5	MINCOMERCIO INDUSTRI		220.800	Bim 5, pantallazo SIIF / Consulta de movimientos
5	UNIDAD DE PLANIFICACI		73.972	Bim 5, pantallazo SIIF / Consulta de movimientos
5	PROCURADURIA GENERA		2.881.837	Bim 5, pantallazo SIIF / Consulta de movimientos
5	INSTITUTO NACIONAL DE		44.618	Bim 5, pantallazo SIIF / Consulta de movimientos
5	UNIDAD DE PLANIFICACI		92.522	Bim 5, pantallazo SIIF / Consulta de movimientos
5	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - OP 2535	899999061	442.219	Bimestre 3 de 2019
5	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - OP 673	899999061	176.796	Bimestre 3 de 2019
5			125.042	Pantallazo SIIF / No hay información de agente retenedor ni contribuyente
5			1.806	Pantallazo SIIF / No hay información de agente retenedor ni contribuyente
6	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	900852998	2.231.573	Bim. 2, Certificado de Ingresos y Retenciones SIIF
6	AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA	900074589	19.339.313	Bim. 5. No cumple requisitos.
6	AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA	900074589	6.484	Bim. 5. No cumple requisitos
6	AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA	900074589	84	Bim. 5. No cumple requisitos

6	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA	900475460	214.621	Certif. SIF no corresponde a Axa Colpatría (Suzuki Motor de Colombia S.A.)
6	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA	900475460	38.470	Certif. SIF no corresponde a Axa Colpatría (Suzuki Motor de Colombia S.A.)
6	INDUSTRIA MILITAR	899999044	1.491.299	Bim. 2, Certificado a nombre de Unión Temporal La Previsora S.A.
6	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - OP 2535	899999061	442.219	Bimestre 3 de 2019
6	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - OP 673	899999061	176.796	Bimestre 3 de 2019
6	U A E DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	800197268	4.433.507	Certificado de Ingresos y Retenciones SIF a nombre de Unión Temporal
6	U A E DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	800197268	12.184.129	Certificado de Ingresos y Retenciones SIF a nombre de Unión Temporal
6	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD - OP 9225, 1983	899999061	196.460	Bimestre 5 de 2019, Orden de Pago a nombre de Unión Temporal
6	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD - OP 9224, 1987	899999061	2.164.844	Bimestre 5 de 2019, Orden de Pago a nombre de Unión Temporal
6	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL		329.936	Pantallazo SIF, sin información del contribuyente
6	FONDO ADAPTACION - ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL SIF 365335919	900450205	415.643	Orden de Pago Presupuestal de gastos. No cumple requisitos
6	FONDO ADAPTACION - ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL SIF 388891318, 338	900450205	3.830.707	Bimestre 5 de 2018.
6	AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO ART	901006886	53.438	SIF - Obligación Presupuestal Comprobante, no cumple requisitos
6	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	899999059	6.587.440	Pantallazo SIF, no tiene información del contribuyente
6	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	899999086	1.566.615	Certificado de Pago, sin identificación tributaria del contribuyente ni retenedor
6	UNIDAD ADMINISTRATIVA ...		13.483	Consulta de Movimientos SIF, no tiene información del contribuyente
6	UNIDAD ADMINISTRATIVA ...		21.581	Consulta de Movimientos SIF, no tiene información del contribuyente
6	UNIDAD ADMINISTRATIVA ...		571.961	Consulta de Movimientos SIF, no tiene información del contribuyente
6	UNIDAD ADMINISTRATIVA ...		6.807.021	Consulta de Movimientos SIF, documento ilegible
6	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - Comprob. Egr.	891800330	212.766	Bim. 3 de 2019, comprobante a nombre de Unión Temporal
6	AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO		2.331.909	Bim. 5 de 2019, certificación de pago, no cumple requisitos
6	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT - Orden de pago Presupuestal de gast	900948953	2.910.202	Bim. 5 de 2019. No cumple requisitos
6			169.567	Bim. 5 de 2019, Consulta de Movimientos SIF, documento ilegible
TOTAL RETENCIONES RECHAZADAS			188.491.102	

FUENTE: Anexo 8. "CERTIFICADOS BIMESTRE IV", Anexo 9. "CERTIFICADOS Parte 1 BIM V", Anexo 10. "CERTIFICADOS Parte 2 BIM V" y Anexo 11. "CERTIFICADOS BIMESTRE VI". (Folios comprimidos en WinZip 40-43)

10. Con respecto a la imputación de la retención, se detectó que algunas de las retenciones que le practicaron al contribuyente fueron descontadas en periodos diferentes a los de su causación, incumpliendo con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 65 de 2002, teniendo en cuenta que en las declaraciones de Industria y Comercio de cada uno de los bimestres de la vigencia de 2019, el valor que aparece en el renglón impuesto de industria y comercio (IC) supera el monto de las retenciones que a título de ICA le fueron practicadas, razón por la cual, no podían descontarse en los siguientes bimestres, como se observa a continuación:

BIMESTRE	AGENTE RETENEDOR	NIT	MONTO RETENIDO	OBSERVACIÓN
5	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA	830001113	3.075.151	Bim. 4, Certificado - Se imputa al Bim. 4 - 2019
5	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO - PENSIONES	899999734	339.323	Bim. 4, Certificado - Se imputa al Bim. 4 - 2019
6	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER - OP 3336	899999061	2.539.863	Bimestre 5 de 2019. Se imputa al Bim. 5
6	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	800152783	2.830.273	Bim. 3 \$566.238 se rechaza y se imputa al Bim 4 \$2.264.035,
6	U A E INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM	900494393	506.210	Bim. 6 \$1.703.061 Se imputa \$506.210 al Bimestre 4.
6	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - OP 2584	899999061	23.365	Bimestre 5 de 2019. Se imputa al Bim. 5
6	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - ORDEN DE PAGO SI CAPITAL 1363	899999061	985	Bimestre 5 de 2019. Se imputa al Bim. 5
6	FONDO DE DESARROLLO LOCAL ENGATIVA - OP 2806	899999061	559.828	Bimestre 5 de 2019. Se imputa al Bim. 5
6	SECRETARIA DE HABITAT - OP 6078	899999061	238	Bimestre 5 de 2019. Se imputa al Bim. 5
6	SECRETARIA DE HABITAT - OP 4323	899999061	265.064	Bimestre 5 de 2019. Se imputa al Bim. 5
6	SECRETARIA DE HABITAT - OP 4321	899999061	61.905	Bimestre 5 de 2019. Se imputa al Bim. 5
6	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - OP 2587	899999061	212.611	Bimestre 5 de 2019. Se imputa al Bim. 5
TOTAL RETENCIONES RECHAZADAS POR IMPUTACIÓN ERRADA			10.414.816	

FUENTE: Anexo 8. "CERTIFICADOS BIMESTRE IV", Anexo 9. "CERTIFICADOS Parte 1 BIM V", Anexo 10. "CERTIFICADOS Parte 2 BIM V" y Anexo 11. "CERTIFICADOS BIMESTRE VI". (Folios comprimidos en WinZip 40-43)

11. Debido a que dos (2) de los certificados de retención (de donde se obtienen las retenciones determinadas), informan el valor anual y no bimestral, se hace necesario llevar esas cifras anuales al bimestre respectivo. Para poder presentar las retenciones determinadas en forma bimestral, los valores certificados se dividen entre 6 y se suman a las retenciones descontadas en cada bimestre, distribuyendo así los valores anuales suministrados en dichos certificados de retención (Folio comprimido en WinZip Anexo 11. "CERTIFICADOS BIMESTRE VI" Certificados 3 y 7):

DISTRIBUCIÓN BIMESTRAL DE CIFRAS ANUALES DE LOS CERTIFICADOS DE RETENCIÓN

AGENTE RETENEDOR	NIT	2019-1	2019-2	2019-3	2019-4	2019-5	2019-6	TOTAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE C/MARCA	900594384	646.333	646.333	646.333	646.333	646.333	646.333	3.877.998
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	830065741	222.617	222.617	222.617	222.617	222.617	222.617	1.335.702

12. Para efectos de determinar el valor de las retenciones improcedentes que sirven de base para calcular la sanción de inexactitud, se desconocen los valores descontados como retenciones de ICA (Renglón BI) que el contribuyente declaró en los bimestres 4, 5 y 6 de la vigencia 2019 de manera improcedente, al no estar debidamente soportados y no cumplir con los requisitos señalados en el artículo 381 del Estatuto Tributario Nacional, y se disminuyen de las retenciones declaradas; las retenciones que fueron imputadas en periodos diferentes a los certificados en los bimestres 4, 5 y 6 de 2019 se llevan al bimestre correspondiente; y, los certificados anuales descontados en el bimestre 6 de 2019, se dividen entre 6 y se distribuyen en cada bimestre.

A continuación, se relacionan los certificados bimestrales allegados por el contribuyente que cumplen con los requisitos y, por lo tanto, se aceptan:

BIMESTRE	AGENTE RETENEDOR	NIT	MONTO RETENIDO	OBSERVACIÓN
4	BANCO FALABELLA S A	900047981	13.004.034	Retención del bimestre
4	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	18.452	Retención del bimestre
4	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	51.082	Retención del bimestre
4	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	559.858	Retención del bimestre
4	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	114.414	Retención del bimestre
4	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	74.310	Retención del bimestre
4	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	2.250.390	Retención del bimestre
4	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	463.751	Retención del bimestre
4	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	869.814	Retención del bimestre
4	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	4.493.096	Retención del bimestre
4	BANCOLOMBIA SA	890903938	852.744	Retención del bimestre
4	BANCO DAVIVIENDA	860034313	22.948	Retención del bimestre
4	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	12.854.832	Retención del bimestre
4	BANCO AV VILLAS	860035827	6.201.607	Retención del bimestre
4	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA	830011113	3.075.151	Imputación retención rechazada en bimestre 5
4	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO – PENSIONES	899999734	339.323	Imputación retención rechazada en bimestre 5
4	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	800152783	2.264.035	Imputación retención rechazada en bimestre 6
4	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA INM	900494393	506.210	Imputación retención rechazada en bimestre 6
4	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PENSIONES	900594384	646.333	Distribución bimestral retención anual declarada en bimestre 6
4	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	830065741	222.617	Distribución bimestral retención anual declarada en bimestre 6
5	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S A	830063506	27.069.749	Retención del bimestre
5	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA	860402272	461.121	Retención del bimestre
5	BANCOLOMBIA SA	890903938	856.853	Retención del bimestre
5	BANCO AV VILLAS	860035827	6.301.716	Retención del bimestre
5	BANCO DAVIVIENDA	860034313	20.640	Retención del bimestre
5	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	12.531.820	Retención del bimestre
5	BANCO FALABELLA S A	900047981	11.866.956	Retención del bimestre
5	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	831	Retención del bimestre
5	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	9.998	Retención del bimestre
5	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER – OP 3336	899999061	2.539.863	Imputación retención rechazada en bimestre 6
5	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - OP 2584	899999061	23.365	Imputación retención rechazada en bimestre 6
5	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. - ORDEN DE PAGO SI CAPITAL 1363	899999061	985	Imputación retención rechazada en bimestre 6
5	SECRETARIA DE HABITAT - OP 6078	899999061	238	Imputación retención rechazada en bimestre 6
5	SECRETARIA DE HABITAT - OP 4323	899999061	265.064	Imputación retención rechazada en bimestre 6
5	SECRETARIA DE HABITAT - OP 4321	899999061	61.905	Imputación retención rechazada en bimestre 6
5	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - OP 2587	899999061	212.611	Imputación retención rechazada en bimestre 6
5	FONDO DE DESARROLLO LOCAL ENGATIVA - OP 2806	899999061	559.828	Imputación retención rechazada en bimestre 6
5	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PENSIONES	900594384	646.333	Distribución bimestral retención anual declarada en bimestre 6

5	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	830065741	222.617	Distribución bimestral retención anual declarada en bimestre 6
6	BANCO DE OCCIDENTE	890300279	11.275.187	Retención del bimestre
6	BANCOLOMBIA SA	890903938	729.677	Retención del bimestre
6	BANCO FALABELLA S A	900047981	13.063.955	Retención del bimestre
6	BANCO DAVIVIENDA	860034313	18.650	Retención del bimestre
6	BANCO AV VILLAS	860035827	5.597.131	Retención del bimestre
6	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	65.941	Retención del bimestre
6	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	8.193.041	Retención del bimestre
6	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SABANETA	811015791	4.519	Retención del bimestre
6	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SABANETA	811015791	24.328	Retención del bimestre
6	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SABANETA	811015791	5.979	Retención del bimestre
6	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SABANETA	811015791	8.421	Retención del bimestre
6	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SABANETA	811015791	130.810	Retención del bimestre
6	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	5.570	Retención del bimestre
6	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	14.181	Retención del bimestre
6	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	29.590.157	Retención del bimestre
6	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP	899999094	197.751.390	Retención del bimestre
6	CONTRALORIA DE BOGOTA D C	800245133	303.350	Retención del bimestre
6	CONTRALORIA DE BOGOTA D C	800245133	4.083.529	Retención del bimestre
6	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	2.722	Retención del bimestre
6	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	6.537.721	Retención del bimestre
6	CENIT TRANSP Y LOG DE HIDROCARBUROS SAS	900531210	18.827	Retención del bimestre
6	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	14.855	Retención del bimestre
6	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	101.857	Retención del bimestre
6	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	899999230	4.713.690	Retención del bimestre
6	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	899999230	7.722.658	Retención del bimestre
6	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S A	830063506	7.428	Retención del bimestre
6	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	2.293.009	Retención del bimestre
6	U A E INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA INM	900494393	1.703.061	Retención del bimestre
6	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PENSIONES	900594384	646.333	Distribución bimestral retención anual declarada en bimestre 6
6	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	830065741	222.617	Distribución bimestral retención anual declarada en bimestre 6
TOTAL RETENCIONES ACEPTADAS			407.388.088	

FUENTE: Anexo 8. "CERTIFICADOS BIMESTRE IV", Anexo 9. "CERTIFICADOS Parte 1 BIM V", Anexo 10. "CERTIFICADOS Parte 2 BIM V" y Anexo 11. "CERTIFICADOS BIMESTRE VI". (Folios comprimidos en WinZip 40-43)

13. Como resultado de las validaciones de los certificados de retención aportados por el contribuyente, se estimó el mayor valor descontado en \$192.117.000 por los bimestres 4, 5 y 6 del año 2019, que corresponden a certificados de retención y documentos soporte de pagos que presentan inconsistencias:

CONCEPTO	2019-4	2019-5	2019-6	TOTAL
RETENCIONES DECLARADAS	64.600.000	159.515.000	375.390.000	599.505.000
RETENCIONES DETERMINADAS	48.885.000	63.652.000	294.851.000	407.388.000
DIFERENCIA DETERM VS DECLARADA	15.715.000	95.863.000	80.539.000	192.117.000

A continuación, se relacionan de manera desagregada las retenciones declaradas y las determinadas, por agente de retención y por cada uno de los bimestres 4, 5 y 6 de la vigencia 2019, objeto de fiscalización:

AGENTE RETENEDOR		2019-4		2019-5		2019-6	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT	RETENCIÓN DECLARADA	RETENCIÓN DETERMINADA	RETENCIÓN DECLARADA	RETENCIÓN DETERMINADA	RETENCIÓN DECLARADA	RETENCIÓN DETERMINADA
AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA	900074589	6.016.768	0			19.345.881	0
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO	901006886					2.331.909	0
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	900852998					2.231.573	0
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	899999061			0	985		
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	830065741	0	222.617	0	222.617	1.335.704	222.617

BANCO AV VILLAS	860035827	6.201.607	6.201.607	6.301.716	6.301.716	5.597.131	5.597.131
BANCO DAVIENDA	860034313	22.948	22.948	20.640	20.640	18.650	18.650
BANCO DE OCCIDENTE	890300279	12.854.832	12.854.832	12.531.820	12.531.820	11.275.187	11.275.187
BANCO FALABELLA S A	900047981	13.004.034	13.004.034	11.866.956	11.866.956	13.063.955	13.063.955
BANCOLOMBIA SA	890903938	852.744	852.744	856.853	856.853	729.677	729.677
CENIT TRANSP Y LOG DE HIDROCARBUROS SAS	900531210					18.827	18.827
CONTRALORIA DE BOGOTA D C	800245133					4.386.879	4.386.879
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENC	900475460					253.091	0
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLI	899999061			0	212.611		
DEPARTAMENTO A				753.214	0		
EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP	899999094	4.079.214	0			197.751.390	197.751.390
EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S A	830063506			27.069.749	27.069.749	7.428	7.428
FONDO ADAPTAC				1.544.992	0		
FONDO DE DESARROLLO LOCAL ENGATIVA	899999061			0	559.828	559.828	0
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	899999734	0	339.323	339.323	0		
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA	860402272			461.121	461.121		
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNI	811015791					174.057	174.057
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	800152783	3.992.566	2.264.035			2.830.273	0
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	830001113	0	3.075.151	3.075.151	0		
INDUSTRIA MILITAR	899999044	839.919	0			1.491.299	0
INSTITUTO NACION				506.210	0		
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	899999003	1.022.339	0				
MINISTERIO TRANSPORTE	899999055	1.859.040	0				
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899999061	13.853.585	8.895.167	20.697.574	34.194	74.614.383	46.819.054
SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT	899999061			0	327.207		
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	899999061			0	2.539.863		
SENADIREC				73.276.843	0		
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	899999086					1.566.615	0
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PENSIONES	900594384	0	646.333	0	646.333	3.878.000	646.333
U A E DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800197268					16.617.636	0
U A E INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA INM	900494393		506.210			2.209.271	1.703.061
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	899999230					12.436.348	12.436.348
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA	891800330			212.766	0	212.766	0
VALOR RETENCIÓN NO SOPORTADO						452.242	
TOTALES		64.599.596	48.885.001	159.514.928	63.652.493	375.390.000	294.850.594

14. En conclusión, se halló inexactitud en los términos del artículo 101 del Decreto 807 de 1993, en las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de la vigencia 2019 bimestres 4, 5 y 6 presentadas por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con NIT 860002184, porque el contribuyente descontó retenciones en las declaraciones de la vigencia 2019, que soportó indebidamente con certificados de retención y otros documentos que no cumplen con lo dispuesto en el artículo 381 del Estatuto Tributario Nacional. En consecuencia, los valores objeto del presente proceso de fiscalización y que fueron descontados por el contribuyente por concepto de valor retenido a título de ICA en los bimestres 4, 5 y 6 de 2019, fueron improcedentes y, por tanto, amerita la corrección de las declaraciones tributarias, ajustando el valor de los descuentos por retenciones (Renglón BI), aumentando el saldo a cargo correspondiente y proponiendo las sanciones por inexactitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Decreto 807 de 1993 modificado por el Acuerdo 671 de 2017.

PRUEBAS

Se tienen como pruebas en esta investigación los siguientes elementos:

- Certificado de Cámara de Comercio RUES (Folio 06).
- Reporte de declaraciones y pagos ICA por los bimestres 1 al 6 de 2019 (Folio 11).
- Requerimiento de Información No. 2022EE205416 del 20 de mayo de 2022, enviado a la dirección de notificación, devuelto por la causal "Rehusado" y notificado el 6 de junio de 2022

por aviso en el Registro Distrital y la página web www.shd.gov.co (Folios físicos 1-3 y folios 9-10 y 16).

- Certificados de retenciones (Folios comprimidos en WinZip 39-43.)
- Reporte estado de cuenta (Folio 12).
- Relación de retenciones (Folios 37-38).
- Hoja de Trabajo (Folio 54)
- Demás documentos que obren en el expediente

MODIFICACIÓN PROPUESTA

Dados los antecedentes descritos, la Oficina de Fiscalización de Grandes Contribuyentes, de la Subdirección de Determinación de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB-, propone modificar las declaraciones privadas del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, presentadas por el contribuyente AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con NIT 860002184, de los bimestres 4, 5 y 6 de 2019, toda vez que se determinó inexactitud en ellas, en los términos del artículo 101 del Decreto 807 de 1993 modificado por los artículos 287 y 288 de la Ley de 1819 de 2016, debido a que el contribuyente incluyó descuentos por retenciones (Renglón BI) en las declaraciones de impuesto de Industria y Comercio, que fueron soportados con certificados de retención y otros documentos, los cuales presentan inconsistencias al no cumplir con los requisitos establecidos en la normativa tributaria.

Para efectos de determinar los mayores valores que sirven de base para calcular la sanción de inexactitud se ajustó el valor de las retenciones, tomando la diferencia entre el valor de retenciones declarado y el valor determinado durante el proceso de fiscalización una vez se valoraron los certificados y soportes de retenciones aportados.

Debido a que dos (2) de los certificados de retención (de donde se obtienen las retenciones determinadas), informan el valor anual y no bimestral, se hace necesario llevar esas cifras anuales al bimestre respectivo. Para poder presentar las retenciones determinadas en forma bimestral, los valores certificados se dividen entre 6 y se suman a las retenciones descontadas en cada bimestre, distribuyendo así los valores anuales suministrados en dichos certificados de retención: (Folio comprimido en WinZip Anexo 11. "CERTIFICADOS BIMESTRE VI" Certificados 3 y 7)

MAYORES VALORES

CONCEPTO	2019-4	2019-5	2019-6
VALOR RETENIDO A TITULO DE ICA DECLARADO	64.600.000	159.515.000	375.390.000
VALOR RETENCIONES DETERMINADO	48.885.000	63.652.000	294.851.000
DIFERENCIA (DESCUENTO IMPROCEDENTE)	15.715.000	95.863.000	80.539.000

Por los hechos anteriormente presentados, se propone modificar las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros presentadas por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con NIT 860002184, por los bimestres 4, 5 y 6 de la vigencia 2018, de la siguiente manera:

INGRESOS NACIONALES, DE FUERA DE BOGOTA, Y DE BOGOTA (BA,BC YBT)

Se toman los ingresos indicados por el contribuyente en sus declaraciones tributarias:

CONCEPTO	REGLÓN	2019-4	2019-5	2019-6
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	BA	390.007.122.000	321.166.581.000	400.180.669.000
INGRESOS FUERA DE BOGOTÁ	BC	93.485.685.000	73.387.208.000	92.360.682.000
TOTAL INGRESOS BOGOTÁ	BT	296.521.437.000	247.779.373.000	307.819.987.000

DEVOLUCIONES (BB)

El contribuyente no declaró valores en el renglón BB de devoluciones de las declaraciones tributarias fiscalizadas:

CONCEPTO	REGLÓN	2019-4	2019-5	2019-6
DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS	BB	0	0	0

DEDUCCIONES (BD)

Se toman los valores informados por el contribuyente en sus declaraciones tributarias:

CONCEPTO	REGLÓN	2019-4	2019-5	2019-6
DEDUCCIONES	BD	194.651.601.000	141.854.156.000	185.634.657.000

TOTAL, INGRESOS GRAVABLES (BE)

De acuerdo con los valores determinados anteriormente, se obtiene por diferencia el valor de los ingresos gravables que corresponde con el valor informado en las declaraciones tributarias:

CONCEPTO	REGLÓN	2019-4	2019-5	2019-6
TOTAL INGRESOS BOGOTÁ	BT	296.521.437.000	247.779.373.000	307.819.987.000
DEVOLUCIONES...	BB	0	0	0
DEDUCCIONES...	BD	194.651.601.000	141.854.156.000	185.634.657.000
TOTAL INGRESOS GRAVABLES	BE	101.869.836.000	105.925.217.000	122.185.330.000

CUANTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO (IC)

Los ingresos gravables, se gravan a la tarifa de la actividad económica código CIU, aplicando la tarifa correspondiente según el código de actividad, se determina el impuesto de industria y comercio el cual corresponde con el valor informado en las declaraciones tributarias:

CONCEPTO	REGLÓN	2019-4	2019-5	2019-6
TOTAL INGRESOS GRAVABLES	BE	296.521.437.000	247.779.373.000	307.819.987.000
INDUSTRIA Y COMERCIO	IC	1.124.643.000	1.169.414.000	1.348.926.000

AVISOS Y TABLEROS (BF)

Se toman los valores informados por el contribuyente en sus declaraciones tributarias:

CONCEPTO	REGLÓN	2019-4	2019-5	2019-6
AVISOS Y TABLEROS	BF	168.696.000	175.412.000	202.339.000

RETENCIONES DETERMINADAS A TÍTULO DE ICA (BI)

Los valores descontados como retenciones en las declaraciones de Industria y Comercio de 2019 fueron soportados por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con certificados de retención y otros documentos soporte del pago, algunos de los cuales presentan inconsistencias. En tal sentido, del total descontado por el contribuyente en las declaraciones, se desconocen aquellas retenciones cuyos certificados o documento soporte no cumplen con lo señalado en la normativa tributaria; las retenciones imputadas en periodos diferentes a los certificados en los bimestres 4, 5 y 6 de 2019 se llevan al bimestre correspondiente; y los certificados anuales descontados en el bimestre 6 de 2019, se dividen en 6 y se distribuyen en cada bimestre, determinándose las siguientes retenciones:

CONCEPTO	REGLÓN	2019-4	2019-5	2019-6
VALOR RETENIDO A TÍTULO DE ICA	BI	48.885.000	63.652.000	294.851.000

LIQUIDACION PROPUESTA

CONCEPTO	REGLÓN	BIMESTRE 4 AÑO 2019		BIMESTRE 5 AÑO 2019		BIMESTRE 6 AÑO 2019	
		DECLARACIÓN INICIAL	DECLARACIÓN PROPUESTA	DECLARACIÓN INICIAL	DECLARACIÓN PROPUESTA	DECLARACIÓN INICIAL	DECLARACIÓN PROPUESTA
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	BA	390.007.122.000	390.007.122.000	321.166.581.000	321.166.581.000	400.180.669.000	400.180.669.000
INGRESOS FUERA DE BOGOTÁ	BC	93.485.685.000	93.485.685.000	73.387.208.000	73.387.208.000	92.360.682.000	92.360.682.000
TOTAL INGRESOS BOGOTÁ	BT	296.521.437.000	296.521.437.000	247.779.373.000	247.779.373.000	307.819.987.000	307.819.987.000
DEVOLUCIONES...	BB	0	0	0	0	0	0
DEDUCCIONES...	BD	194.651.601.000	194.651.601.000	141.854.156.000	141.854.156.000	185.634.657.000	185.634.657.000
TOTAL INGRESOS GRAVABLES	BE	101.869.836.000	101.869.836.000	105.925.217.000	105.925.217.000	122.185.330.000	122.185.330.000
INDUSTRIA Y COMERCIO	IC	1.124.643.000	1.124.643.000	1.169.414.000	1.169.414.000	1.348.926.000	1.348.926.000
AVSOS Y TABLEROS	BF	168.696.000	168.696.000	175.412.000	175.412.000	202.339.000	202.339.000
UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES	BG	3.399.000	3.399.000	3.399.000	3.399.000	3.399.000	3.399.000
TOTAL IMPUESTO A CARGO	FU	1.296.738.000	1.296.738.000	1.348.225.000	1.348.225.000	1.554.664.000	1.554.664.000
VALOR RETENIDO A TÍTULO ICA	BI	64.600.000	48.885.000	159.515.000	63.652.000	375.390.000	294.851.000
SANCCIONES	VS	0	31.430.000	0	191.726.000	0	161.078.000
TOTAL SALDO A CARGO	HA	1.232.138.000	1.279.283.000	1.188.710.000	1.476.299.000	1.179.274.000	1.420.891.000

Todos los valores liquidados se ajustan al múltiplo más cercano de mil (1.000) conforme al artículo 15 del Decreto Distrital 807 de 1993.

DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN POR INEXACTITUD³

La sanción por inexactitud será equivalente al cien por ciento (100%) de la diferencia entre el saldo a pagar determinado en la liquidación oficial y el declarado por el contribuyente o responsable, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo 671 de 2017.

VIGENCIA	PERIODO	SALDO A PAGAR DETERMINADO	MAYOR VALOR A PAGAR LIQUIDACIÓN PRIVADA	> Vir (Retenciones Determinadas - Retenciones Liquidación Privada)	SANCIÓN INEXACTITUD 100%	SANCIÓN DETERMINADA	PROPORCIONALIDAD (%)	REINCIDENCIA	TOTAL SANCIÓN INEXACTITUD CON PROPORCIONALIDAD Y REINCIDENCIA
2019	4	1.247.853.000	1.232.138.000	15.715.000	15.715.000	15.715.000	0%	15.715.000	31.430.000
2019	5	1.284.573.000	1.188.710.000	95.863.000	95.863.000	95.863.000	0%	95.863.000	191.726.000
2019	6	1.259.813.000	1.179.274.000	80.539.000	80.539.000	80.539.000	0%	80.539.000	161.078.000

³ Para efectos de liquidar la sanción de inexactitud, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art 282 de la Ley 1819 de 2016, respecto del porcentaje de inexactitud a ser aplicado.

* De conformidad con el Parágrafo 2° del Artículo 1° del Acuerdo Distrital 671 de 2017⁴ el contribuyente es reincidente por cuanto en los últimos 2 años incurrió en la misma conducta inexacta.

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO

La respuesta al presente requerimiento especial, deberá hacerse en los términos establecidos en el artículo 99 del Decreto Distrital 807 de 1993, concordante con el artículo 707 del Estatuto Tributario Nacional, dentro de tres meses (3) siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del mismo, el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, deberá formular por escrito sus objeciones, solicitar pruebas, subsanar las omisiones que permita la ley, solicitar a la Administración se alleguen al proceso documentos que reposan en sus archivos, así como la práctica de Inspecciones Tributarias, siempre y cuando sean conducentes, caso en el cual estas pruebas deben ser atendidas.

Si con ocasión a la respuesta al Requerimiento Especial o a su ampliación, el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, acepta total o parcialmente los hechos planteados en el requerimiento, la sanción por inexactitud de que trata el artículo 64 del Decreto Distrital 807 de 1993, se reducirá a la cuarta parte de la planteada por la Administración en relación con los hechos aceptados⁵:

OBJETO / IMPUESTO	VIGENCIA / PERIODOS	TOTAL, SANCIÓN INEXACTITUD DETERMINADA	TOTAL, SANCIÓN INEXACTITUD CON PROPORCIONALIDAD Y REINCIDENCIA	SANCIÓN REDUCIDA A LA ¼ PARTE	SANCIÓN REDUCIDA A APLICAR
ICA	2019-4	15.715.000	31.430.000	7.858.000	7.858.000
ICA	2019-5	95.863.000	191.726.000	47.932.000	47.932.000
ICA	2019-6	80.539.000	161.078.000	40.270.000	40.270.000

Para tal efecto la respuesta deberá dirigirse a la **Oficina de Liquidación** de la Subdirección de Determinación de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y radicarla en las ventanillas de correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda ubicadas en el Supercade – CAD Carrera 30 N° 25 - 90, informando el número del expediente SAP 202204263000062493, adjuntando a la respuesta del Requerimiento Especial copia de las respectivas correcciones, constancias de pago de la totalidad del impuesto, y/o Acuerdo de Pago para el impuesto que permitan realizar este acuerdo, sanciones e intereses moratorios incluida la sanción de inexactitud reducida.

La sanción por inexactitud establecida en el artículo 64 del Decreto Distrital 807 de 1993 modificada por el artículo 10 del Acuerdo 671 del 18 de mayo de 2017, se aplicará sin perjuicio de los intereses de mora que se generen por los mayores valores determinados.

De no obtener respuesta al presente Requerimiento Especial, esta Subdirección continuará con el procedimiento tendiente a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto.

⁴ **Parágrafo. 2º.** Habrá reincidencia siempre que el sancionado, por acto administrativo en firme, cometiere una nueva infracción del mismo tipo dentro de los dos (2) años siguientes al día en el que cobre firmeza el acto por medio del cual se impuso la sanción, con excepción de aquellas que deban ser liquidadas por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante.

El monto de la sanción se aumentará en un ciento por ciento (100%) si la persona o entidad es reincidente.

⁵ En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 282 de la Ley 1819 de 2016, respecto de la aplicación de los principios de lesividad, proporcionalidad, gradualidad y favorabilidad en la aplicación del porcentaje de la sanción por inexactitud, se deberá demostrar ante la oficina que conoce la respuesta al requerimiento, el cumplimiento de requisitos que permita determinar la liquidación de una menor sanción, el cumplimiento de los requisitos dispuestos en este artículo.

Notificar al (los) contribuyente(s) mencionado(s) el contenido del presente acto administrativo, personalmente o por correo, a la dirección de notificación, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Decreto Distrital 807 de 1993, el artículo 12 del Acuerdo Distrital 469 del 22 de febrero de 2011 y modificado por los numerales 1, 2, y 3 del artículo 9º del Acuerdo Distrital 671 de 2017 y en concordancia con los artículos 563 y 564 del Estatuto Tributario Nacional – ETN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mercedes Lamprea
Algarra
2022.10.05 08:08:20
-05'00'

MERCEDES LAMPREA ALGARRA

Jefe Oficina de Fiscalización de Grandes Contribuyentes de la Subdirección de Determinación

Revisado por:	<i>William Bohórquez Sandoval</i>		27/09/2022
Proyectado por:	<i>Diana Patricia Garzón Otálora</i>		27/09/2022

NOTIFICACIÓN

Gestión por prioridad P1 P4.1 RC
Actos de Gestión Inmediata

DATOS DE QUIÉN ENTREGA (Mensajero)					DATOS DE QUIÉN RECIBE							
Nombre:					Nombre:			Nombre o sello empresa de vigilancia:				
Identificación:					Identificación:			Número de placa vigilante:				
Firma en constancia de gestión de la notificación:					No. Teléfono			Firma o huella dactilar (Cuando no sabe escribir):				
OBSERVACIONES:					Fecha de recibo							
					HORA	DD	MM	AAAA				
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN (Marque con X)												
Primera Visita	HORA	DD	MM	AAAA	02. Desconocido	03. Dirección Errada	04. No reside	05. Rehusado	06. Fallecido	07. Cerrado	08. Fuerza Mayor	09. Caso Fortuito
Segunda Visita	HORA	DD	MM	AAAA	02. Desconocido	03. Dirección Errada	04. No reside	05. Rehusado	06. Fallecido	07. Cerrado	08. Fuerza Mayor	09. Caso Fortuito

APellidos y nombre o RAZÓN SOCIAL	TIPO DOC.	No. IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CIUDAD/DEPARTAMENTO	O/C
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	NIT	860.002.184	KR 7 24 89 PI 7	BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ, D.C.	O1

Al contestar cite este acto. **2023EE240925O1**

**RESOLUCIÓN No. DDI-018715
07 DE JULIO DE 2023**

*“Por la cual se profiere **LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN** a las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros”*

EL JEFE DE LA OFICINA DE LIQUIDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 1, 80, 82, 90, 96 y 162 del Decreto Distrital 807 de 1993, actualizado por el Decreto Distrital 362 de 2002, los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014 y demás normas que los actualicen, así como las Resoluciones SDH-000101 del 15 de abril de 2015, y SDH-000102 del 04 de marzo de 2022, expedidas por la Secretaría Distrital de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo del programa INEXACTOS ICA, adelantado por la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes de la Subdirección de Determinación de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, esta oficina recibió el expediente No. 202204263000062493 con requerimiento especial No 2022EE466101 del 5/10/2022, del contribuyente AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. identificado con NIT No. 860.002.184, al determinarse inexactitud sancionable, según lo preceptuado en la Ley 1819 de 2016 que nos remite al artículo 647 del E.T.N., en el cual se propone modificar la declaración(es) privada(s) del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, correspondiente a los periodo(s) y vigencia(s) relacionada(s) a continuación:

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



OBJETO	VIGENCIA-PERÍODO	No impreso	No. STICKER	FECHA PRESENTACIÓN
860002184	2019-4	2019302010116700000	99000024013092	20/09/2019
	2019-5	2019302010118740000	99000025056220	18/11/2019
	2019-6	2020302010103190000	99000027325859	20/01/2020

Que el citado requerimiento fue debidamente notificado el 31/10/2022.

Que dentro de los (3) meses para dar respuesta al Requerimiento Especial, el contribuyente no dio respuesta a este y a la fecha, en el Sistema de Información Tributario, tampoco figura declaración de corrección del impuesto sobre vehículos automotores para la(s) vigencia(s) requerida(s), en los términos del Requerimiento Especial, por lo cual, esta Oficina continuará con el procedimiento establecido en el siguiente marco legal.

MARCO LEGAL:

Los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 352 de 2002, instituyen el principio de la autonomía, para la imposición y administración de los tributos en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 3. AUTONOMÍA DEL DISTRITO CAPITAL. El Distrito Capital de Bogotá goza de autonomía para el establecimiento de los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones dentro de los límites de la Constitución y la ley; y tendrá un régimen fiscal especial.

ARTÍCULO 4. IMPOSICIÓN DE TRIBUTOS. En tiempos de paz, solamente el congreso, las asambleas departamentales y los concejos municipales, podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos, deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos.

Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley, establecer, reformar o eliminar tributos, impuestos y sobretasas; ordenar exenciones tributarias y establecer sistemas de retención y anticipos con el fin de garantizar el efectivo recaudo de aquellos.

ARTÍCULO 5. ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUTOS. Sin perjuicio de las normas especiales y lo dispuesto en el artículo 98 de este decreto, le corresponde a la administración tributaria distrital, la gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos distritales.

(...)

Para el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, el Decreto Distrital 352 de 2002 establece:

ARTÍCULO 31. AUTORIZACIÓN LEGAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El impuesto de Industria y Comercio a que se hace referencia en este decreto comprende los impuestos de Industria y su complementario el impuesto de avisos y tableros, autorizados por la Ley 97 de 1913, la Ley 14 de 1983 y los Decretos Ley 1333 de 1986 y 1421 de 1993.

ARTÍCULO 32. HECHO GENERADOR. El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.

ARTÍCULO 33. ACTIVIDAD INDUSTRIAL. Es actividad industrial, la producción, extracción, fabricación, manufactura, confección, preparación, reparación, ensamblaje de cualquier clase de materiales y bienes y en general cualquier proceso de transformación por elemental que éste sea.

ARTÍCULO 34. ACTIVIDAD COMERCIAL. Es actividad comercial, la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor como al por menor y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por la ley como actividades industriales o de servicios.

ARTÍCULO 35. ACTIVIDAD DE SERVICIO. Es actividad de servicio, toda tarea, labor o trabajo ejecutado por persona natural o jurídica o por sociedad de hecho, sin que medie relación laboral con quien lo contrata, que genere una contraprestación en dinero o en especie y que se concrete en la obligación de hacer, sin importar que en ella predomine el factor material o intelectual.

ARTÍCULO 36. PERÍODO GRAVABLE. Por período gravable se entiende el tiempo dentro del cual se causa la obligación tributaria del impuesto de industria y comercio y es bimestral.

(...)

ARTÍCULO 41. SUJETO PASIVO. *Es sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital.*

*El artículo 177 de la Ley 1607 de 2012, estableció: Modifíquese el artículo 54 de la Ley 1430 de 2012, el cual quedará así: **Artículo 54. Sujetos pasivos de los impuestos territoriales.** Son sujetos pasivos de los impuestos departamentales y municipales, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto.*

ARTÍCULO 42. BASE GRAVABLE. *El impuesto de industria y comercio correspondiente a cada bimestre se liquidará con base en los ingresos netos del contribuyente obtenidos durante el período. Para determinarlos, se restará de la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios, los correspondientes a actividades exentas y no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, las exportaciones y la venta de activos fijos.*

Hacen parte de la base gravable, los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Para la determinación del impuesto de industria y comercio no se aplicarán los ajustes integrales por inflación.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Los contribuyentes que desarrollen actividades parcialmente exentas o no sujetas, deducirán de la base gravable de sus declaraciones, el monto de sus ingresos correspondiente con la parte exenta o no sujeta.*

Con respecto al sistema de retenciones del impuesto de industria y comercio, el decreto 807 modificado por el decreto 362 de 2002, establece:

Artículo 127. APLICABILIDAD DEL SISTEMA DE RETENCIONES. *El sistema de retenciones se regirá en lo aplicable a la naturaleza del impuesto de industria y comercio por las normas específicas adoptadas por el Distrito Capital y las generales del sistema de retenciones aplicables al impuesto sobre la renta y complementarios.*

ARTÍCULO 127-1. CAUSACIÓN DE LAS RETENCIONES. *Tanto para el sujeto de retención como para el agente retenedor, la retención del impuesto de industria y comercio se causará en el momento en que se realice el pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.*
(...)

ARTÍCULO 127-4. IMPUTACIÓN DE LA RETENCIÓN. *Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio a quienes se les haya practicado retención, deberán llevar el monto del impuesto que se les hubiere retenido como un abono al pago del impuesto a su cargo, en la declaración del período durante el cual se causó la retención. En los casos en que el impuesto a cargo no fuere suficiente, podrá ser abonado hasta en los seis períodos inmediatamente siguientes.*

Por su parte, en materia sancionatoria, el artículo 3° del Acuerdo 671 del 18 de mayo de 2017, establece lo siguiente:

Artículo 3. Sanciones por inexactitud. *Modifíquense los incisos 3 y 4 del artículo 15 del Acuerdo 27 de 2001, los cuales quedarán así:*

No se configura inexactitud cuando el menor valor a pagar o el mayor saldo a favor que resulte en las declaraciones tributarias se derive de una interpretación razonable en la apreciación o interpretación del derecho aplicable, siempre que los hechos y cifras denunciados sean completos y verdaderos.

La sanción por inexactitud será equivalente al cien por ciento (100%) de la diferencia entre el saldo a pagar, determinado en la liquidación oficial y el declarado por el contribuyente o responsable.

La Ley 1819 de 2016, respecto de las inexactitudes presentadas en las declaraciones tributarias, nos remite al artículo 647 del E.T.N, el cual establece:

“ARTÍCULO 647: INEXACTITUD EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS. *Constituye inexactitud sancionable en las declaraciones tributarias, siempre que se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor para el contribuyente, agente retenedor o responsable, las siguientes conductas:*

La omisión de ingresos o impuestos generados por las operaciones gravadas, de bienes, activos o actuaciones susceptibles de gravamen.

No incluir en la declaración de retención la totalidad de retenciones que han debido efectuarse o el efectuarlas y no declararlas, o efectuarlas por un valor inferior.

La inclusión de costos, deducciones, descuentos, exenciones, pasivos, impuestos descontables, retenciones o anticipos, inexistentes o inexactos.

La utilización en las declaraciones tributarias o en los informes suministrados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de datos o factores falsos, desfigurados, alterados, simulados o modificados artificialmente, de los cuales se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor para el contribuyente, agente retenedor o responsable.

Las compras o gastos efectuados a quienes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales hubiere declarado como proveedores ficticios o insolventes.

Para efectos de la declaración de ingresos y patrimonio, constituye inexactitud las causales enunciadas en los incisos anteriores, aun cuando no exista impuesto a pagar.

PARÁGRAFO 1. Además del rechazo de los costos, deducciones, descuentos, exenciones, pasivos, impuestos descontables, retenciones o anticipos que fueren inexistentes o inexactos, y demás conceptos que carezcan de sustancia económica y soporte en la contabilidad, o que no sean plenamente probados de conformidad con las normas vigentes, las inexactitudes de que trata el presente artículo se sancionarán de conformidad con lo señalado en el artículo 648 de este Estatuto.

PARÁGRAFO 2. No se configura inexactitud cuando el menor valor a pagar o el mayor saldo a favor que resulte en las declaraciones tributarias se derive de una interpretación razonable en la apreciación o interpretación del derecho aplicable, siempre que los hechos y cifras denunciados sean completos y verdaderos”.

El artículo 100 del Decreto Distrital 807 de 1993, contempla:

ARTICULO 100. TÉRMINO Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE REVISIÓN. El término y contenido de la liquidación de revisión se regula por lo señalado en los artículos 710, 711 y 712 del Estatuto Tributario Nacional.

Artículo 710. Término para notificar la liquidación de revisión: Dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vencimiento del término para dar respuesta al Requerimiento Especial o a su ampliación, según el caso, la Administración deberá notificar la liquidación de revisión, si hay mérito para ello.

Cuando se practique inspección tributaria de oficio, el término anterior se suspenderá por el término de tres (3) meses contados a partir de la notificación del auto que la decreta. Cuando se practique inspección contable a solicitud del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante el término se suspenderá mientras dure la inspección.

Cuando la prueba solicitada se refiera a documentos que no reposen en el respectivo expediente, el término se suspenderá durante dos meses.

Artículo 711. Correspondencia entre la declaración, el requerimiento y la liquidación de revisión. La liquidación de revisión deberá contraerse exclusivamente a la declaración del contribuyente y a los hechos que hubieren sido contemplados en el requerimiento especial o en su ampliación si la hubiere.

Artículo 712. Contenido de la Liquidación de Revisión: La liquidación de revisión, deberá contener:

- a) Fecha: en caso de no indicarse, se tendrá como tal la de su notificación.
- b) Periodo gravable a que corresponda.
- c) Nombre o razón social del contribuyente.
- d) Número de identificación tributaria.
- e) Bases de cuantificación del tributo.
- f) Monto de los tributos y sanciones a cargo del contribuyente.
- g) Explicación sumaria de las modificaciones efectuadas, en lo concerniente a la declaración y
- h) Firma o sello del control manual o automatizado.

En relación con la corrección de las declaraciones, el artículo 102 del Decreto Distrital 807 de 1993, expresa:

ARTÍCULO 102. CORRECCIÓN PROVOCADA POR LA LIQUIDACIÓN DE REVISIÓN. Cuando se haya notificado liquidación de revisión, relativa a los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos Distritales, será aplicable lo previsto en el artículo 713 del Estatuto Tributario Nacional.

Artículo 713. Corrección provocada por la liquidación de revisión. Si dentro del término para interponer el recurso de reconsideración contra la liquidación de revisión, el contribuyente, responsable o agente retenedor, acepta total o parcialmente los hechos planteados en la liquidación, la sanción por inexactitud se reducirá a la mitad de la sanción inicialmente propuesta por la Administración, en relación con los hechos aceptados. Para tal efecto, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá corregir su liquidación privada, incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida, y presentar un memorial ante la correspondiente oficina de Recursos Tributarios, en el cual consten los hechos aceptados y se adjunte copia o fotocopia de la respectiva corrección y de la prueba del pago o acuerdo de pago de los impuestos, retenciones y sanciones, incluida la de inexactitud reducida.

El artículo 287 de la Ley 1819 de 2016 al modificar el artículo 647 del Estatuto Tributario Nacional, define el concepto de inexactitud en las declaraciones tributarias, respecto de las cuales el artículo 96 del Decreto 807 de 1993, le otorga a la Dirección Distrital de Impuestos, la facultad de modificar las liquidaciones privadas, por una sola vez mediante liquidación de revisión, la cual debe ceñirse a los hechos contemplados en el Requerimiento Especial previo.

El artículo 100 del Decreto Distrital 807 de 1993, establece como término para proferir la Liquidación de Revisión, seis (6) meses siguientes a la fecha de vencimiento del término para dar respuesta al requerimiento Especial o a su ampliación, según el caso; también establece la correspondencia entre la declaración, el requerimiento especial y la liquidación de revisión. Por último, establece el contenido de la Liquidación Oficial de Revisión, todo esto conforme a los artículos 710, 711 y 712 del Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 102 del Decreto 807 de 1993, define los requisitos y plazos para presentar la corrección una vez emitida la Liquidación Oficial de Revisión.

El Acuerdo Distrital 671 de 2017, por el cual se modifica el régimen sancionatorio y procedimental tributario, en su artículo 1 establece la aplicabilidad de los principios de lesividad, proporcionalidad, gradualidad y favorabilidad en el régimen sancionatorio, instituyendo porcentajes acordes con la conducta del contribuyente. Y en los artículos 2 y 3 redefine el procedimiento y porcentaje a aplicar cuando el contribuyente manifiesta que acepta las sanciones propuestas o aplicadas por la administración tributaria y afirma cumplir los requisitos para la procedencia de su reducción, así como redujo la sanción de inexactitud al 100% del mayor valor dejado de pagar. Finalmente, el artículo 7 del Acuerdo 756 de 2019 modifica el artículo 3 del Acuerdo Distrital 27 de 2001 respecto al valor mínimo de las sanciones en los impuestos distritales.

NORMATIVA ESPECÍFICA:

GENERALIDADES DEL SISTEMA DE RETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Decreto 807 de 1993

Artículo 46°. - Modificado Decreto 422 de 1996: Obligación de Expedir Certificados. Los agentes de retención en la fuente de impuestos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos, deberán expedir anualmente un certificado de retenciones que contendrá la información contemplada en el artículo 381 del Estatuto Tributario Nacional.

A solicitud del retenido, el retenedor expedirá un certificado por cada retención efectuada, el cual deberá contener las mismas especificaciones del certificado anual.

El **Decreto 271 de 2002**, reglamenta parcialmente el sistema retenciones de impuesto de Industria y Comercio, así:

Artículo 1º.- Fecha de aplicación del sistema de retención: *El sistema de retención del impuesto de industria y comercio previsto en el Acuerdo 65 de 2002 empezará a regir a partir del 1º de julio de 2002.*

Artículo 2º.- Responsabilidad por la retención. *Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio responderán por las sumas que estén obligados a retener. Las sanciones impuestas al agente por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad.*

Artículo 3º.- Agentes de retención. *Son agentes de retención permanentes las siguientes entidades y personas:*

1. *Entidades de derecho público: La Nación, los departamentos, el distrito capital, y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y directas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles y en general los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.*

2. *Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*

3. *Los que mediante resolución del Director Distrital de Impuestos se designen como agentes de retención en el impuesto de industria y comercio.*

4. *Los intermediarios o terceros que intervengan en las siguientes operaciones económicas en las que se generen ingresos en actividades gravadas para el beneficiario del pago o abono en cuenta:*

a) Cuando las empresas de transporte terrestre, de carga o pasajeros, realicen pagos o abonos en cuenta a sus afiliados o vinculados, que se generen en actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio, producto de la prestación de servicios de transporte que no hayan sido objeto de retención por el cliente del servicio, efectuarán la retención del impuesto de industria y comercio sin importar la calidad del contribuyente beneficiario del pago o abono en cuenta.

b) En los contratos de mandato, incluida la administración delegada, el mandatario practicará al momento del pago o abono en cuenta todas las retenciones del impuesto de industria y comercio, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del mandante. Así mismo, cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

El mandante declarará según la información que le suministre el mandatario, el cual deberá identificar en su contabilidad los ingresos recibidos para el mandante y los pagos y retenciones efectuadas por cuenta de éste.

El mandante practicará la retención en la fuente sobre el valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados a favor del mandatario por concepto de honorarios.

Parágrafo primero. Los contribuyentes del régimen simplificado no practicarán retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio.

Parágrafo transitorio. Durante la vigencia del año 2002, a los contribuyentes del régimen simplificado en ningún evento se les practicará retención del impuesto de industria y comercio.

Artículo 4º.- Cuenta contable de retenciones. Para efectos del control al cumplimiento de las obligaciones tributarias, los agentes retenedores deberán llevar además de los soportes generales que exigen las normas tributarias y contables una cuenta contable denominada "RETENCIÓN ICA POR PAGAR", la cual deberá reflejar el movimiento de las retenciones efectuadas.

Artículo 5º.- Procedimiento en devoluciones, rescisiones, anulaciones o resoluciones de operaciones sometidas al sistema de retención del impuesto de industria y comercio. En los casos de devolución, rescisión, anulación o resolución de operaciones sometidas a la retención del impuesto de industria y comercio, el agente retenedor podrá descontar las sumas que hubiere retenido por tales operaciones del monto de las retenciones correspondientes a este impuesto por declarar y consignar, en el período en el cual aquellas situaciones hayan tenido ocurrencia. Si el monto de las retenciones del impuesto de industria y comercio que debieron efectuarse en tal período no fuera suficiente, con el saldo podrá afectar las de los períodos inmediatamente siguientes.

Artículo 6º.- Procedimiento cuando se efectúan retenciones del impuesto de industria y comercio por mayor valor. Cuando se efectúen retenciones del impuesto de industria y comercio por un valor superior al que ha debido efectuarse, siempre y cuando no se trate de aplicación de tarifa en los casos que no se informe la actividad, el agente retenedor reintegrará los valores retenidos en exceso, previa solicitud escrita del afectado con la retención, acompañando las pruebas cuando a ello hubiere lugar.

En el mismo período en que el retenedor efectúe el respectivo reintegro, descontará este valor de las retenciones por concepto del impuesto de industria y comercio por declarar y consignar. Cuando el monto de las retenciones sea insuficiente, podrá efectuar el descuento del saldo en los períodos siguientes.

Artículo 7º.- Prohibición de simular operaciones. Cuando la Dirección Distrital de Impuestos establezca, dentro de un proceso de determinación, que se han efectuado sistemas de simulación y triangulación de operaciones con el objeto de evadir el pago de la retención, establecerá la operación real y aplicará las sanciones correspondientes, incluyendo al tercero que se prestó para tales operaciones.

Artículo 8º.- Base mínima para retención. No están sometidas a retención a título del impuesto de industria y comercio las compras de bienes por valores inferiores a CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$430.000) M./Cte., valor base año gravable 2002. No se hará retención por compras sobre los pagos o abonos en cuenta por prestación de servicios cuya cuantía individual sea inferior a SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$62.000) M./Cte., valor base año gravable 2002.

Artículo 9º.- Base de la retención. La retención se efectuará sobre el valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas facturado.

Parágrafo. En los casos en que los sujetos de la retención determinen su impuesto a partir de una base gravable especial, la retención se efectuará sobre la correspondiente base gravable determinada para estas actividades.

Artículo 10º.- Comprobante de la retención practicada. La retención a título del impuesto de industria y comercio deberá constar en el comprobante de pago o egreso o certificado de retención, según sea el caso.

Los certificados de retención que se expidan deberán reunir los requisitos señalados por el sistema de retención al impuesto sobre la renta y complementarios.

Los comprobantes de pagos o egresos harán las veces de certificados de las retenciones practicadas.

Artículo 11º.- Declaración y pago de retenciones de entidades públicas. Las entidades ejecutoras del presupuesto general de la nación y de las entidades territoriales, operarán bajo el sistema de caja para efectos del pago de las retenciones del impuesto de industria y comercio.

El Acuerdo 65 de 2002, entre otros, reglamenta el sistema de retenciones en el impuesto de Industria y Comercio, así:

Artículo 7. Agentes de retención. Son agentes de retención del impuesto de industria y comercio:

1. Las entidades de derecho público;
2. Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales;
3. Los que mediante resolución del Director Distrital de Impuestos se designen como agentes de retención en el impuesto de industria y comercio.
4. Los intermediarios o terceros que intervengan en operaciones económicas en las que se genere la retención del impuesto de industria y comercio, de acuerdo a lo que defina el reglamento.

Artículo 8. Circunstancias bajo las cuales se efectúa la retención. Los agentes de retención mencionados en el artículo anterior efectuarán la retención cuando intervengan en actos u operaciones que generen ingresos en actividades gravadas para el beneficiario del pago o abono en cuenta.

Las retenciones se aplicarán al momento del pago o abono en cuenta por parte del agente de retención, lo que ocurra primero, siempre y cuando en la operación económica se cause el impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá.

Artículo 9. Circunstancias bajo las cuales no se efectúa la retención. No están sujetos a retención en la fuente a título de industria y comercio:

- a) Los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a los no contribuyentes del impuesto de industria y comercio.
- b) Los pagos o abonos en cuenta no sujetos o exentos.
- c) Cuando el beneficiario del pago sea una entidad de derecho público.
- d) Cuando el beneficiario del pago sea catalogado como gran contribuyente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y sea declarante del impuesto de industria y comercio en Bogotá, excepto cuando quien actúe como agente retenedor sea una entidad pública.

Artículo 10. Imputación de la retención. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio a quienes se les haya practicado retención, deberán llevar el monto del impuesto que se les hubiere retenido como un abono al pago del impuesto a su cargo, en la declaración del período durante el cual se causó la retención. En los casos en que el impuesto a cargo no fuere suficiente, podrá ser abonado hasta en los seis períodos inmediatamente siguientes.

Artículo 11. Tarifa de retención. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.

Artículo 12. Causación de las retenciones. Tanto para el sujeto de retención como para el agente retenedor, la retención del impuesto de industria y comercio se causará en el momento en que se realice el pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

Artículo 13. Obligaciones del Agente Retenedor. Los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio deberán cumplir, en relación con dicho impuesto, las obligaciones previstas en los artículos 375, 377 y 381 del Estatuto Tributario Nacional.
Parágrafo. Las entidades obligadas a hacer la retención deberán consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda Distrital.

Artículo 14. Aplicabilidad del sistema de retenciones. El sistema de retenciones se regirá en lo aplicable a la naturaleza del impuesto de industria y comercio por las normas específicas adoptadas por el Distrito Capital y las generales del sistema de retenciones aplicables al impuesto sobre la renta y complementarios.

Decreto 836 de 1991 -ARTICULO 10. Certificados de retención en la fuente. Las personas jurídicas podrán entregar los certificados de retención en la fuente, en forma continua impresa por computador, sin necesidad de firma autógrafa.

Decreto 271 de 2002 Artículo 2º.- Responsabilidad por la retención. Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio responderán por las sumas que estén obligados a retener. Las sanciones impuestas al agente por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad.

Decreto 118 de 2005- ARTICULO QUINTO. Facultades de investigación. La administración tributaria distrital adelantará las investigaciones que se requieran para detectar las maniobras fraudulentas tales como cambio de domicilio social, que se adelanten por parte de los contribuyentes o las entidades agentes de retención con el objeto de evitar que se practique retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio, e impondrá las sanciones que de conformidad con la legislación le sean aplicables.

RESOLUCION No. DDI-000305 16 DE ENERO DE 2020 Artículo 1°. Agentes retenedores. Designar a los grandes contribuyentes de los impuestos distritales establecidos por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá-DIB y a los contribuyentes pertenecientes al régimen común del impuesto de industria y comercio como agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, cuando realicen pagos o abonos en cuenta cuyos beneficiarios sean contribuyentes del régimen común y/o del régimen preferencial del impuesto de industria y comercio, en operaciones gravadas con el mismo en la jurisdicción del Distrito Capital.

Los contribuyentes clasificados como grandes contribuyentes únicamente serán agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio cuando sean contribuyentes de este tributo y reúnan las condiciones para pertenecer al régimen común del impuesto de industria y comercio en los términos señalados por el artículo 10 del Acuerdo 756 de 2019.

Parágrafo - Los agentes de retención designados en el artículo 7 del Acuerdo 65 de 2002 continuarán cumpliendo sus funciones y obligaciones pertinentes a los agentes retenedores contenidas en las normas tributarias.

NORMAS PROCEDIMENTALES

Decreto 807 de 1993 Artículo 117°. - Estimación de Base Gravable en el Impuesto de Industria y Comercio. Agotado el proceso de investigación tributaria, sin que el contribuyente obligado a declarar impuesto de industria y comercio y avisos y tableros hubiere demostrado, a través de su contabilidad llevada conforme a la ley, el monto de los ingresos brutos registrados en su declaración privada, la Dirección Distrital de Impuestos podrá, mediante estimativo, fijar la base gravable con fundamento en la cual se expedirá la correspondiente liquidación oficial.

El estimativo indicado en el presente artículo se efectuará teniendo en cuenta una o varias de las siguientes fuentes de información:

1. Cruce con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
2. Cruce con el sector financiero y otras entidades públicas o privadas (Superintendencia de Sociedades, Cámara de Comercio, etc.).
3. Facturas y demás soportes contables que posea el contribuyente.
4. Pruebas indiciarias.
5. Investigación directa. Ver: Artículo 8 Acuerdo 28 de 1995 Artículo 12 Acuerdo 21 de 1995

Decreto 807 de 1993 Artículo 118°. - Estimación de Base Gravable en el Impuesto de Industria y Comercio por no Exhibición de la Contabilidad. Sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el artículo 781 del Estatuto Tributario Nacional y en las demás normas del presente Decreto, cuando se solicite la exhibición de los libros y demás soportes contables y el contribuyente del impuesto de industria, comercio y avisos y tableros, se niegue a exhibirlos, el funcionario dejará constancia de ello en el acta y posteriormente la administración tributaria distrital podrá efectuar un estimativo de la base gravable, teniendo como fundamento los cruces que adelante con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o los promedios declarados por dos o más contribuyentes que ejerzan la misma actividad en similares condiciones y demás elementos de juicio de que se disponga.

RÉGIMEN SANCIONATORIO

En materia procedimental y sancionatoria, el Decreto Distrital 807 de 1993 y demás normas que lo actualicen, establece:

Artículo 64. Sanción por inexactitud. (Actualizado por el artículo 15 del Acuerdo 27 de 2001 y modificado por el artículo 3 del Acuerdo 671 de 2017)

“Constituye inexactitud sancionable en las declaraciones tributarias, la omisión de ingresos, de impuestos generados por las operaciones gravadas, de bienes o actuaciones susceptibles de gravamen, así como la inclusión de deducciones, descuentos, exenciones, inexistentes, y, en general, la utilización en las declaraciones tributarias, o en los informes suministrados a las oficinas de impuestos, de datos o factores falsos, equivocados, incompletos o desfigurados, de los cuales se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor del contribuyente o declarante. Igualmente, constituye inexactitud, el hecho de solicitar compensación o devolución, sobre sumas a favor que hubieren sido objeto de compensación o devolución anterior.

Sin perjuicio de las sanciones penales, en el caso de la declaración de retenciones en la fuente de impuestos distritales, constituye inexactitud sancionable, el hecho de no incluir en la declaración la totalidad de retenciones que han debido efectuarse, o efectuarlas y no declararlas, o el declararlas por un valor inferior.

No se configura inexactitud, cuando el menor valor a pagar o mayor saldo a favor que resulte en las declaraciones tributarias, se derive de una interpretación razonable en la apreciación o interpretación del derecho aplicable, siempre que los hechos y cifras denunciados sean completos y verdaderos.

La sanción por inexactitud será equivalente al cien por ciento (100%) de la diferencia entre el saldo a pagar, determinado en la liquidación oficial y el declarado por el contribuyente o responsable.

La sanción por inexactitud a que se refiere este artículo se reducirá cuando se cumplan los supuestos y condiciones de los artículos 709 y 713 del Estatuto Tributario Nacional". (Incisos 3 y 4 modificados por el artículo 3 del Acuerdo 671 de 2017)

El Decreto 807 de 1993, contempla:

"Artículo 97º.-Requerimiento Especial. Antes de efectuar la liquidación de revisión, la Dirección Distrital de Impuestos deberá enviar al contribuyente, agente retenedor o declarante, por una sola vez, un requerimiento especial que contenga todos los puntos que se proponga modificar con explicación de las razones en que se sustentan y la cuantificación de los Impuestos y retenciones que se pretendan adicionar, así como de las sanciones que sean del caso.

El término para la notificación, la suspensión del mismo y la respuesta al requerimiento especial se regirán por lo señalado en los artículos 705, 706 y 707 del Estatuto Tributario Nacional."

"Artículo 99º. -Corrección provocada por el Requerimiento Especial. Cuando medie pliego de cargos, requerimiento especial o ampliación al requerimiento especial, relativos a los Impuestos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos, será aplicable lo previstos en el artículo 709 del Estatuto Tributario Nacional."

ACUERDO 648 DEL 16/09/2016

"Artículo 12º. Aprovechamiento de formas, hechos y negocios jurídicos para evadir el impuesto. De acuerdo al artículo 869 del Estatuto Tributario Nacional si en el ejercicio de las facultades de investigación y fiscalización, la administración tributaria distrital establece que la determinación del tributo por el contribuyente no corresponde a la realidad, por haber utilizado formas, contratos o negocios jurídicos de los cuales no se pueda interpretar razonablemente efectos económicos o legales diferentes al de evitar la ocurrencia del hecho generador o la reducción de la base gravable o la tarifa aplicable; la administración tributaria distrital podrá desestimar dichas formas, actos, contratos o negocios y proceder a determinar la obligación tributaria en el valor que le hubiera correspondido de haber celebrado el acto, contrato y/o negocio jurídico propio o que más se adecúe a la intención negociar.

Las pruebas que se recauden para este fin, deberán ofrecer un convencimiento razonable sobre la artificiosidad o lo inusual del negocio y/o acto jurídico, y sobre su utilización para la consecución del único resultado de evitar el hecho generador, o reducir la base gravable o tarifa aplicable."

Decreto Reglamentario 474 de 2016

CAPITULO III MEDIDAS TENDIENTES A PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL

"Artículo 12º. De conformidad con lo señalado en el artículo 122 de la Ley 1627 de 2012 y el artículo 12 del Acuerdo 648 de 2016, constituye abuso o conducta abusiva, entre otras, las siguientes conductas evasivas, sin necesidad de demostrar la nulidad del acto jurídico aparente o accionar por la vía de la simulación (...)

Parágrafo. La decisión acerca de la ocurrencia de conductas de evasión fiscal será adoptada por un comité conformado por el Subsecretario Técnico de la Secretaría Distrital de Hacienda, el Director Jurídico de la Secretaría de Hacienda, el Director Distrital de Impuestos de Bogotá, el Subdirector de Determinación de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y el Jefe de la Oficina de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá que esté conociendo del expediente, o sus delegados.

Artículo 13º. De conformidad con lo señalado en el artículo 122 de la Ley 1607 de 2012 la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá removerá el velo corporativo de entidades que hayan sido utilizadas por decisión de sus socios, accionistas, directores o administradores, dentro de las conductas abusivas.

La decisión acerca de la ocurrencia de conductas de evasión fiscal será adoptada por el comité indicado en el parágrafo del artículo anterior.

Para tal efecto, con ocasión de la expedición del requerimiento especial, la Oficina de Fiscalización correspondiente propondrá la ocurrencia de la conducta evasiva y o elusiva. La Oficina de Liquidación o quien haga sus veces, solicitará al Director Distrital de Impuestos de Bogotá la citación al Comité.

En cumplimiento del debido proceso, la Oficina de Liquidación o quien haga sus veces, atendiendo lo dispuesto en el artículo 708 del Estatuto Tributario Nacional, ordenará la ampliación del requerimiento especial, con el fin de incorporar al proceso las consideraciones efectuadas por el Comité.

Artículo 14º. Sanciones por inexactitud. De presentarse las conductas evasivas en materia fiscal, la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá desconocerá los efectos de tal operación de abuso y los recharacterizarán como si la conducta abusiva no se hubiere

presentado, liquidando la sanción de inexactitud de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Distrital 807 de 1993, modificado por el artículo 36 del Decreto Distrital 362 de 2002.”

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

Del acervo probatorio que obra en el expediente, y teniendo en cuenta que con ocasión al requerimiento especial No 2022EE466101, este despacho no recibió respuesta del contribuyente AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. identificado con NIT No. 860.002.184 ni se evidencia corrección de su(s) declaración(es), se continuará con el Proceso Oficial de Determinación bajo las presunciones planteadas.

Verificado en el Sistema de Información Tributaria, se evidencia que la declaración del Impuesto de *Industria y Comercio, Avisos y Tableros*, fue presentada de la siguiente manera:

Datos Generales del(los) objeto(s) declarados por el(los) contribuyente(s)

VIGENCIA PERIODO	No. FORMULARIO / STICKER	FECHA PRESENTACIÓN
2019-4	99000024013092	20/09/2019
2019-5	99000025056220	18/11/2019
2019-6	99000027325859	20/01/2020

Liquidación Privada

	2019-4	2019-5	2019-6
8 Total ingresos ordinarios y extraordinarios del bimestre	390.007.122.000	321.166.581.000	400.180.669.000
9 Menos: Total ingresos obtenidos fuera del Distrito Capital	93.485.685.000	73.387.208.000	92.360.682.000
10 Total ingresos obtenidos en el Distrito Capital	296.521.437.000	247.779.373.000	307.819.987.000
11 Menos: Devoluciones rebajas y descuentos	0	0	0
12 Menos ingresos por exportaciones	0	0	0
13 Menos ingresos por venta de activos fijos	0	0	0
14 Menos ingresos por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados	194.651.601.000	141.854.156.000	185.634.657.000
15 Menos ingresos por otras actividades exentas en este municipio (por acuerdo)	0	0	0
16 Ingresos netos gravables	101.869.836.000	105.925.217.000	122.185.330.000
20 Impuesto de industria y comercio	1.124.643.000	1.169.414.000	1.348.926.000
21 Más: Impuesto de Avisos y Tableros	168.696.000	175.412.000	202.339.000
22 Más: Valor total unidades comerciales adicionales	3.399.000	3.399.000	3.399.000
25 Total Impuesto a cargo	1.296.738.000	1.348.225.000	1.554.664.000
27 Menos: Retenciones que le practicaron en el bimestre	64.600.000	159.515.000	375.390.000
31 Más: Sanciones	0	0	0
33 Total saldo a cargo	1.232.138.000	1.188.710.000	1.179.274.000

Consecuente con lo expuesto y considerando que el proceso de determinación se adelanta con observancia formal y material de las normas que determinan su ritualidad, se tiene que el Requerimiento Especial no habiendo sido controvertido por el (los) contribuyente(s) y persistiendo la inexactitud, es válido, existente y eficaz, por lo tanto, esta Oficina debe continuar con el proceso de Determinación, es decir, con la Liquidación Oficial de Revisión.

SUSPENSIÓN DE TERMINOS

Mediante Resolución No. 385 del 12/03/2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria y en atención a ello, el Gobierno Distrital expidió el Decreto Distrital 87 del 16/03/2020, declarando la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto Legislativo No. 491 del 28/03/2020, dispuso la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa y estableció que durante dicha suspensión no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

Que, acogiéndose a la suspensión de términos decretada a nivel nacional, la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., mediante Resolución SHD-000177 del 24/03/2020, dispuso la suspensión de términos procesales y de las actuaciones administrativas, sancionatorias y disciplinarias que adelantan las entidades, mediante el Decreto 093 de 2020, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 108 del 08/04/2020. Prorrogado mediante las siguientes actuaciones: Decreto Distrital 121 del 26/04/2020, Decreto 126 del 10/05/2020, Resolución SDH-000244 del 30/05/2020, Resolución SDH-00279 del 02/07/2020 y Resolución SHD-00314 del 01/08/2020.

Mediante Resolución No. SDH 000576 del 18/12/2020 se reanudaron los términos a partir del 21/12/2020 y se suspendieron nuevamente por emergencia sanitaria mediante Resolución SHD-0016 del 08/01/2021 desde el 08/01/2021 hasta el 21/01/2021 y ésta fue prorrogada a través de las siguientes: Resolución SHD-043 de 2021 hasta el 28/01/2021, Resolución No. SDH-000083 del 08/02/2021 hasta el 08/04/2021 y Resolución SDH-000243 del 08/04/2021 hasta el 08/06/2021.

El parágrafo 1° del Artículo 1° de la Resolución SDH-000243 de 2021 establece que: "Durante el periodo de suspensión señalado en este artículo, se podrán numerar y firmar los actos administrativos a que haya lugar, no obstante, su notificación sólo podrá realizarse desde el 9 de junio de 2021, inclusive.

Durante estas fechas no correrán los términos para todos los efectos de ley".

En mérito de lo expuesto, esta Oficina en el marco de sus competencias,

RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar y liquidar oficialmente la(s) declaración(es) del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros mencionada(s) en la consideración del presente acto, conforme a la parte motiva de esta liquidación, de la siguiente manera:

Liquidación Determinada

LIQUIDACIÓN DETERMINADA POR LA ADMINISTRACIÓN BASADA EN DATOS REALES DEL RIT

		2019-4	2019-5	2019-6
8	Total ingresos ordinarios y extraordinarios del bimestre	390.007.122.000	321.166.581.000	400.180.669.000
9	Menos: Total ingresos obtenidos fuera del Distrito Capital	93.485.685.000	73.387.208.000	92.360.682.000
10	Total ingresos obtenidos en el Distrito Capital	296.521.437.000	247.779.373.000	307.819.987.000
11	Menos: Devoluciones rebajas y descuentos	194.651.601.000	141.854.156.000	185.634.657.000
12	Menos ingresos por exportaciones	0	0	0
13	Menos ingresos por venta de activos fijos	0	0	0
14	Menos ingresos por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados	0	0	0
15	Menos ingresos por otras actividades exentas en este municipio (por acuerdo)	0	0	0
16	Ingresos netos gravables	101.869.836.000	105.925.217.000	122.185.330.000
20	Impuesto de industria y comercio	1.124.643.000	1.169.414.000	1.348.926.000
21	Más: Impuesto de Avisos y Tableros	168.696.000	175.412.000	202.339.000
22	Más: Valor total unidades comerciales adicionales	3.399.000	3.399.000	3.399.000
25	Total Impuesto a cargo	1.296.738.000	1.348.225.000	1.554.664.000
27	Menos: Retenciones que le practicaron en el bimestre	48.885.000	63.652.000	294.851.000
31	Más: Sanciones	31.430.000	191.726.000	161.078.000
33	Total saldo a cargo	1.279.283.000	1.476.299.000	1.420.891.000

Cálculo de la Sanción Por Inexactitud

La sanción por inexactitud será equivalente al cien por ciento (100%) de la diferencia entre el saldo a pagar determinado en la liquidación oficial y el declarado por el contribuyente o responsable, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo 671 de 2017.

VIGENCIA PERIODO	IMPUESTO DETERMINADO	IMPUESTO LIQUIDACION PRIVADA	MAYOR VALOR IMPUESTO	SANCIÓN INEXACTITUD	PORCENTAJE DE PROPORCIONALIDAD POR LA SANCIÓN ¹⁰⁷	PORCENTAJE REINCIDENCIA ¹⁰⁸	TOTAL SANCIÓN INEXACTITUD
2019-4	1.247.853.000	1.232.138.000	15.715.000	15.715.000		100%	31.430.000
2019-5	1.284.573.000	1.188.710.000	95.863.000	95.863.000		100%	191.726.000
2019-6	1.259.813.000	1.179.274.000	80.539.000	80.539.000		100%	161.078.000

SUMATORIA DE SANCCIONES

VIGENCIA PERIODO	SANCIÓN INEXACTITUD	SANCIÓN EXTEMPORANEIDAD (DECLARADA)	TOTAL SANCIÓN DETERMINADA
2019-4	31.430.000	0	31.430.000
2019-5	191.726.000	0	191.726.000
2019-6	161.078.000	0	161.078.000

Los porcentajes de proporcionalidad y reincidencia aplicados son reportados por la Oficina de Inteligencia Tributaria, al calificar la conducta sancionable de los contribuyentes.

El valor mínimo de la sanción es de siete (7) unidades de valor tributario (UVT) vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo Distrital No. 756 de 2019 que modifica el artículo 3 del Acuerdo Distrital No. 27 de 2001.

Lo anterior, sin perjuicio de los intereses de mora generados por el mayor valor de impuesto determinado, liquidados desde el vencimiento del plazo para declarar, hasta la fecha en que se cancele la obligación, a la tasa de interés vigente. Según lo establece el artículo 66 del Decreto Distrital 807 de 1993.

Todos los valores del presente acto se ajustan al múltiplo de mil (\$1.000) más cercano, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del decreto Distrital 807 de 1993.

Artículo Segundo. Notificar al(los) contribuyente(s) mencionado(s), el contenido del presente acto administrativo, por correo, personalmente o de manera electrónica, a la dirección de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° y 8° del Decreto 807 de 1993, adicionado por el artículo 9° del Acuerdo 671 de 2017, los artículos 12, 13 y 14 del Acuerdo Distrital 469 del 22 de febrero de 2011.

Artículo Tercero: Informar al(los) contribuyente(s), que contra la presente liquidación procede el Recurso de Reconsideración de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Decreto Distrital 807 de 1993, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos: **a) Formularse por escrito, dirigido a la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, con expresión concreta de los motivos de inconformidad,** b) Interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la presente providencia, c) Interponerse directamente por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, o acreditar la personería si quien lo interpone actúa como apoderado especial o general o como representante legal. El representante legal debe anexar al escrito el certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a noventa (90) días, y el apoderado especial o general debe acreditar la calidad de abogado.

El contribuyente deberá interponer personalmente su Recurso de Reconsideración, en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, KR 30 25 90 PI 14 costado occidental.

Artículo Cuarto: Informar al(los) contribuyente(s), que dentro del término para interponer el Recurso de Reconsideración podrá corregir su declaración aceptando total o parcialmente los hechos planteados en la presente liquidación y reduciendo la sanción de inexactitud a la mitad de la inicialmente planteada en relación con los hechos aceptados, sin que ésta sea inferior a la sanción mínima establecida, en concordancia con el artículo 7° del Acuerdo 756 de 2019.

¹⁰⁷ 1. La sanción se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del monto previsto en la ley, en tanto concurren las siguientes condiciones:
a) Que dentro de los cuatro (4) años anteriores a la fecha de la comisión de la conducta sancionable no se hubiere cometido la misma, y esta se hubiere sancionado mediante acto administrativo en firme; y
b) Que la sanción sea aceptada y la infracción subsanada de conformidad con lo establecido en el tipo sancionatorio correspondiente.
2. La sanción se reducirá al setenta y cinco por ciento (75%) del monto previsto en la ley, en tanto concurren las siguientes condiciones:
a) Que dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de la comisión de la conducta sancionable no se hubiere cometido la misma, y esta se hubiere sancionado mediante acto administrativo en firme; y
b) Que la sanción sea aceptada y la infracción subsanada de conformidad con lo establecido en el tipo sancionatorio correspondiente.

¹⁰⁸ Habrá reincidencia siempre que el sancionado, por acto administrativo en firme, cometiere una nueva infracción del mismo tipo dentro de los dos (2) años siguientes al día en el que cobre firmeza el acto por medio del cual se impuso la sanción, con excepción de aquellas que deban ser liquidadas por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante.
El monto de la sanción se aumentará en un ciento por ciento (100%) si la persona o entidad es reincidente.

Para tal efecto, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá corregir su declaración privada, incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida, y **presentar un memorial ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, en el cual consten los hechos aceptados y se adjunte copia o fotocopia de la respectiva corrección** y de la prueba del pago o acuerdo de pago de los impuestos, retenciones y sanciones, incluida la de inexactitud reducida.

LIQUIDACIÓN DETERMINADA POR LA ADMINISTRACIÓN BASADA EN DATOS REALES DEL RIT CON SANCIÓN DE INEXACTITUD REDUCIDA

		2019-4	2019-5	2019-6
8	Total ingresos ordinarios y extraordinarios del bimestre	390.007.122.000	321.166.581.000	400.180.669.000
9	Menos: Total ingresos obtenidos fuera del Distrito Capital	93.485.685.000	73.387.208.000	92.360.682.000
10	Total ingresos obtenidos en el Distrito Capital	296.521.437.000	247.779.373.000	307.819.987.000
11	Menos: Devoluciones rebajas y descuentos	194.651.601.000	141.854.156.000	185.634.657.000
12	Menos ingresos por exportaciones	0	0	0
13	Menos ingresos por venta de activos fijos	0	0	0
14	Menos ingresos por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados	0	0	0
15	Menos ingresos por otras actividades exentas en este municipio (por acuerdo)	0	0	0
16	Ingresos netos gravables	101.869.836.000	105.925.217.000	122.185.330.000
20	Impuesto de industria y comercio	1.124.643.000	1.169.414.000	1.348.926.000
21	Más: Impuesto de Avisos y Tableros	168.696.000	175.412.000	202.339.000
22	Más: Valor total unidades comerciales adicionales	3.399.000	3.399.000	3.399.000
25	Total Impuesto a cargo	1.296.738.000	1.348.225.000	1.554.664.000
27	Menos: Retenciones que le practicaron en el bimestre	48.885.000	63.652.000	294.851.000
31	Más: Sanciones	15.715.000	95.863.000	80.539.000
33	Total saldo a cargo	1.263.568.000	1.380.436.000	1.340.352.000

DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN REDUCIDA

VIGENCIA PERIODO	TOTAL SANCION INEXACTITUD	SANCION EXTEMPORANEIDAD (DECLARADA)	TOTAL SANCION A CARGO (liquidada en Artículo Primero)	SANCION REDUCIDA (sanción de inexactitud al 50% más sanción de extemporaneidad)
2019-4	31.430.000	0	31.430.000	15.715.000
2019-5	191.726.000	0	191.726.000	95.863.000
2019-6	161.078.000	0	161.078.000	80.539.000

En cualquier tiempo a partir de la fecha de notificación del presente documento, puede el contribuyente solicitar acuerdo de pago ante la Oficina de Cobro Prejurídico de la Subdirección de Cobro Tributario.

Artículo Quinto: Esta resolución rige a partir de la fecha de notificación en debida forma al contribuyente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Rodrigo Uribe
Aguilar

Firmado digitalmente
por Rodrigo Uribe
Aguilar

RODRIGO URIBE AGUILAR
Jefe Oficina de Liquidación
Subdirección de Determinación